	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 154	

Marque según corresponda (\*):


CONSEJO SUPERIOR    
  CONSEJO ACADÉMICO    
  SESIÓN ORDINARIA    
  SESIÓN EXTRAORDINARIA    
  CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 20 de 2021					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	02 de septiembre de 2021	Hora inicio:	4:11 p.m	Hora final:	10:06 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) por aplicación de Microsoft Team				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Jorge Enrique Celis Giraldo	Delegado de la Presidencia de la República
Cesar Mauricio López Alfonso	Delegado de la Gobernación de Cundinamarca
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas
Ricardo Andrés Franco Moreno	Representante principal de profesores
Mauricio Bautista Ballén	Representante de las Directivas Académicas
Yira Nathaly Díaz Mendoza	Representantes principal y suplente de los Egresados
Diego Enrique Infante González	
María Paula Tovar Navarrete	Representantes principal y suplente de los Estudiantes
Helen Camila Mancera Romero	
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
N/A	N/A	N/A


4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Yaneth Romero Coca	Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Jefe de la Oficina Jurídica
Saida Andrea Gaitán Ruiz	Funcionaria de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Alberto Serrato	Subdirector Financiero

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 154	

Fernando Méndez Díaz	<b>Vicerrector Administrativo y Financiero</b>
Carlos Fabián García Torres	<b>Subdirector de Servicios Generales</b>
Camilo Andrés Suárez Cañón	<b>Arquitecto de la Subdirección de Servicios Generales</b>
Alejandro Toro Peña	<b>Subdirector de la Biblioteca y Recursos Bibliográficos</b>
John Harold Córdoba Aldana	<b>Vicerrector Académico</b>

<b>5. Orden del Día:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cuórum.</li> <li>2. Informe del señor Rector.</li> <li>3. <b>REC - PROPUESTA DE ADQUISICIÓN</b>- Inmueble para la UPN, Proyecto PDI 2020-2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones.</li> <li>4. <b>ODP</b> - Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal".</li> <li>5. <b>ODP</b> – Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Plan de Fomento a la Calidad 2021".</li> <li>6. <b>VAC</b> – Solicitud de estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional".</li> <li>7. <b>EXT</b> – Consideración de la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, de conformidad con la decisión establecida en sesión del Consejo Superior del 5 de agosto de 2021.</li> <li>8. <b>Proposición y varios</b></li> </ol>

<b>6. Desarrollo del Orden del Día:</b> (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
<b>1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.</b>	<b>Tiempo:</b> <b>00:00:00-00:8:05</b>
<p>La <b>Secretaria General</b> obrando como <b>Secretaria del Consejo Superior</b> realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.</p> <p>La Secretaria del Consejo informó al Consejo Superior que para la presente sesión nos acompaña la doctora <b>Constanza Liliana Alarcón Parraga</b>, delegada del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, <b>Elsa Liliana Aguirre Leguizamo</b>, la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación <b>Yaneth Romero Coca</b>, durante el desarrollo de toda la sesión.</p> <p><b>Decisión:</b> <i>El Consejo Superior aprobó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informe del señor Rector.</li> <li>3. <b>REC - PROPUESTA DE ADQUISICIÓN</b>- Inmueble para la UPN, Proyecto PDI 2020-2024:</li> </ol>	

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 154	

*Construcción y adquisición de nuevas instalaciones.*

**4. ODP** - Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal".

**5. ODP** – Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Plan de Fomento a la Calidad 2021".

**6. VAC** – Solicitud de estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional".

**7. EXT** – Consideración de la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, de conformidad con la decisión establecida en sesión del Consejo Superior del 5 de agosto de 2021.

**8. REPRESENTANTE DE PROFESORES**- Pronunciamiento sobre la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Universidad Pedagógica Nacional.

## **2. Informe del señor Rector.**

**Tiempo:**  
**00:08:07-00:30:41**

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez** donde se atendieron los siguientes asuntos:

Este informe presenta asuntos centrales de la gestión rectoral llevada a cabo durante el mes de agosto del 2021.

- Se informó sobre la Renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional por 6 años.
- Se informó respecto al desarrollo de actividades académicas, culminación de 2021-1 e inicio de 2021-2.
- Se informó sobre las actividades académicas en el marco del año Paulo Freire.
- Se informó respecto a la presentación de proyecto de reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 construido por el Sistema Universitario estatal (SUE).
- Se informó sobre el Webinar construyendo nuevos mundos posibles desde la educación.
- Se informó respecto al evento de lanzamiento de convocatoria de doctorado para profesores de IES.
- Se informó sobre la campaña masiva de vacunación contra la COVID -19 de parte del SUE DC.
- Se informó respecto al avance en el Centro de Formación Ambiental en la provincia del Gualivá - Cundinamarca.


Se recogieron cada una de las observaciones y orientaciones dadas por parte del cuerpo colegiado, frente al informe presentado por parte del señor rector, las cuales fueron resueltas.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:


### **Decisión:**

**El Consejo Superior se dio por enterado del informe presentado por el señor Rector, Leonardo Fabio Martínez Pérez.**

*El Consejo Superior expresó su reconocimiento a la Universidad Pedagógica Nacional por el trabajo y el esfuerzo realizado en el marco de la Acreditación Institucional, y extendió las felicitaciones a todos los miembros de la comunidad universitaria por este gran logro.*

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 154	

<b>3. REC - PROPUESTA DE ADQUISICIÓN- Inmueble para la UPN, Proyecto PDI 2020-2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</b>	<b>Tiempo:</b> 00:30:43-02:00:38
<p>Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, <b>Elsa Liliana Aguirre Leguizamo</b>, y la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, <b>Yaneth Romero Coca</b>.</p> <p>Se contó con la participación del Ingeniero <b>Fernando Méndez Díaz</b>, Vicerrector Administrativo y Financiero, el Ingeniero <b>Carlos Fabián García Torres</b>, Arquitecto <b>Camilo Andrés Suárez Cañón</b> de la Subdirección de Servicios Generales, y <b>Jairo Alberto Serrato</b> Subdirector Financiero.</p> <p>Que mediante comunicación electrónica del 27 de agosto de 2021 con radicado 202102000117663, la Rectoría, remitió para consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de Acuerdo: <b>"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"</b>.</p> <p><b>CODIGO:</b> REC-200- <b>FECHA:</b> 27 de agosto de 2021 <b>PARA:</b> <b>GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ</b> Secretaria General <b>ASUNTO:</b> Propuesta de adquisición de inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional – Consejo Superior</p> <p>Respetada Dra. Gina,</p> <p>Amablemente me permito enviar para su conocimiento y consideración en próxima sesión del Consejo Superior, la propuesta de adquisición de inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional: Casas Quinta Camacho (Fundación Compartir): conformada por dos (2) casas ubicadas en la calle 67 No. 11-63, la cual fue analizada en Comité Directivo y cuenta con los vistos buenos de la Jefe de la Oficina Jurídica, La Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Subdirector Financiero de la Universidad.</p> <p>Para el efecto, se adjuntan los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta de Acuerdo <b>"Por la cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"</b></li> <li>2. Documento Técnico - Propuesta de Adquisición inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional.</li> <li>3. Concepto de viabilidad administrativa y financiera a la propuesta técnica para la adquisición de dos inmuebles ubicados en la calle 67 No. 11-61/63 de la ciudad de Bogotá, presentado por la Oficina de Desarrollo y Planeación.</li> <li>4. Comunicación de la Fundación Compartir referente a las condiciones jurídicas y técnicas de los inmuebles ubicados en la Calle 67 No. 11-63.</li> <li>5. Soporte búsqueda de predios</li> </ol> <p>Agradezco la atención dispensada,</p> <p style="text-align: center;"> <small>LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ</small>  <small>Firmado digitalmente por LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ</small>  <small>Fecha: 2021.08.27 22:04:11 -05'00'</small> </p> <p><b>LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ</b></p> <p>Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo: <b>"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"</b>, cuenta con la revisión y Visto Bueno por parte de la Oficina Jurídica, la Oficina de Desarrollo y Planeación, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Subdirección Financiera, mediante comunicaciones electrónicas de fecha 27 de agosto de 2021. Se indicó que se cuenta con el documento técnico de la propuesta de adquisición del inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional, el concepto de viabilidad administrativa y financiera a la propuesta técnica para la adquisición de dos inmuebles ubicados en la calle 67 No. 11-61/63 de la ciudad de Bogotá, presentado por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la comunicación de la Fundación Compartir referente a las condiciones jurídicas y técnicas de los inmuebles en la calle 67 No. 11-61/63 y finalmente, el soporte de la búsqueda de predios.</p>	

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 154	

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta de adquisición- Inmueble para la UPN, Proyecto PDI 2020-2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones a cargo del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto del proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al del proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se adiciona durante el semestre 2021-1 un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***.

Posteriormente, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***, por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ***“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”***, con el siguiente resultado:

**Voto no aprobando el punto:** Acuerdo ***“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***.

•Cesar Mauricio López Alfonso, **Delegado de la Gobernación de Cundinamarca**


**Voto abstención del punto:** Acuerdo ***“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***.

•Gustavo Montañez Gómez, **Representante ex rectores de universidades públicas**


**Votos aprobando el punto:** Acuerdo ***“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”***.

- Constanza Liliana Alarcón Parraga, **Delegada del Ministerio de Educación Nacional**
- Jorge Enrique Celis Giraldo, **Delegado del Presidente de la República**
- José Otty Patiño Hormaza, **Representante del Sector Productivo**
- Ricardo Andrés Franco Moreno, **Representante principal de profesores**
- Mauricio Bautista Ballén, **Representante de las Directivas Académicas**
- Yira Nathaly Díaz Mendoza, **Representantes principal de los Egresados**
- María Paula Tovar Navarrete, **Representante estudiantil (principal)**

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 154

<p><b>Decisión:</b>  Conforme a la votación, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo <b>"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"</b>. Para el efecto se expidió el Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior.</p> <p>Respecto al numeral anterior, el Consejo Superior requirió a la Rectoría informar de manera permanente los avances detallados sobre la adquisición y funcionamiento del predio.</p>	
<p><b>4. ODP - Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"..".</b></p>	<p><b>Tiempo:</b> 02:00:40-02:31:09</p>
<p>Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica <b>Elsa Liliana Aguirre Leguizamo</b>, la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación <b>Yaneth Romero Coca</b>.</p> <p>Se contó con la participación del Subdirector Financiero <b>Jairo Alberto Serrato Romero</b>.</p> <p>Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo: <b>"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"</b>, a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, <b>Yaneth Romero Coca</b>.</p> <p>Que mediante comunicación electrónica del 26 de agosto de 2021, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para consideración del Consejo Superior el proyecto de Acuerdo: <b>"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"</b>.</p>	
<p><b>RE: PROYECTO DE ACUERDO DISPOSICIONES IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO CICP</b></p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ &lt;mfpenas@pedagogica.edu.co&gt;  Jue 26/08/2021 17:44</p> <p>Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ &lt;gpzamboranor@pedagogica.edu.co&gt;; CONSEJO SUPERIOR &lt;consejosuperior@pedagogica.edu.co&gt;; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO &lt;jaserrator@pedagogica.edu.co&gt;; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO &lt;elaguirrel@pedagogica.edu.co&gt;  CC: YANETH ROMERO COCA &lt;yromero@pedagogica.edu.co&gt;</p> <p>📎 3 archivos adjuntos (816 KB)  PROYECTO_ACUERDO_CICP Ajustado.docx; VoBo. Proyecto Acuerdo ODP-SFN.pdf; VoBo. Proyecto Acuerdo OJU.pdf;</p> <p>Buenas tardes, Consejo Superior</p> <p>Se remite el proyecto de acuerdo <b>"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal "</b></p> <p>De acuerdo a la circular rectoral número 003 se adjuntan los respectivos vistos buenos de ODP, SFN y OJU.</p> <p><b>María Fernanda Peña Sánchez</b>  Profesional Universitario-Supernumerario  Oficina de Desarrollo y Planeación</p>	
<p>Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo: <b>"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"</b>, cuenta con la revisión y visto bueno por parte de la Oficina Jurídica mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2021, por parte de</p>	

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 154	

la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 25 de agosto de 2021 y por parte de la Subdirección Financiera mediante comunicación del 25 de agosto de 2021.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto del proyecto de Acuerdo: **"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al del proyecto de Acuerdo: **"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**.

Posteriormente, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"**, por parte del cuerpo colegiado".

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior **"Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional"**, con el siguiente resultado:

**Votos aprobando el punto:** Acuerdo **"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**.

- **Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada del Ministerio de Educación Nacional**
- **Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República**
- **José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo**
- **Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca**
- **Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas**
- **Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores**
- **Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas**
- **Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados**
- **María Paula Tovar Navarrete, Representante estudiantil (principal).**

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:


**Decisión:**

Conforme a la votación, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo **"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**. Para el efecto se expidió el Acuerdo 015 de 2021 del Consejo Superior.

<b>5. ODP – Estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Plan de Fomento a la Calidad 2021"</b> .	<b>Tiempo:</b> <b>02:31:10-03:03:45</b>
---	--

Se contó con la participación de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación **Yaneth Romero Coca** y del Subdirector Financiero **Jairo Alberto Serrato Romero**.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso"**, a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero**

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 154	

**Coca.**

Que mediante comunicación electrónica del 26 de agosto de 2021, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para consideración del Consejo Superior proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso"**.

RE: Proyecto de acuerdo Plan de Fomento a la Calidad 2021 para Consejo Superior

MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>

Jun 26/08/2021 21:22

Para: YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

CC: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

12 archivos adjuntos (6 MB)

1. Solicitud MEN 24 Jun Formu de PFC2021.pdf; 2. Guia Formu de PFC 2021.pdf; 3 Acta 11 - 15 de julio de 2021 CDMP.docx; 4. Anexo1\_Formato\_Word\_Capitulo4\_con ajustes.docx; 4. Anexo2\_Formato\_Excel\_con ajustes.xlsx; 5. Mensaje Men Avalando Propuesta.pdf; 6. R\_15811 Giro Rec Adicionales Inversi+n y Pasivos.pdf; 7. Proyec\_Acuer\_Cs pfc 2021 ajustado.docx; 7. Visto Bueno ODP.pdf; 8. Visto Bueno SFN.pdf; 9. Visto Bueno OJU.pdf; 10. Diapositivas CS pfc 2021 Ajustadas 25 agosto.pptx;

Buenas Noches,

Se remite el Proyecto de Acuerdo **"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso"**

Esta conforme a los lineamientos emitidos por el MEN, y aprobado en CDMP.

Se anexa el proyecto de acuerdo que corresponde al archivo de numero 7 y la presentación en diapositivas que corresponde a él archivo 10 los demás anexos que soportan la resolución con el orden que se evidencia a continuación.

1. Comunicación del MEN en la que nos informó la asignación recursos PFC 2021
2. Guía MEN
3. Acta del CDMP.
4. Anexo 1 y 2 Diligenciado UPN
5. Resolución de asignación Recursos 2021
6. Mensaje del MEN avalando la propuesta Agosto
7. Proyecto de Acuerdo CS
8. Visto Bueno ODP SFN
9. Visto Bueno OJU
10. Diapositivas CS pfc 2021


Quedo atenta y agradezco su apoyo

María Fernanda Peña Sánchez  
Profesional Universitario-Supernumerario  
Oficina de Desarrollo y Planeación

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso"**, cuenta con la revisión y visto bueno por parte de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Desarrollo y Planeación y de la Subdirección Financiera mediante comunicaciones del 26 de agosto de 2021, respectivamente.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto del proyecto de Acuerdo: **"Por el**



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 154	

***cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso”.***

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al del proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso”.***

Posteriormente, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso”***, por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ***“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”***, con el siguiente resultado:

**Votos aprobando el punto:** Acuerdo ***“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso”.***

- ***Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada del Ministerio de Educación Nacional***
- ***Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República***
- ***José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo***
- ***Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca***
- ***Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas***
- ***Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores***
- ***Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas***
- ***Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados***
- ***María Paula Tovar Navarrete, Representante estudiantil (principal)***

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**


***Conforme a la votación, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso”. Para el efecto se expidió el Acuerdo 016 de 2021 del Consejo Superior.***

<b>6. VAC – Solicitud de estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional”.</b>	<b>Tiempo:</b> 03:03:48-03:55:50
---	-------------------------------------

Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica ***Elsa Liliana Aguirre Leguizamo***, y la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación ***Yaneth Romero Coca***.

Se contó con la participación del profesor ***John Harold Córdoba Aldana***, Vicerrector Académico y el Doctor ***Alejandro Toro Peña***, Subdirector de Biblioteca y Recursos Bibliográficos.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional”***, a cargo Subdirector de Biblioteca y Recursos Bibliográficos, ***Alejandro Toro Peña***.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 154	

Que mediante comunicación electrónica del 23 de agosto de 2021, la Vicerrectoría Académica, remitió para aprobación del Consejo Superior la presentación del proyecto de Acuerdo: ***"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional."***

Solicitud consideración CSU-Proyecto de acuerdo Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR

DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Lun 23/08/2021 10:36

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>  
 CC: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>; CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO <cvcifuentes@pedagogica.edu.co>; MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

📎 5 archivos adjuntos (5 MB)

VB-VAC-A-CSU-Reglamento-Servicios-SBR.pdf; VB-ODP-A-CSU-Reglamento-Servicios-SBR.pdf; VB-OJU-A-CSU-Reglamento-Servicios-SBR.pdf; VB-SBR-A-CSU-Reglamento-Servicios-SBR.pdf; CSU-Proy-A-REGL-Servicios-SBR-2021.docx;

Reciban un cordial saludo

Por instrucciones del Vicerrector Académico, me permito enviar en archivos adjuntos el proyecto de acuerdo del Consejo Superior *Por la cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional*, y los correspondientes vistos buenos de las siguientes dependencias de la UPN: Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR, Vicerrectoría Académica-VAC, Oficina de Desarrollo y Planeación-ODP y Oficina Jurídica-OJU.

Para la presentación del proyecto de acuerdo ante el Consejo Superior, es importante que por favor sea invitado el Subdirector de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos, a la respectiva sesión.


Muchas gracias.

Atte.,

*Diana Acosta Afanador*  
 Profesional Especializado  
 Secretaria General y Vicerrectoría Académica

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo: ***"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional"***, cuenta con la revisión y visto bueno por parte de la Oficina Jurídica mediante comunicación del 29 de julio de 2021, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 17 de agosto de 2021, de la Vicerrectoría Académica mediante comunicación del 22 de agosto de 2021 y de la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos mediante comunicación del 23 de agosto de 2021.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto del proyecto de Acuerdo: ***"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional"***.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 154	

Se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional"**, por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior **"Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional"**, con el siguiente resultado:

**Votos aprobando el punto:** Acuerdo **"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional"**.

- **Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada del Ministerio de Educación Nacional**
- **Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República**
- **José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo**
- **Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca**
- **Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas**
- **Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores**
- **Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas**
- **Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados**
- **María Paula Tovar Navarrete, Representante estudiantil (principal)**

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:


**Decisión:**

Conforme a la votación, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo **"Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional"**. Para el efecto se expidió el Acuerdo 017 de 2021 del Consejo Superior.

<b>7. EXT – Consideración de la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, de conformidad con la decisión establecida en sesión del Consejo Superior del 5 de agosto de 2021</b>	<b>Tiempo:</b> 03:55:57-05:54:06
--	-------------------------------------

Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**, la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se contextualizó respecto a lo señalado en sesión del 05 de agosto de 2021, en el que se indicó al cuerpo colegiado que, teniendo en consideración que la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021** fue suscrita por parte de la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico), (imagen) permitir la participación de quienes elevan la solicitud, en la deliberación y votación del análisis de la misma, configuraría un impedimento por conflicto de interés, conforme al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que les aplica a los integrantes del Consejo Superior, en especial el Artículo 37 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 12 de 154	

Atentamente,

María Paula Tovar Navarrete  
Representante estudiantil principal ante el Consejo Superior de la UPN 2021-2023  
CC 1.007.296.350 de Bogotá

Helen Camila Mancera Romero  
Representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior de la UPN 2021-2023  
CC 1.003.579.039 de Bogotá.

Cristhian Stiven Zamudio Potes  
Representante estudiantil principal ante el Consejo Académico de la UPN 2021 – 2023  
CC 1.033.692.038 de Bogotá.

Oriana Valentina Soler Trujillo  
Representante estudiantil suplente ante el Consejo Académico de la UPN 2021 – 2023  
CC 1.000.950.321 de Bogotá.

Por lo anterior, y ante las inquietudes expuestas por los consejeros se llevó a cabo la ampliación y aclaración de los argumentos jurídicos señalados mediante concepto verbal a cargo de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** de la Universidad Pedagógica Nacional, quien expresó las causales del impedimento, el cual está configurado como conflicto de intereses de conformidad con el *Artículo 35 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior*, el cual indica:

*“Artículo 35. Inhabilidades. A los miembros del Consejo Superior les será aplicable el régimen de inhabilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley en los reglamentos vigentes”.*


Se recordó que le son aplicables a los integrantes del Consejo Superior el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en la constitución, las leyes y demás reglamentaciones vigentes.

Se indicó que, en caso de que se tenga conocimiento de que algún miembro del Consejo Superior se encuentre inmerso en alguna causal de impedimento, y no la comunique oportunamente, podrá ser recusado, para mayor ilustración se realizó lectura del artículo:

**ARTÍCULO 38º Recusación.** Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún miembro del Consejo Superior, que no haya sido comunicada oportunamente, deberá recusarlo ante este organismo y se dejará constancia en el acta.

De igual forma, se precisó al cuerpo colegiado que conforme a la Ley 734 de 2002, se considera falta gravísima *“No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto”.*

Se recordó al cuerpo colegiado que en hechos similares el Consejo Superior en sesión de la vigencia 2020, había analizado una situación semejante al respecto, siendo emitido el respectivo concepto por parte de la Oficina Jurídica, el cual fue puesto en conocimiento de los integrantes del Consejo Superior.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 13 de 154	

De igual forma, se precisó respecto a la naturaleza jurídica de la Revocatoria Directa, conforme lo define la Ley 1437 de 2011, en la cual se indica que la misma puede ser promovida de "oficio o a solicitud de parte" (negrilla fuera de texto), siendo el caso que atañe el presente análisis, mediado por una solicitud de parte presentada por la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico).

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, respecto a permitir la presencia de las Representantes estudiantiles ante el Consejo Superior **María Paula Tovar Navarrete y Helen Camila Mancera Romero**, en el momento del estudio, análisis y discusión del presente punto.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior.

Se sometió a consideración del Consejo Superior, las dos posibilidades analizadas por el cuerpo colegiado respecto a: **1)** Solicitud de un nuevo concepto a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad que permita brindar mayor claridad al asunto que se debate, o **2)** Aceptar la causal de impedimento por conflicto de interés, conforme al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que les aplica a los integrantes del Consejo Superior a la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, para permanecer, analizar y decidir su solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:


**Votos aprobando posibilidad 1) Solicitud de un nuevo concepto a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad que permita brindar mayor claridad al asunto que se debate.**

- José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo*
- *Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas*
  - *Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores*
  - *Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados*

**Votos aprobando posibilidad 2) Aceptar la causal de impedimento por conflicto de interés, conforme al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que les aplica a los integrantes del Consejo Superior a la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, para permanecer, analizar y decidir su solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, siendo retiradas las peticionarias de la sesión, con el fin de adoptar una decisión.**

- *Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada del Ministerio de Educación Nacional*
- *Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República*
- *Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca*
- *Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas*

Conforme a la votación anterior y toda vez que se observa empate en la misma, se procedió nuevamente a someter a votación las 2 posibilidades analizadas por el cuerpo colegiado, precisando que este Consejo

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 14 de 154	

Superior **dispuso contar en calidad de invitadas permanentes a las jefes de la Oficina de Desarrollo y Planeación y de la Oficina Jurídica**, con el propósito de que estén presentes durante los análisis, deliberaciones y consideraciones, en cumplimiento de sus funciones como oficinas asesoras en asuntos presupuestales y jurídicos, y procedan a emitir de manera verbal *in situ* su correspondiente concepto, claridad, asesoría y demás, que requiera el cuerpo colegiado en el curso de una sesión, que posibilite la toma de decisiones.

Se llevó a cabo nuevamente la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:

**Votos aprobando posibilidad 1) Solicitud de un nuevo concepto a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad que permita brindar mayor claridad al asunto que se debate.**

- José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo
- Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas

**Votos aprobando posibilidad 2) Aceptar la causal de impedimento por conflicto de interés, conforme al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que les aplica a los integrantes del Consejo Superior a la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, para permanecer, analizar y decidir su solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, siendo retiradas las peticionarias de la sesión, con el fin de adoptar una decisión.**


- Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada del Ministerio de Educación Nacional
- Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República
- Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca
- Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas
- Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores
- Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados

Conforme a lo anterior, se dejó constancia por parte de la representación estudiantil ante el Consejo Superior, del desacuerdo frente a la determinación del cuerpo colegiado del retiro de **María Paula Tovar Navarrete y Helen Camila Mancera Romero**, de la deliberación y votación de la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021** suscrita por parte de la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico).

Posteriormente, la **Secretaria del Consejo Superior** aclaró a la representación estudiantil que las constancias en el acta deben ser aportadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 numeral 4) del Acuerdo 013 de 2001 "Por el cual se expide el reglamento del Consejo Superior", el cual indica que:

“(…) el texto completo de la intervención de un Consejero cuando éste lo desee, en cuyo caso deberá enviarlo en medio magnético a la Secretaría del Consejo, antes de la sesión en que se considerará el acta”.

Luego de conceder un espacio para los pronunciamientos por parte de **María Paula Tovar Navarrete** a solicitud verbal por parte de la representación estudiantil se dejó la siguiente constancia de la intervención textual:

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 15 de 154	

*“Queremos expresar las irregularidades y vulneración de nuestros derechos, mediante pues la solicitud de revocatoria que no cumple con un conflicto de intereses puesto que no beneficia a la representación estudiantil, sino que es una solicitud de carácter colectivo que compete a toda la comunidad académica, también queremos resaltar que es injusto e inequitativo, en cuanto el señor rector en el momento de presentar informes y solicitudes no se retira de la sesión en el momento de la deliberación. Estos aspectos no son solamente de índole político, sino de índole legal”.*

Se dejó constancia que las Representantes principal y suplente de estudiantes ante el Consejo Superior, **María Paula Tovar Navarrete y Helen Camila Mancera Romero**, se retiraron de la sesión de conformidad con el Artículo 37 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, con el fin de abordar la solicitud de la Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.

**José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo**, reiteró su solicitud elevada en sesión pasada, intervención textual:


*“Quiero recordar una cosa, la otra vez cuando se emitió un concepto de inhabilidad para permanecer en una sesión, yo solicité, y eso nunca se produjo, que hubiese un concepto externo frente a esa opinión o concepto que tenía la Oficina Jurídica de la Universidad, por consiguiente, solicito se eleve la petición de un concepto jurídico externo, puede ser al Ministerio de Educación Nacional, sobre la legalidad de la exclusión de las representantes estudiantiles en este punto”.*

Respecto a la intervención del Representante del Sector Productivo en cuanto a la solicitud de concepto externo que analice la inhabilidad y la legalidad de la exclusión de las representantes estudiantiles, se precisó que el Consejo Superior en su momento, no acogió la petición, por cuanto el cuerpo colegiado cuenta con el apoyo y concepto por parte de la Oficina Jurídica Asesora de la Universidad, siendo esta la competente de emitir los conceptos que se requieran a la luz de lo previsto en el Acuerdo 076 de 1992 del Consejo Superior *“Por el cual se fija la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional, en cuyas funciones se establece las de: “a) Prestar asesoría jurídica a las distintas unidades que integran la Universidad Pedagógica Nacional, en especial a la Rectoría; b) Emitir conceptos y absolver consultas sobre las diversas situaciones de derecho originadas en los actos oficiales”*

*Se llevó a cabo la rememoración de las decisiones del Consejo Superior en sesión del 05 de agosto de 2021.*

La **Secretaria del Consejo** recordó al Consejo Superior que, en **sesión del 05 de agosto de 2021** se llevó a cabo la presentación de la solicitud de la Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, a cargo de una de las partes que promovieron la solicitud, siendo las representantes estudiantiles principal y suplente ante el Consejo Superior **María Paula Tovar Navarrete y Helen Camila Mancera Romero**.

Por lo anterior, también se indicó que, en dicha sesión se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico), por parte del cuerpo colegiado, a la luz del Estatuto General, Reglamento Interno del Consejo Superior, Ley 30 de 1992, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 1755 de 2015, Decreto Legislativo 491 de 2020 y demás normas aplicables al asunto, y determinó por votación unánime continuar con la consideración en una próxima sesión ordinaria.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 154	


Se llevó a cabo la contextualización y presentación nuevamente por parte de la Secretaría General obrando como secretaria del cuerpo colegiado de la solicitud de la *Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021*, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico. En el cual se solicitó:

#### PRETENSIONES:

En atención a los hechos, consideraciones y argumentaciones expuestas, nos permitimos solicitar lo siguiente;

1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2021 por las razones expuestas previamente.
2. Desescalar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que, de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases o dar cumplimiento al artículo 34 del estatuto académico en el desarrollo de las 18 semanas del semestre, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmantes de la presente solicitud.
3. Considerar que cinco (5) consejeros del Consejo Académico votaron en contra del acuerdo 010 del 2021 y que entre ellos están cuatro decanos de cinco facultades (mayoría de decanos) y que el representate del estamento profesoral ante el CSU omitió dicha mayoría de votos.
4. Allegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:
  - a. Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.
  - b. Copia de los estudios *de impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - c. Copia de los estudios de los estudios *técnicos, económicos y/o presupuestales que se requieren para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - d. Copia de los conceptos *técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.*
5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.



	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 17 de 154

Se informó al cuerpo colegiado que mediante comunicación electrónica del 31 de agosto de 2021 a las 06:41 p.m. se recibió solicitud de **COADYUVANCIA** a la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo No. 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior, interpuesto **ALEXANDER PAREJA GIRALDO** mediante radicado 202105220058762:

----- Forwarded message -----

De: **SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES**

<relacioneslaboralesnacional@gmail.com>

Date: mar, 31 ago 2021 a las 6:41

Subject: Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN

To: <calarcon@mineduacion.gov.co>, MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO

<lemartinez@pedagogica.edu.co>, <yiranataly14@gmail.com>, <dinfante@institutomerani.edu.co>.

MAURICIO BAUTISTA BALEN <mbautist@pedagogica.edu.co>, <celis.jorge@gmail.com>.

<jcelisg@mineduacion.gov.co>, FRANCO MORENO RICARDO ANDRES

<rfranco@pedagogica.edu.co>, ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO <aalvarez@pedagogica.edu.co>.

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>, Kerly Jazmin Agamez

Berrio <kagamez@mineduacion.gov.co>, Cesar Mauricio Lopez Alfonso

<cesar.lopez@cundinamarca.gov.co>, Otty Patiño <ottpa@yahoo.com>, <gumogo@gmail.com>.

<mptovarn@upn.edu.co>, <hcmancerar@upn.edu.co>

Cc: <scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, inspeccion superior

<inspeccionsuperior@mineduacion.gov.co>, <secsptribsupbta@cendo.ramajudicial.gov.co>.

ALEXANDER PAREJA GIRALDO <aparejag@pedagogica.edu.co>, <comisionrissaspu.upn@gmail.com>

Buenos días estimados consejeros y consejeras del Consejo Superior de la UPN:

Se adjunta al presente correo electrónico la información del asunto para los fines y trámites pertinentes, la cual tiene el propósito que sea considerada en la sesión del Consejo Superior del próximo jueves 2 de septiembre de 2021 y relacionado con uno de los puntos del orden del día de la sesión; quedo pendiente de su respuesta y estamos en contacto.

Atentamente,

ALEXANDER PAREJA GIRALDO

Directivo Nacional de ASPU

Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU

RE: Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Co...

EDWIN GIOVANNY PIÑEROS BOHORQUEZ <egpinerosb@pedagogica.edu.co>

Mar 31/08/2021 10:08 AM

Para: SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES <relacioneslaboralesnacional@gmail.com>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

CC: ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>; OFICINA JURIDICA <oju@pedagogica.edu.co>;

RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>;

QUEJAS Y RECLAMOS UPN <quejasyreclamos@pedagogica.edu.co>; LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ

<lemartinez@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>; SANDRA DOLLY

PALACIOS GARCIA <spalacio@pedagogica.edu.co>

■ 6 archivos adjuntos (10 MB)

COADYUVANCIA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DEL ACUERDO 010 DEL 15 DE JULIO DE 2021.docx.pdf; Anexo 1. Copia acción de tutela.pdf; Anexo 2. Copia contestación de la jefe jurídica con anexos.pdf; Anexo 3. Copia fallo de tutela de primera instancia.pdf; Anexo 4. Copia respuesta derecho de petición Vicerrector Académico de la UPN..pdf; Anexo 5. Copia respuesta derecho de petición secretaria general de la UPN.pdf;

Cordial saludo

Informo que

Se ha generado un nuevo documento con el número de radicado 202105220058762

En el cual se solicitó:

III. PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos y consideraciones, solicito respetuosamente al Consejo Superior de la UPN:

1. Remitir copia a todos los consejeros y al peticionario de toda la información que servirá de soporte para el punto del orden del día relacionado con la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, tramitada por los(as) representantes estudiantiles ante el CSU y el CA de la UPN y que debe agendarse en la sesión del próximo jueves 2 de septiembre de 2021.
2. RATIFICAR Y COADYUVAR las solicitudes de las representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN, que relacionó a continuación:
  1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2016 por las razones expuestas previamente.
  2. Desescalar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmante de la presente solicitud.
  3. Allegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:
    - a. Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.
    - b. Copia de los estudios de impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.
    - c. Copia de los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que se requieren para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.
    - d. Copia de los conceptos técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.
  4. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.
3. Copia del estudio de impacto y viabilidad jurídica del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, que debería contener los cuatro elementos mínimos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativo, a saber:


1. Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.

2. La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.

3. Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.

4. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.

4. Copia de informe sobre las problemáticas/consecuencias administrativas presentadas en la implementación del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 y del Acuerdo 104 del 26 de julio de 2021, entre las que se encuentran las siguientes situaciones:
- a. Cantidad de estudiantes que cancelaron parcial o totalmente el semestre 2021-1.
  - b. Cantidad de espacios académicos que no pudieron desarrollar los denominados "Cursos excepcionales de nivelación" por no contar con el número mínimo de 15 estudiantes definidos en el párrafo 1º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.
  - c. Situación administrativos presentados con el proceso de cierre del semestre 2021-1 e inicio del semestre 2021-2, con tan sólo tres días hábiles de diferencia, cuando la administración planteó en años pasados que el tiempo mínimo entre el fin de un semestre e inicio del otro, debe ser de un mes.
  - d. Cuántos profesores terminaron el semestre 2021-1 en el mes de julio de 2021 y cuál fue la situación administrativa presentada con esos profesores.
5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la actuación de la secretaria general de la UPN en relación con no colocar en conocimiento del pleno de los integrantes del Consejo Académico y del Consejo Superior de la UPN la acción de tutela numero 2021-00170<sup>a</sup>, a pesar de que la misma fue radicada directa y expresamente contra ambos cuerpos colegiados y la orden para el cumplimiento fue dirigida directamente el Consejo Académico de la UPN.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 20 de 154	

6. En lo sucesivo, se envíe una copia del reglamento interno del CSU y del CA, así como la guía para la elaboración de actos administrativos de la UPN a cada nuevo integrante de ambos cuerpos colegiados porque estos documentos son la hoja de ruta para ejercer la representación en ambos cuerpos colegiados.
7. En lo sucesivo se le dé cumplimiento al reglamento interno del CSU de la UPN en relación con la aprobación de actos administrativos y la discusión de los mismos previo a su aprobación.
8. En lo sucesivo se le de cumplimiento al procedimiento para el trámite de aprobación de cualquier acto administrativo en los cuerpos colegiados de la UPN, lo que implica que todo proyecto de resolución y/o acuerdo debe ir acompañado de los siguientes documentos:
  - a. Estudio de impacto y viabilidad jurídica con los mínimos cuatro elementos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativos.
  - b. Copia de los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa.


Se dejó constancia que se retiró de la sesión la doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada del Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, se informó que la sesión continuará siendo presidida por el doctor **Jorge Enrique Celis Giraldo**, Delegado de la Presidencia de la República, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021**, interpuesto por parte de la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico) y respecto a la solicitud de **COADYUVANCIA** de la Revocatoria Directa del Acuerdo No. 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior, interpuesto **ALEXANDER PAREJA GIRALDO**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021**, interpuesto por parte de la representación estudiantil (principal y suplente) ante el Consejo Superior y terceros (representación estudiantil principal y suplente ante el Consejo Académico) y del escrito de **COADYUVANCIA** de la Revocatoria Directa del Acuerdo No. 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior, interpuesto **ALEXANDER PAREJA GIRALDO**, por parte del cuerpo colegiado.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a las **solicitudes**.

Se sometió a consideración la decisión adoptada por parte del cuerpo colegiado.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 21 de 154	

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:

**Votos aprobando la decisión adoptada por el cuerpo colegiado**

- **Jorge Enrique Celis Giraldo, Delegado del Presidente de la República**
- **Cesar Mauricio López Alfonso, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca**
- **José Otty Patiño Hormaza, Representante del Sector Productivo**
- **Gustavo Montañez Gómez, Representante ex rectores de universidades públicas**
- **Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores**
- **Mauricio Bautista Ballén, Representante de las Directivas Académicas**
- **Yira Nathaly Díaz Mendoza, Representantes principal de los Egresados**

**Decisión:**

Por unanimidad el Consejo Superior adoptó la decisión respecto a la solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, para el efecto se expedirá el Acuerdo 018 "Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior" de 2021 del Consejo Superior, en el cual se determinó:


**ARTÍCULO 1º. Negar.** NEGAR la solicitud de revocatoria directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", acto administrativo expedido en consonancia con la constitución, la Ley y la normatividad interna de la Universidad Pedagógica Nacional, particularmente los Reglamentos que regulan las actuaciones de los Consejos Superior y Académico.

**ARTÍCULO 2º. Confirma.** CONFIRMAR en su totalidad lo dispuesto en el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º. Notificación.** NOTIFICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo a los peticionarios **María Paula Tovar Navarrete** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Superior, **Helen Camila Mancera Romero** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior, **Cristhian Stiven Zamudio Potes** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Académico y **Oriana Valentina Soler Trujillo** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Académico, indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso alguno.

**ARTÍCULO 4º. Notificación.** NOTIFICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo al COADYUVANTE de la solicitud de revocatoria directa, **Alexander Pareja Giraldo**, indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso alguno.


**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 154	


<b>8. REPRESENTANTE DE PROFESORES- Pronunciamento sobre la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Universidad Pedagógica Nacional.</b>	<b>Tiempo:</b> 05:54:08-05:58:20
<p>Se llevó a cabo las palabras de reconocimiento por parte del profesor <i>Ricardo Andrés Franco Moreno</i> Representante principal de profesores a la Universidad Pedagógica Nacional por el trabajo y el esfuerzo realizado en el marco de la Renovación de la Acreditación Institucional al equipo de docentes y en especial a toda la comunidad universitaria por este gran logro.</p>	

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Informe del señor Rector.




INFORME EJECUTIVO No. 08 DEL RECTOR AL HONORABLE



CONSEJO SUPERIOR - 2021

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ



INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO No. 08 DEL RECTOR AL HONORABLE

# CONSEJO SUPERIOR

El presente informe da cuenta de la gestión académica, administrativa y financiera llevada a cabo durante el mes de agosto de 2021. En primer lugar, hace alusión a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio Educación Nacional el pasado 12 de agosto de 2021 mediante Resolución 014621. En segundo lugar, se refiere al desarrollo de las actividades académicas conforme a las decisiones del Consejo Académico y Superior, tomadas en el último mes. En tercer lugar, se realiza un balance de actividades académicas desarrolladas hasta el momento en el marco del año Paulo Freire declarado por el Consejo Académico. En cuarto lugar, se menciona la presentación que hará el SUE a congresistas de la república sobre la reforma de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992. En quinto lugar, se hace referencia al Webinar sobre la obra de Paulo Freire, desarrollado por Reducar. En sexto lugar, se informa sobre a la participación de la Universidad en el lanzamiento de la convocatoria de doctorados para profesores de las IES, realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En séptimo lugar, se socializa la importante iniciativa en el marco del SUE DC sobre una campaña de vacunación masiva para los estudiantes de las universidades públicas de la ciudad. Finalmente, el octavo punto, informa sobre el avance en el proyecto del centro de formación ambiental para la provincia del Gualivá – Cundinamarca, en articulación con la Universidad de Cundinamarca. A continuación, se desarrolla cada punto:

## 1. Renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad por 6 años

Como es de conocimiento del Consejo Superior, la Universidad Pedagógica inició su proceso para la renovación de la Acreditación Institucional en el segundo semestre del 2018, con toda la etapa de preparación del equipo de trabajo, la metodología para la construcción para el documento de autoevaluación institucional y la socialización del cronograma de trabajo con la comunidad universitaria; todo esto liderado por la profesora Lyda Mora, vicerrectora académica de ese entonces. Durante 2019, se realizó el proceso de Autoevaluación Institucional consolidando las fuentes documentales y la información producto de la percepción de la comunidad universitaria, frente a los distintos factores de este proceso, consolidando así el documento de autoevaluación institucional, el documento de sinopsis institucional, que fue actualizado y mejorado, el documento de la metodología estructurada y llevada a cabo para esa autoevaluación y el plan de mejoramiento 2020-

## INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

2024<sup>1</sup>. Estos documentos fueron realizados y socializados con la participación de toda la comunidad universitaria, después, se aprobaron por los cuerpos colegiados y por supuesto por el Consejo Superior, previo a su respectiva radicación ante el CNA en los tiempos pertinentes<sup>2</sup>.

En el 2020, se atendió por primera vez, de manera remota, extraordinaria y excepcional, la visita de pares académicos en esta modalidad y se logró avanzar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional-PEI, que fue aprobado por el Consejo Superior, lo cual fue muy importante para mostrar avances con relación al plan de mejoramiento. La visita de los pares arrojó un informe con muchos aspectos positivos de la Universidad, entre ellos, la coherencia entre la visión y la misión, la actualización del PEI, los avances en investigación, proyección social, el mejoramiento de la deserción de los estudiantes y las estrategias de inclusión, el manejo académico y administrativo responsable, entre otros aspectos.

Sin embargo, hubo algunas discrepancias entre las valoraciones cuantitativas del proceso de autoevaluación y las de los pares académicos, frente a lo cual se remitió un documento de respuesta al concepto emitido por los pares, apelando a que se tuvieran en cuenta todos los avances y los datos consolidados en la autoevaluación institucional (anexo 1).

Después de estar muy atentos y con una permanente comunicación con el Consejo Nacional de Acreditación y con el Ministerio de Educación, se logró el 12 de agosto de este año, con la Resolución 014621, la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad por un período de 6 años (anexo 2).

De esta resolución queremos resaltar la posibilidad de poder presentar en 6 meses, un documento con avances importantes en el plan de mejoramiento vigente, de tal manera que se pueda aumentar el período de renovación de la Acreditación Institucional. Agradecemos al Consejo Superior todo el apoyo brindado en este proceso.

### 2. Desarrollo de actividades académicas, culminación de 2021-1 e inicio de 2021-2

En el presente punto, se informa sobre la implementación de la decisión del Consejo Superior relacionada con la realización de cursos intensivos excepcionales de nivelación y los ajustes propuestos en el calendario académico por parte del Consejo Académico, posterior a la decisión tomada por el cuerpo colegiado.

<sup>1</sup> Consulte los videos de socialización del proceso de autoevaluación institucional y de los factores en: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLzpfjFwUBmP7n-V2Su0uUUzFWEI4NZTdG>

<sup>2</sup> Consulte los documentos de la autoevaluación institucional en: <http://aseguramientocalidad.pedagogica.edu.co/proceso-de-acreditacion-institucional/>



## INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Se realizaron reuniones con los coordinadores y directores de departamento para poder recoger inquietudes y explicar de mejor forma las propuestas de ajuste al calendario académico; de igual forma, se hicieron encuentros con representantes estudiantiles de los cuerpos colegiados y voceros estudiantiles en los programas donde no hay representación.

Aunque existieron algunas críticas y diferencias con la representación estudiantil ante el Consejo Académico y ante el Consejo Superior, el calendario se ajustó, se llevaron a cabo los cursos de nivelación intensivos, los cuales han terminado satisfactoriamente; en todas las facultades hay un balance positivo de los mismos, lo que permite señalar que se ha terminado el 2021-1 para los programas que no lo habían logrado y los programas que habían logrado terminar, iniciaron el 2021-2 desde el 17 agosto.

En este sentido, se ha buscado concretar la perspectiva del Consejo Superior y el Consejo Académico de nivelar el calendario académico con la actual vigencia, para de esta manera, disminuir las consecuencias y dificultades académicas y administrativas ocasionadas por la prolongación de calendarios en las siguientes vigencias.

### 3. Actividades académicas en el marco del año Paulo Freire

Existe un balance muy positivo de las actividades académicas llevadas a cabo en el marco del año Paulo Freire, declarado por el Consejo Académico, teniendo en cuenta que el 19 de septiembre se conmemorará el natalicio de este importante pedagogo. En los corrido del años, se avanzó en la construcción de los dos programas de *historias con futuro*, dedicados a la vida y obra del pedagogo; el primero<sup>3</sup> ya fue emitido, el cual hace alusión a sus aportes y su historia en el contexto latinoamericano y mundial; el segundo capítulo será emitido el viernes 3 de septiembre a las 4:30 p.m. por canal institucional y trata de los aportes de la obra del pedagogo a varios campos educativos y didácticos como el teatro del oprimido, la educación física, la educación infantil y la enseñanza de la ciencias. Además de esto, se ha llevado a cabo el encuentro de la facultad de educación del círculo de la palabra, donde se estudian textos de la obra de Paulo Freire, los viernes de la didáctica de las ciencias también centraron sus conferencias en sus aportes, con la participación de investigadores brasileños invitados que trabajan en esta perspectiva, se han iniciado una serie de conferencias sobre aportes en la educación infantil, se ha dado inicio a la cátedra doctoral dedicada al estudio de la obra de Paulo Freire, así como desarrollo de la cátedra Paulo Freire (anexo 3), entre otras actividades<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Observe el capítulo 1 de *Historias con futuro* sobre la vida y obra de Paulo Freire en: <https://www.youtube.com/watch?v=5-wufahqUBo&list=PLzpfjFwUBmP5qz00G4VKUocRkxkV90J0p>

<sup>4</sup> Asista los videos de las transmisiones de las actividades académicas en: <https://www.youtube.com/watch?v=D69P3EZCzFY&list=PLzpfjFwUBmP7ATRLre12rEJi7g1zhSTFc;>

## INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Se está llevando a cabo un concurso de murales que permita que los estudiantes puedan plasmar libremente alguna elaboración frente a los aportes de Paulo Freire.

#### 4. Presentación de proyecto de reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 construido por el SUE

Desde la presidencia y vicepresidencia del SUE se viene aportando al encuentro con senadores y congresistas de la República que se realizará el próximo martes 31 de agosto en la gobernación de Cundinamarca, para presentarles el proyecto de reforma de la Ley 30 en los artículos 86 y 87, con el fin de mejorar la financiación de las universidades públicas. Este proyecto se piensa radicar ante el congreso (anexo 4).

#### 5. Webinar construyendo nuevos mundos posibles desde la educación

En reeducar se realizó un Webinar sobre los aportes de Paulo Freire a la educación superior que contó con la participación de rectores de las universidades pedagógicas de la región y con la participación de especialistas en el tema (anexo 5). Se lanzará un número de la Revista Pedagogía y Saberes dedicado también a sus trabajos y un número de la Revista Tecné, Episteme & Didaxis dedicado a divulgar textos de reflexión e investigación sobre el pensamiento de Freire en la Educación en ciencias, matemáticas y la Educación Ambiental.

#### 6. Evento de lanzamiento de convocatoria de doctorado para profesores de IES

En el evento de lanzamiento de la convocatoria de doctorados para profesores de las IES: *Soy Profe y quiero ser PhD para hacer la diferencia*, tuvimos la oportunidad de interlocutar de manera presencial con el Ministro de Ciencia, tecnología e innovación, solicitándole que rescatara el área de estudios científicos en educación, para que la educación realmente sea una prioridad, pues favorece el desarrollo científico y tecnológico que requiere el país; porque en la convocatoria, los doctorados en educación se encontrarían dentro del área de ciencias sociales y humanas, lo cual podría generar algunas dificultades invisibilizando el campo. De igual forma se realizaron recomendaciones para pensar la segunda convocatoria que se va realizar, en términos de que los puntajes favorezcan a jóvenes investigadores y a profesores universitarios que no cuentan con una robusta trayectoria investigativa, ya que los criterios de esta primera convocatoria favorecen a profesores que cuenten con trayectoria y reconocimiento, como profesores *Senior* o profesores de grupos categorizados como A1, que en su gran mayoría ya cuentan con un doctorado, siendo muy pocos los que no lo tienen; entonces, indicamos que los procesos de puntuación deben apuntar realmente a fomentar el número de profesores formados a nivel doctoral para incentivar esos relevos

[https://www.youtube.com/watch?v=gQN0flsPuQE&list=PLzpfjFwUBmP5ku4bnViyEwn\\_LF2ZXT69O](https://www.youtube.com/watch?v=gQN0flsPuQE&list=PLzpfjFwUBmP5ku4bnViyEwn_LF2ZXT69O);  
<https://www.youtube.com/watch?v=dBIAzLruTUA&list=PLzpfjFwUBmP4ImS1bSyJGDAFNuQ9UECHB>

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

generacionales y dar continuidad a lo que vienen haciendo los investigadores con amplia trayectoria y sus grupos<sup>5</sup>.

**7. Campaña masiva de vacunación contra la COVID -19 de parte del SUE DC**

En el marco del SUE Bogotá se está trabajando con la Universidad Nacional en una iniciativa muy importante de generar un espacio de vacunación en esta institución para todos los estudiantes de las universidades públicas de la ciudad, para de esta manera, poder avanzar en el retorno gradual, progresivo y seguro al desarrollo de actividades presenciales (anexos 6 y 7).

**8. Avance en el Centro de Formación Ambiental en la provincia del Gualivá-Cundinamarca**

Se ha radicado ante el gobernador de Cundinamarca, la comunicación mediante la cual se presenta el proyecto del Centro de Formación Ambiental en la provincia del Gualivá, construido y puesto en consideración en articulación con la Universidad de Cundinamarca (anexos 8 y 9).

Este proyecto propende favorecer la implementación de procesos de desarrollo educativo integrales para los niños, jóvenes y maestros de la provincia de Gualivá que les permita reconocer su territorio, así como su diversidad biológica y cultural, a través de la consolidación y puesta en marcha de un centro de formación ambiental. Esta iniciativa trabajada de manera conjunta con la Universidad de Cundinamarca, fue remitida con el fin de que la Secretaría de Educación de Cundinamarca apoye la gestión pertinente de recursos de regalías y poder concretar esta importante apuesta para la región, que fortalecería los procesos educativos, la oferta de educación superior y mediante la cual se avanzaría en la disminución de brechas.


Agradezco su atención y quedo al tanto de sus inquietudes y observaciones.

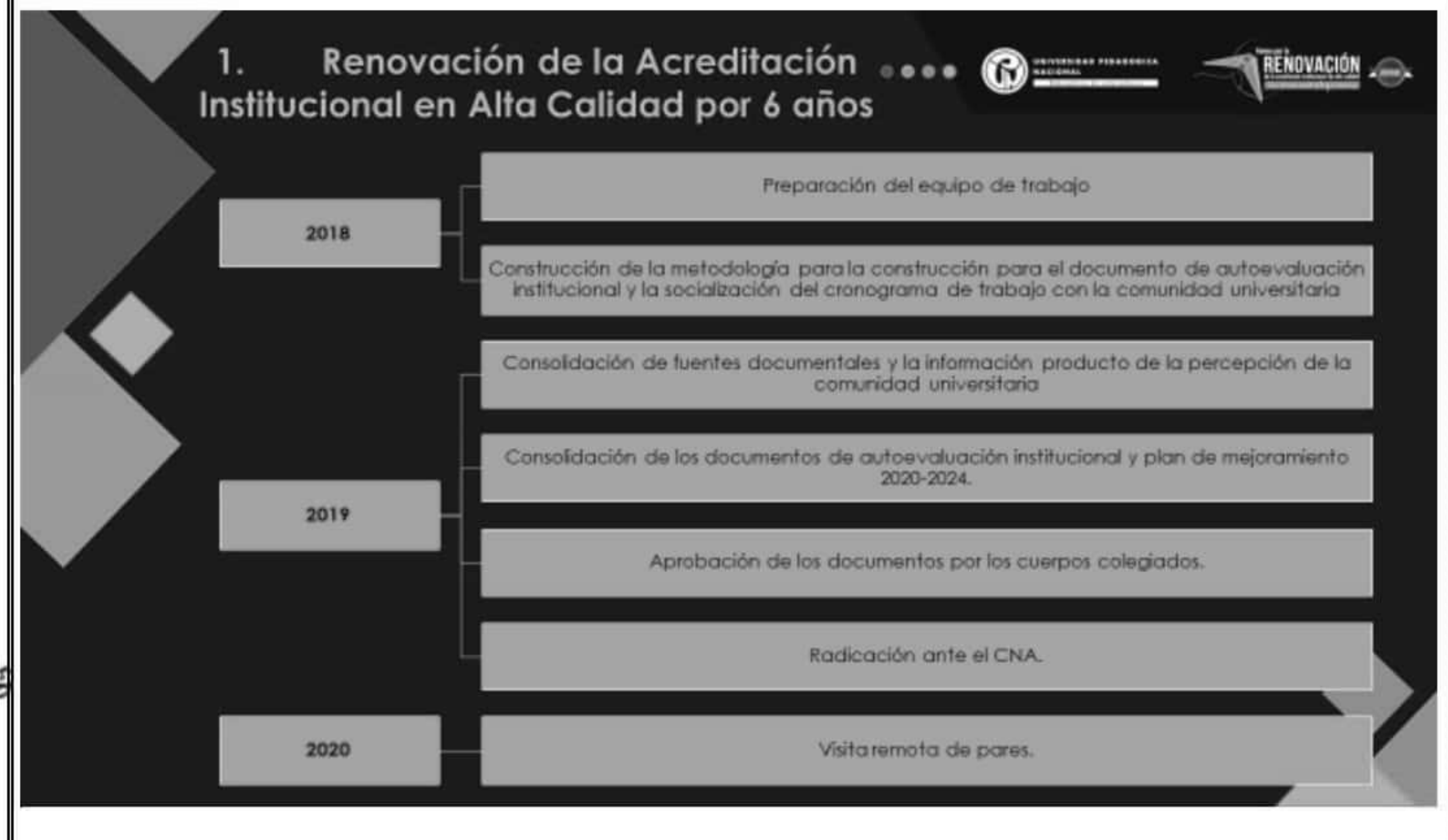
Atentamente,


**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**


Rector  
Universidad Pedagógica Nacional


<sup>5</sup> Participación de la UPN en el lanzamiento de la convocatoria *Soy Profe y quiero ser PhD para hacer la diferencia*  
<https://www.youtube.com/watch?v=mFAzVH-dsGU&list=PLzpfjFwUBmP7vyVpNIHNU1hZMdEERYPWW>

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 28 de 154	



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 29 de 154	







**En el concepto se resaltó:**

- ✓ Actualización del Proyecto Educativo Institucional-PEI.
- ✓ Coherencia entre la visión y la misión.
- ✓ Los avances en investigación y proyección social
- ✓ El mejoramiento de la deserción de los estudiantes y las estrategias de inclusión.
- ✓ El manejo académico y administrativo responsable, entre otros aspectos.

**Hubo desacuerdos:**


Se radicó un documento de 47 páginas respecto a discrepancias entre las valoraciones cuantitativas del proceso de autoevaluación y las de los pares académicos, apelando a que se tuvieran en cuenta todos los avances y los datos consolidados en la autoevaluación Institucional.






**Resolución No. 014621 del 12 de agosto de 2021**

*"Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Pedagógica Nacional con lugar de desarrollo en Bogotá D.C."*

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 30 de 154	



## 2. Desarrollo de actividades académicas, culminación de 2021-1 e inicio de 2021-2

- ✓ Se llevaron a cabo los cursos de nivelación intensiva, los cuales han terminado satisfactoriamente.
- ✓ En todas las facultades hay un balance positivo de los mismos, lo que permite señalar que se ha terminado el 2021-1 para los programas que no lo habían logrado.
- ✓ Los programas que habían logrado terminar, iniciaron el 2021-2 desde el 17 agosto.

Consejo Superior y el Consejo Académico de nivelar el calendario académico con la actual vigencia





## 3. Actividades académicas en el marco del año Paulo Freire



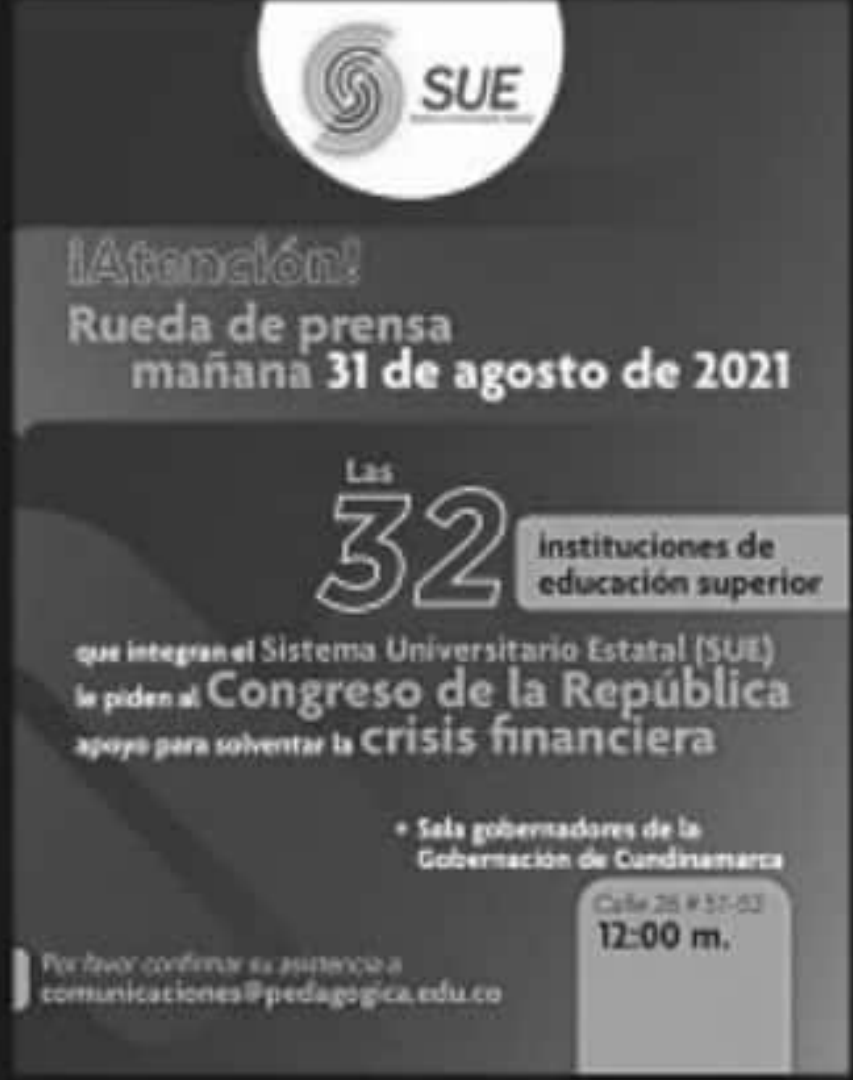




	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 31 de 154	



## 4. Presentación de proyecto de reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 construido por el SUE




**¡Atención!**  
Rueda de prensa  
mañana **31 de agosto de 2021**

Las **32** instituciones de educación superior que integran el Sistema Universitario Estatal (SUE) le piden al Congreso de la República apoyo para solventar la crisis financiera

• Sala gobernadores de la Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 # 37-03  
**12:00 m.**

Por favor confirmar su asistencia a [comunicaciones@pedagogica.edu.co](mailto:comunicaciones@pedagogica.edu.co)



Proyecto de reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992


Los señores del Sistema Universitario Estatal (SUE) reunidos en la sede de gobernadores de Cundinamarca, expresamos ante la opinión pública que iniciamos la socialización de nuestro proyecto de reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30, con el objetivo de lograr una sostenibilidad financiera de las universidades públicas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior de calidad para todos colombianos.

Nuestro proyecto busca que las transferencias de la nación representen los gastos reales de las universidades para lograr cubrir el funcionamiento de las instituciones en términos de personal docente y administrativo, pago de servicios, inversión en investigación, proyección, bienestar, internacionalización, entre otros aspectos. Se busca también asegurar los gastos de las universidades en términos de puntos salariales derivados del Decreto 1073 de 2000.


Al pasar el tiempo, las universidades públicas hemos sostenido la cobertura, los gastos de investigación, las publicaciones de calidad y en el tiempo cumplido con respecto a la educación superior colombiana. Todo esto se ha realizado con los recursos escasos previstos en la Ley 30 pero han resultado insuficientes.

Indicamos a los honorables señores de la República que para que se pueda garantizar para mejor una mayor calidad de formación en el 2022 cuando se habrán iniciado reformas determinadas por el actual gobierno según a los acuerdos suscritos el 24 de diciembre de 2020.

Desde el SUE realizaremos nuestra litografía y comunicación por la defensa de la universidad pública.



## 5. Webinar construyendo nuevos mundos posibles desde la educación



**REDUCAR**  
Red Educativa Universitaria de Cundinamarca y Acción Regional


EN EL MARCO DE LA COMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PAULO FREIRE, LA RED EDUCATIVA UNIVERSITARIA DE COMOCIMENTO Y ACCIÓN REGIONAL REDUCAR INVITA AL

**WEBINAR  
CONSTRUYENDO  
NUEVOS MUNDOS POSIBLES  
DESDE LA EDUCACIÓN**

Del 09:00 al 12:00 horas con participación de los docentes investigadores de la región.

**Jueves 19 y Viernes 20 AGO 2021**

09:00 | 10:00 | 11:00 | 12:00



**REDUCAR**  
Red Educativa Universitaria de Cundinamarca y Acción Regional

CONVERSATORIO  
**Legado de Paulo Freire  
y sus aportes a la Educación Superior**

**VIERNES 20 AGOSTO 2021**

9:00 AM - 12:00 PM


**INVITADOS**

- José Eleuterio Rueda**  
Investigador principal en ciencias humanas y sociales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
- Alfonso Torres Cortés**  
Docente en la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca
- Marta de Lourdes Villanueva**  
Tendencias pedagógicas y filosóficas de Paulo Freire
- Diego Pulido**  
Docente investigador en la UPEL, especialista en el uso de tecnologías y docente en la Universidad de Cundinamarca

**SPONSOR**  
Escuela Normal Libre

**COORDINADO POR**  
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

<https://bit.ly/Reducar20>

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 32 de 154	




## 6. Evento de lanzamiento de convocatoria de doctorado para profesores de IES





Soy Profe y quiero ser PhD para hacer la diferencia





Leonardo Fabio Martínez Pérez  
Profesor Universidad Pedagógica Nacional

- ✓ Visibilidad al campo de la investigación en educación
- ✓ Revisar para la segunda convocatoria los criterios de los profesores que puedan aplicar a la convocatoria para fortalecer realmente la formación en investigativa en el país






## 7. Campaña masiva de vacunación contra la COVID -19 de parte del SUE DC









	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 33 de 154	



## 8. Avance en el Centro de Formación Ambiental en la provincia del Gualivá- Cundinamarca





Favorecer la implementación de procesos de desarrollo educativo integrales para los niños, jóvenes y maestros de la provincia de Gualivá que les permita reconocer su territorio, así como su diversidad biológica y cultural, a través de la consolidación y puesta en marcha de un centro de formación ambiental.

Reunión con el secretario de educación el 2 de septiembre




Vamos por la

# RENOVACIÓN

de la acreditación institucional de alta calidad  
*Un reconocimiento a lo que somos*



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 34 de 154	

Anexo punto: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN- Inmueble para la UPN, Proyecto PDI 2020-2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
Educadora de educadores

## RECTORÍA

### MEMORANDO

**CODIGO:** REC-200-  
**FECHA:** 27 de agosto de 2021  
**PARA:** **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
 Secretaria General  
**ASUNTO:** Propuesta de adquisición de inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional – Consejo Superior

Respetada Dra. Gina,

Amablemente me permito enviar para su conocimiento y consideración en próxima sesión del Consejo Superior, la propuesta de adquisición de inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional: Casas Quinta Camacho (Fundación Compartir): conformada por dos (2) casas ubicadas en la calle 67 No. 11-63, la cual fue analizada en Comité Directivo y cuenta con los vistos buenos de la Jefe de la Oficina Jurídica, La Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Subdirector Financiero de la Universidad.

Para el efecto, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Propuesta de Acuerdo "Por la cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"
2. Documento Técnico - Propuesta de Adquisición inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional.
3. Concepto de viabilidad administrativa y financiera a la propuesta técnica para la adquisición de dos inmuebles ubicados en la calle 67 No. 11-61/63 de la ciudad de Bogotá, presentado por la Oficina de Desarrollo y Planeación.
4. Comunicación de la Fundación Compartir referente a las condiciones jurídicas y técnicas de los inmuebles ubicados en la Calle 67 No. 11-63.
5. Soporte búsqueda de predios

Agradezco la atención dispensada,

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
 Firmado digitalmente por LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
 Fecha: 2021.08.27 22:04:11 -05'00'

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
 Rector



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 35 de 154

#### RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

**Asunto:** Concepto de viabilidad administrativa y Financiera a la Propuesta técnica para la adquisición de dos inmuebles ubicados en la calle 67 # 11 - 61/63 de la ciudad de Bogotá

**Consideraciones:**

El Documento Técnico Propuesta de Adquisición Inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional, Proyecto PDI 2020 - 2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones, es acorde a las estrategia institucional y se encuentra estructurado adecuadamente, teniendo como referente el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

Presenta los aspectos diagnósticos, la necesidad y la conveniencia institucional, así como como el sustento técnico y financiero, a través de lo cual se evidencia que la UPN dispone de los recursos financieros para amparar el proyecto, sin poner en riesgo la situación de equilibrio presupuestal para la presente vigencia.


Los recursos que apalancarán el proyecto provienen del esfuerzo institucional por reservar saldos y excedentes de sus recursos propios. La inversión permitirá, de un lado, resolver una necesidad de espacios físicos para las oficinas administrativas y, de otro, acrecentar el patrimonio institucional y lograr una tasa interna de retorno en el mediano plazo, aproximadamente tres años.

Concepto: La Oficina de Desarrollo y Planeación emite concepto de viabilidad administrativa y financiera para la propuesta de Adquisición de dos casas ubicadas en calle la calle 67 # 11 - 61/63 de la ciudad de Bogotá, con las cuales podrá solventar la necesidad de espacios físicos para las oficinas administrativas, conforme al estudio técnico elaborado para sustentar el proyecto de adquisición y cuyas cifras financieras fueron aportadas por la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Firma:

**YANETH ROMERO COCA**  
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Fecha: 27-08-2021

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 36 de 154	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTO TÉCNICO PROPUESTA DE ADQUISICIÓN  
INMUEBLES PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PROYECTO PDI 2020 - 2024: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones

Bogotá D.C., agosto 2021

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como soporte a la oferta institucional, la infraestructura física representa un fuerte componente en la labor cotidiana que desarrolla la UPN, sin la cual no podrían obtenerse los importantes avances en docencia, investigación y extensión que se han logrado en los últimos años, en los que se logró la acreditación institucional para la Universidad y su renovación reciente por seis años y la acreditación de todos los programas de pregrado y posgrado que cumplen las condiciones para este reconocimiento.

No obstante, a pesar de las mejoras realizadas desde 2010 a través de intervenciones de adecuación, reparación y transformación de los espacios físicos, uno de los aspectos críticos sigue siendo la necesidad de contar con espacios propios y disminuir el pago de arrendamientos de instalaciones para el desarrollo de las actividades administrativas y algunas misionales que, año tras año, conllevan a destinar un presupuesto recurrente superior a los 3.200 millones de pesos.

Tabla No. 1 – Descripción instalaciones Propias

ITEM	NOMBRE	TERRENO m <sup>2</sup>	CONSTRUIDO m <sup>2</sup>
1	Instalaciones Calle 72	24.369	23.660
2	Instalaciones El Nogal	2.599	1.744
3	Instalaciones Valmaría	313.366	2.336
4	Instituto Pedagógico Nacional	71.593	12.809
5	Instalaciones Parque Nacional		1.744
6	Espacios multipropósito Siete Cueros (Fusagasugá)	20.886	844
7	Espacios multipropósito San José (Villeta)	65.000	2.876
8	Espacios Recreativo Tulipanes (Girardot)	525	258.5
	<b>TOTAL</b>	<b>501.779</b>	<b>51.585</b>

#### 1.1. Instalaciones en arriendo

Desde el año 2015 se emprendió un trabajo importante para disminuir los espacios físicos que la Universidad requería en arriendo para sus actividades misionales. En este sentido, se avanzó en el 2016 en la puesta en funcionamiento del auditorio multipropósito Simón Rodríguez, antiguo coliseo, en el cual se realizan las ceremonias de grado, que antes se llevaban a cabo en auditorios arrendados, así mismo, se usa para realizar un importante número de eventos académicos de notable impacto.

Para el 2019 se logró avanzar en la entrega de las instalaciones que se tenían en arriendo para el Centro Cultural, ubicándolo en instalaciones propias de la calle 72 que fueron especialmente adecuadas con recursos gestionados con las cooperativas y con el Plan de

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Fomento a la Calidad, entre otras fuentes, para la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Cultural Paulo Freire que se inauguró en mayo del 2020 de manera remota y que alberga dos salas para la realización de eventos institucionales, el Museo Pedagógico que antes funcionaba en la calle 127 y la librería UPN.

A pesar de los avances reportados anteriormente en 2020 y 2021 fue necesario mantener varios espacios en arriendo como los siguientes:

- ✓ Escuela Maternal (dos (2) casas)
- ✓ Edificio para el Centro de Lenguas
- ✓ Edificio para oficinas e instalaciones administrativas
- ✓ Instalaciones para el Departamento de Posgrados de la Facultad de Educación

En total, los metros cuadrados (m<sup>2</sup>) en arriendo para las actividades propias del funcionamiento institucional son cerca de 5.532,98 m<sup>2</sup> los cuales generan un costo anual de \$3.288.616.689,20

Tabla No. 2 Costos actuales de arrendamientos

INSTALACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	CONDICIÓN ACTUAL		
		VR/MENSUAL	VR/ANUAL	VR/M2 mensual
CENTRO DE LENGUAS	1.942,00	\$ 99.633.203,10	\$ 1.195.598.997,20	\$ 61.584,50
ESCUELA MATERNAL	660,06	\$ 9.728.704,00	\$ 116.744.488,00	\$ 21.316,60
CALLE 79 ADMINISTRATIVO	2.130,92	\$ 129.107.687,00	\$ 1.549.292.244,00	\$ 60.967,77
POSGRADOS*	1.000,00	\$ 33.915.000,00	\$ 406.980.000,00	\$ 33.915,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.532,98</b>	<b>\$ 272.384.724,10</b>	<b>\$ 3.288.616.689,20</b>	

\*Nueva instalación para el programa de Posgrados - Fuente: Subdirección de Servicios Generales

Es necesario precisar que las instalaciones que se tenían arrendadas para el Departamento de Posgrados de la Facultad de Educación fueron entregadas en el 2020, teniendo en cuenta que representaban un costo alto, su estructura y ubicación no eran adecuadas para las necesidades de esta dependencia académica, además de considerar el poco uso presencial debido a la pandemia. En este sentido, durante la presente vigencia y con la perspectiva de retomar las actividades presenciales en estos programas académicos se adelanta el proceso de arrendamiento de unas instalaciones en excelentes condiciones para las necesidades de espacios físicos para la formación avanzada que desarrolla la Facultad de Educación, lo cual está previsto por un monto mensual de \$33.915.000 millones como se ilustra en la tabla 2, costo inferior al que se pagaba en las anteriores instalaciones que estaba por encima de los \$50.000.000 millones mensuales. Estas nuevas instalaciones están ubicadas en la Carrera 9 # 70-89, cerca a las instalaciones principales de la Universidad ubicadas en la Calle 72, lo cual facilitará bastante el trabajo académico que comparten profesores tanto en programas de pregrado que funcionan en Calle 72 como los de posgrados que funcionarían en la Calle 70.

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

## 2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO DEL ESTUDIO TÉCNICO CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Es importante destacar el hecho que en el marco del PDI "*Educadora de educadores para la excelencia la paz y la sustentabilidad ambiental*" 2020-2024 se han realizado múltiples esfuerzos articuladores con el objetivo de fortalecer la infraestructura física existente, ya que es una prioridad mejorarla y en la medida de lo posible adquiriendo un nuevo inmueble que contribuya a disminuir el costo de los arrendamientos.

Estos costos fijos mensuales son altos y generan la problemática de la financiación de este gasto recurrente, y por ello al adquirir un activo se generaría para la Universidad un beneficio a mediano plazo al disminuir los costos fijos.

Esta problemática ha llevado a que desde la actual administración se exploren diversas alternativas, siendo una de ellas, la adquisición de un inmueble que permita disminuir el pago de arrendamientos y acrecentar el patrimonio institucional, lo cual es viable de lograr gracias al esfuerzo realizado por contar con un recurso presupuestal, el cual se encuentra disponible en caja para este objetivo.

Con la adquisición de un inmueble, seleccionado a partir del estudio de mercado en el sector, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las ofertas recibidas para las oficinas administrativas que actualmente se localizan en la carrera 18A No.79-08, se lograría reducir el pago del arrendamiento anual en un valor de \$ 1.549.292.244.

Asimismo, en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 entre las metas del Eje 5. Casa digna, se propuso alcanzar nuevos desarrollos y mejoras de la infraestructura física y tecnológica, para lo cual se estableció como parte del *Programa Desarrollo de nueva infraestructura física* el proyecto "7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones" y la meta 2. "Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoja servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal"

### "7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones"

"A través de esta iniciativa se emprenderán los estudios, las gestiones, los trámites y las obras para contar con un nuevo edificio que acoja los servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal. Para ello, será necesario evaluar alternativas de financiación como los recursos generados por actividades de extensión, entre otras, con el fin de disminuir el pago de arrendamientos e incrementar el patrimonio institucional" (PDI, p. 144).

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Tabla No. 3. Metas e indicadores del PDI 2020-2024

Proyectos	Metas	Indicadores	Dependencia líder o responsable
2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones	1. Estudiar y estructurar alternativas viables de financiación para la construcción o adquisición de nuevas instalaciones para suplir las necesidades de espacios que tiene la Universidad.	Una alternativa evaluada y seleccionada para la estructuración y financiación de nuevas edificaciones de la uni.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera/ Subdirección de Servicios Generales/Grupo de Punta Fija
	2. Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoja servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal.	Estudios y propuestas técnicas y financieras estructuradas y viables.	Vicerrectoría Administrativa/ Rectoría/Oficina de Desarrollo y Planeación
	3. Adquirir o construir las obras de un nuevo edificio para el Centro de Lenguas, las oficinas administrativas y la Escuela Maternal.	Un nuevo edificio adquirido o construido para el Centro de Lenguas, las oficinas administrativas y la Escuela Maternal.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera/ Subdirección de Servicios Generales/Grupo de Punta Fija
	4. Gestionar el plan de regularización y manejo del predio de las instalaciones de la calle 72, que permita las licencias y demás permisos requeridos para realizar intervenciones a las instalaciones existentes en el predio.	Un plan de regularización y manejo aprobado para el predio de la calle 72.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera/ Subdirección de Servicios Generales/Grupo de Punta Fija

Fuente: Universidad Pedagógica Nacional, Plan de Desarrollo Institucional, PDI 2020-2024, página 122.

En este contexto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con apoyo de la Subdirección de Servicios Generales, como unidad encargada de evaluar la necesidad de adquirir, tomar en arrendamiento o recomendar cualquier otro negocio jurídico sobre bienes inmuebles de la Universidad, realizando los estudios técnicos que permitan determinar las condiciones de dichos inmuebles, ha realizado la búsqueda y análisis técnico de inmuebles cercanos a las instalaciones de la calle 72, con el fin de seleccionar una alternativa para la Universidad que dé cumplimiento a la meta establecida, presentándose las siguientes opciones:

**Alternativa 1:** Comprar edificio o casas cercanas a las instalaciones de la sede de la Universidad en la calle 72 No. 11 – 88, para suplir al menos uno de los arrendamientos actuales, considerando la capacidad financiera de la Universidad.

**Alternativa 2:** Comprar predios potenciales (casas, edificaciones o lotes) para demolición y nueva construcción de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

La búsqueda de instalaciones aptas para el traslado de dos, o al menos una, de las instalaciones actualmente en arriendo, dio como resultado la revisión de 42 predios entre



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

2020 y lo avanzado de 2021 (ver anexo), de los cuales se centró la atención, por las características y necesidades institucionales, en cuatro ofertas que se relacionan a continuación:

- a. **Edificio Capuchino** – Edificación recientemente construida, ubicada en la carrera 13 # 75-28 con un área de 1.982 m<sup>2</sup> y 5 pisos, por valor de **\$13.000 millones** (En 2020 con opción de compra y de arrendamiento), la cual se pensó en principio para la ubicación del Centro de Lenguas y los Posgrados. Actualmente ya no es disponible. En su momento se descartó por la situación jurídica del predio, al no contar con reconocimiento legal como edificación.
- b. **Edificio Alcázares** – Nuevo: ubicado en la calle diagonal 71 con carrera 20, con 6 pisos y un área total de 2.155m<sup>2</sup> y un valor de **\$11.900 millones**. Los dueños desistieron de su venta.
- c. **Edificio Vista 78** – Edificación recientemente construida, ubicada en la carrera 18 #78- con un área de 1.954 m<sup>2</sup>, por valor de **\$13.400 millones**. En un inicio se pensó para la ubicación del Centro de Lenguas. La compra fue descartada, pues según el estudio jurídico no estaba legalizado ni tenía reconocimiento como edificación.
- d. **Casas Quinta Camacho (Fundación Compartir)**: conformada por dos (2) casas ubicadas en la calle 67 #11-83, las cuales se encuentran para la venta o para arrendamiento. En total son 2.200 m<sup>2</sup> y un valor de venta por **\$6.480 millones**, sobre los cuales se ofrece por parte del vendedor un descuento del 25%, quedando como propuesta de venta en **\$ 4.860 millones**.

#### 2.1. Selección del inmueble

En este contexto, se plantea la propuesta de la adquisición de las dos casas ubicadas en la calle 67 # 11 - 81/83, bienes catalogados como Bienes de Interés Cultural, las cuales se encuentran en buen estado de conservación que servirán para la ubicación de las instalaciones administrativas que actualmente se encuentran en la carrera 16A No.79-08, inversión que se puede financiar con recursos propios de la Universidad, y que está acorde a nuestras necesidades, expectativas del PDI y que atiende la recomendación del Consejo Superior de avanzar en la perspectiva de disminuir los costos de arriendos.



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Es de mencionar que las instalaciones del edificio Administrativo han funcionado desde el año 2012 en el inmueble en arriendo ya indicado, cancelando al propietario Art Box S.A.S. la suma de más de \$ 11.300 millones, aproximados a la fecha, mediante el contrato No. 001-2012.

Tabla No. 4 Valor canon de arrendamiento – Edificio Administrativo – Calle 79 de 2012 a 2021.

Vigencia	Canon Arriendo
2012	\$ 885.085.600,00
2013	\$ 976.121.936,00
2014	\$ 1.020.007.762,00
2015	\$ 1.053.338.140,00
2016	\$ 1.143.690.916,00
2017	\$ 1.261.121.244,00
2018	\$ 1.326.447.312,00
2019	\$ 1.333.212.204,00
2020	\$ 1.333.212.204,00
2021	\$ 817.899.363,00
Totales	\$ 11.130.116.681,00

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS CASAS Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS

En el objetivo de adquirir el inmueble y realizar el estudio de mercado, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Subdirección de Servicios Generales han indicado algunas condiciones de cumplimiento del bien a adquirir, entre ellas:

- Ubicación cerca de la sede de la Universidad Pedagógica Nacional Calle 72 No. 11-86, Bogotá, D.C.
- Fácil acceso y adecuadas vías para acceder por parte de la población en general y de las personas en condiciones de discapacidad (Ley 361 de 1997).
- Área mínima de 1.800 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que dentro de esta área se incluye la necesidad de ubicar las oficinas para funcionarios que laboran en el actual edificio.
- Libre de todo gravamen o condición resolutoria.
- Instalaciones eléctricas aptas para el funcionamiento de las dependencias.
- Ventilación e iluminación natural.
- Que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, esto incluye servicios públicos domiciliarios, impuestos y expensas de administración, entre otros.
- Que presente condiciones de seguridad según los estándares de la UPN.

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

3.1. Criterios de Selección para adquisición de instalaciones para el edificio Administrativo.

Actualmente el edificio Administrativo funciona en un inmueble en arriendo con un área de 2.130,92 m<sup>2</sup> y tiene mediante el contrato vigente un canon anual de arriendo de \$1.454.043.312.

El inventario de dependencias y funcionarios que actualmente están en el edificio administrativo son:

Tabla No. 5 – Ubicación de las dependencias y cantidad de funcionarios – Edificio Administrativo - Calle 79

Piso	Dependencia	Cantidad de Personas
1	Recepción	2
	Subdirección de Admisiones y Registro	18
2	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	12
	Oficina de Desarrollo y Planeación	10
3	Subdirección de Personal	15
	Grupo Contratación	10
4	Vicerrectoría de Gestión Universitaria	8
	Oficina de Relaciones Interinstitucionales	8
	Subdirección de Asesorías y Extensión	19
5	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	5
	Subdirección Financiera	25
	Contabilidad – Presupuesto – Tesorería	
6	Subdirección de Gestión de Proyectos	11
	Grupo de Interno de Trabajo Editorial	10
7	Rectoría (oficina satélite)	4
	Oficina Jurídica	8
	Oficina de Control Interno	8
8	Grupo de Comunicaciones Corporativas	5
	Áreas de Servicios	8
Total General		178

Por lo anterior, el inmueble requerido debe reunir las siguientes características:

- **Área mínima** : 1.513 m<sup>2</sup> de área útil, sin incluir área de parqueo.
- **Localización** : Cercanía a las instalaciones de la calle 72.

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

	Folio matrícula	Dirección	Área construida			Área Total
			Piso 1	Piso 2	Mansarda (Altílo)	
CASA 1	50C-996769	Calle 67 #11- 61	460,61	415,01	99,44	975,06
CASA 2	50C-294316	Calle 67 #11 -43	445,9	300	105,1	851

Fuente: Documento oferta del vendedor

3.2. Propuesta arquitectónica de distribución de espacios en los inmuebles seleccionados

La Subdirección de Servicios Generales elaboró una propuesta de distribución de espacios que fue presentada a las directivas de la Universidad mediante visita al predio, la cual consiste en lo siguiente:

Tabla No. 6 – Propuesta de distribución de espacios y funcionarios

CASA 1		
NIVEL	USO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Primer piso	Archivo	1
	Parqueadero	
	Recepción	2
	Subdirección de Personal	15
	Grupo Interno de Trabajo Editorial GITE	10
	Grupo de Contratación	10
	Grupo de Comunicaciones Corporativas	5
Segundo piso	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	12
	Oficina de Desarrollo y Planeación	10
	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	5
Tercer piso	Subdirección Financiera	25
CASA 2		
Primer piso	Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI	6
	Oficina de Control Interno	8
	Subdirección de Gestión de Proyectos CIUP	11
	Subdirección de Asesorías y Extensión SAE	19
Segundo piso	Vicerrectoría de Gestión Universitaria VGU	6

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Rectoría (oficina satélite)	3
Oficina Jurídica	8
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>156</b>

La propuesta de traslado considera que la Subdirección de Admisiones y Registro, actualmente en el edificio Administrativo, se trasladará a las instalaciones de la Calle 72 con el fin de acercar el servicio a la comunidad Universitaria y facilitar el acceso de los estudiantes.

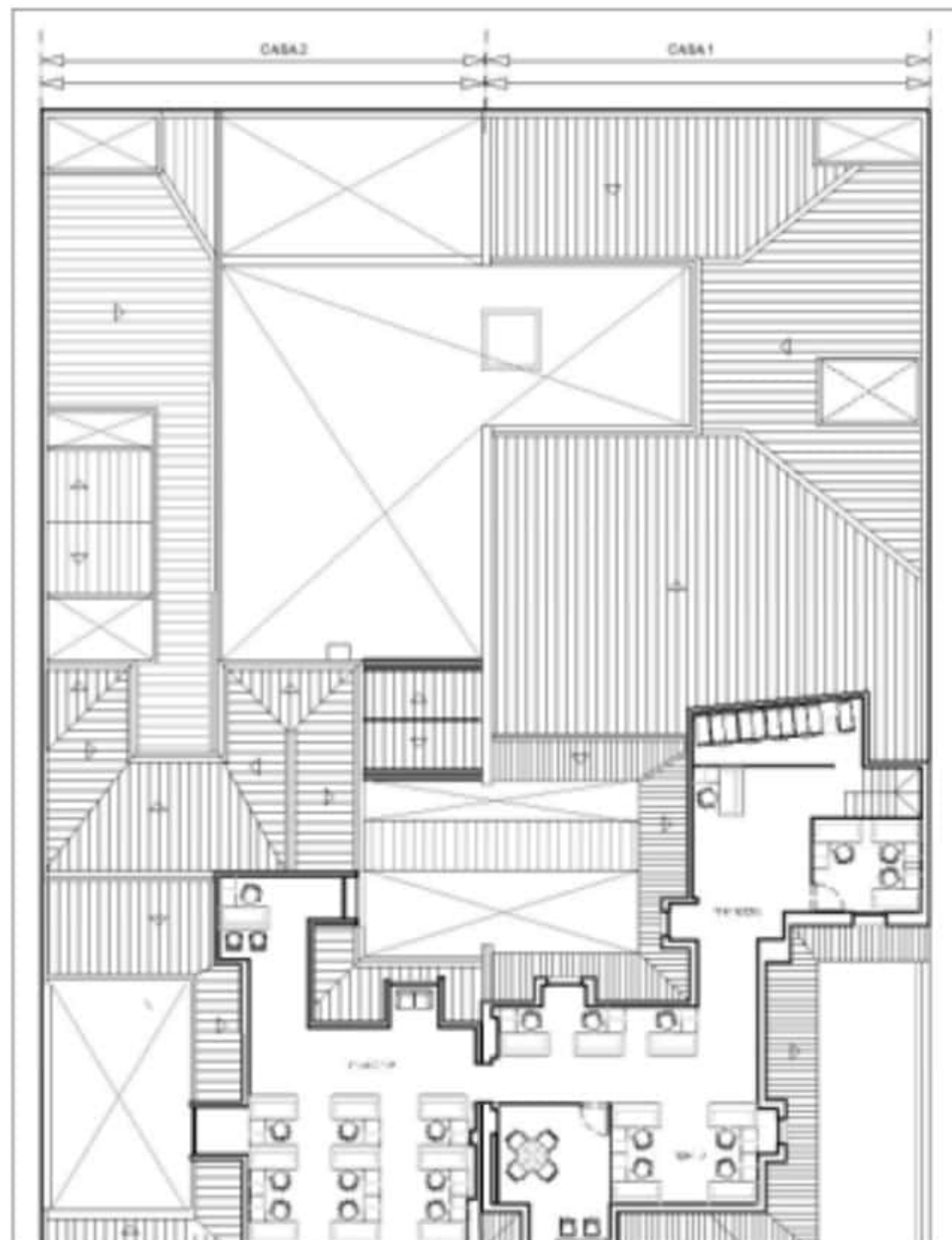
Planos arquitectónicos:



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

#### 4. ANALISIS Y VIABILIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la propuesta presentada por el propietario, las casas, en conjunto, tienen un avalúo comercial de \$6.480.271.280, con el siguiente detalle:

**AVALUO COMERCIAL:**

	Dirección	Valor comercial
CASA 1	Calle 67 #11- 61	\$ 3.337.591.280
CASA 2	Calle 67 #11-43	\$ 3.142.680.000
		\$ 6.480.271.280

A pesar el evalúo reportado los propietarios ofrecen la opción de compra por parte de la Universidad con un descuento del 25% sobre el valor comercial, quedando el precio en \$4.860.000.000, lo que equivale a un valor por m<sup>2</sup> de \$2.661.555, valor menor que los de cualquier otra oferta estudiada.

Considerando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Universidad realizará su propio avalúo comercial para corroborar el valor indicado.

Situación de recursos y viabilidad presupuestal para la adquisición de los inmuebles

Para adquirir un nuevo edificio o predio y proyectar el cierre fiscal de 2021 en equilibrio, se efectuó el análisis de la situación actual de los recursos presupuestales, específicamente los recursos del balance y de caja (Disponible en efectivo) de recursos propios generados y reservados en años, provenientes de la gestión de actividades de extensión, administrativa y manejo del flujo de efectivo, con el siguiente resultado:



Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Tabla 7. Recursos propios disponibles – Libre destinación. Fecha de corte 30 de junio de 2021.

Signo	Concepto	Valor (+)	Valor (-)
(+)	<b>SALDOS AÑOS ANTERIORES - NACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTOS NACIÓN</b>	\$ 8.327.535.867	
(-)	Valores incorporados al presupuesto 2021		\$ 3.494.542.174
(-)	Provisión en caja para procesos UGPP		\$ 1.950.000.000
(-)	Sustitución fuente matrículas pregrado - diciembre 2021		\$ 2.100.000.000
(-)	Recurso para otras necesidades - semanas docentes		\$ 782.993.893
(=)	<b>Total</b>	<b>\$ 8.327.535.867</b>	<b>\$ 8.327.535.867</b>
(+)	<b>SALDOS AÑOS ANTERIORES - RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 21.051.663.794</b>	
(-)	Valores incorporados al presupuesto 2021		\$ 5.212.985.850
(-)	Saldo convenio 2019 MEN - por liquidar*		\$ 2.490.000.000
(-)	Plan de Auxilios 2021-2 (previsión)**		\$ 438.000.000
(-)	SAR - <del>Contratos</del> o contratos por liberar - Códigos de barra		\$ 905.841.403
(-)	Sustitución derechos de asesoría y extensión 2021		\$ 1.100.000.000
	Valor disponible a incorporar otras necesidades		\$ 3.051.836.541
	<b>Total</b>		<b>\$ 13.198.663.794</b>
(=)	<b>Nuevo saldo disponible de recursos propios de recursos del balance – actual</b>	<b>\$ 7.853.000.000</b>	
	*Recursos que dependen de la liquidación del convenio con el MEN.		

\*\* según los anuncios y la carta suscrita con el MEN, para 2021.2 el gobierno nacional asumirá en su totalidad el plan de auxilios del 100% de las matrículas de los estudiantes de estratos 1,2 y 3. Sin embargo, ante cualquier contingencia, se mantiene un valor proyectado, considerando situaciones imprevistas que lleguen a presentarse.

Proyección del valor del proyecto: Adquisición de las dos casas y adecuación inicial para el traslado de las oficinas administrativas de la calle 79.

Tabla 8. Inversión y gastos del proyecto de adquisición y adecuación de las casas Quinta Camacho

Concepto	Valor
Avalúo	\$ 5.000.000
Compra casas	\$ 4.860.000.000
Gastos notariales, registros, beneficencias, 4/1000	\$ 200.000.000
Adecuaciones: cableado estructural, divisiones, etc.	\$ 1.200.000.000
Subtotal proyecto	\$ 6.265.000.000

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

4/1000	\$ 25.080.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.290.060.000</b>

Teniendo en cuenta los saldos disponibles de recursos propios en caja (\$7.853 millones) sin afectar el cierre proyectado para la vigencia 2021 y sin considerar los recursos que están pendientes de liquidar a favor de la UPN por convenios y contratos, se establece que el proyecto de Adquisición y Adecuación de las casas de Quinta Camacho, es financieramente viable con recursos propios de la Universidad, los cuales se han reservado en caja como recursos del balance.

Esta adquisición, permitirá disminuir el valor de arrendamientos en los próximos años, teniendo en cuenta que por el edificio administrativo de la calle 79 se pagan 1.500 millones de pesos anuales, con lo que la recuperación de la inversión o su retorno podrá alcanzarse en aproximadamente tres (3) años, como se presenta a continuación.

Tabla 9. Flujo del proyecto, valor presente neto y tasa interna de retorno

Inversión Inicial	-				
	8.060.000.000				
Ahorro arriendo		1.590.000.000	1.685.400.000	1.786.524.000	1.893.715.440
Flujo acumulado	-				
	6.060.000.000	1.590.000.000	1.685.400.000	1.786.524.000	1.893.715.440
VNA	\$ 80.213.503,05				
TIR	6%				

A partir de la inversión inicial (adquisición de los inmuebles y adecuaciones) y los ahorros por la reducción en el pago de arrendamientos, tomando como referente el canon anual del edificio de la calle 79, con una tasa de oportunidad del 5%, se puede establecer que financieramente el proyecto es benéfico para la Universidad, lo que permite a precios actuales tener un beneficio monetario superior a los 80 millones y una Tasa Interna de Retorno del 6%, es decir mayor a la tasa de oportunidad.

Por otra parte, se incrementa el patrimonio financiero de la Universidad por la adquisición de nuevos activos.

En relación con los gastos de servicios públicos, vigilancia, aseo y seguros, se mantendrán en un nivel similar al que actualmente se tiene en el edificio de la calle 79, razón por la cual no se proyectan como un gasto incremental o como un ahorro.

Para la dotación se contará con los equipos, muebles, escritorios, sillas, gabinetes, archivadores y otros que actualmente tienen las dependencias administrativas, razón por la cual no se incluyen como parte del proyecto.

Propuesta de forma de pago (A convenir con el vendedor)

Puesto que la tradición de los bienes inmuebles se perfecciona una vez se inscriba el correspondiente título en el registro de instrumentos públicos de matrícula inmobiliaria del respectivo bien y que de acuerdo con el artículo 1857 del CC la venta de bienes raíces es

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

un contrato solemne por lo que solo es perfecto cuando se eleve a escritura pública, se plantean las siguientes opciones de pago, a convenir con el vendedor:

Opción 1.

Tres pagos o cuotas, así:

- a) Anticipo (cuota 1): por el 10% del valor de los inmuebles, a la firma de documento o promesa de compra venta.
- b) A la firma de la escritura: 60%
- c) Al registro de instrumentos públicos a nombre de la Universidad: 30%

Opción 2.

Dos pagos o cuotas, así:

- a) A la firma de la escritura: 70%
- b) Al registro de instrumentos públicos a nombre de la Universidad: 30%

## 5. ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

### 5.1 Marco legal

#### Decreto 1510 de 2013

**Artículo 82. Adquisición de bienes inmuebles.** Las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
3. La entidad estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

### 5.2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE No. 1

INFORMACIÓN BÁSICA	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE N° 1	
PROPIETARIO	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS (ESCRITURA PÚBLICA)	POR EL NORTE: En extensión de trece punto treinta metros 13.30 M con la calle 67. POR EL SUR: En extensión de 13.30 m. con propiedad que es o fue de Salomón Serna. POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta metros 40 m. con propiedad que es o fue de la Compañía constructora. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 40 m. con

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

	propiedad de la señora Blanca Pardo de Monroy de propiedad de la Empresa Privada Compartir.
<b>NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA</b>	50C-294316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro
<b>DIRECCION</b>	1) CL 87 11 43 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 67 # 11-37/43
<b>TIPO DE PREDIO</b>	URBANO
<b>ADQUISICION DEL INMUEBLE</b>	RESCILIACION – COMPRAVENTA (Anotación N°13, Certificado de tradición matrícula inmobiliaria).

5.3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE No. 2

INFORMACION BASICA	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE N° 2	
<b>PROPIETARIO</b>	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
<b>DESCRIPCION DE LINDEROS (ESCRITURA PÚBLICA)</b>	POR EL NORTE: En extensión de trece metros y treinta centímetros (13.30mts) con la calle 67; POR EL SUR: En extensión de trece metros y treinta centímetros (13.30mts) con propiedad que es o fue de Salomón Serna; POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta metros (40.00 m.) con propiedad que es o fue de Tomás García Téllez. POR EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta metros (40.00 m.) con propiedad que fue Paulina Uribe de Samudio.  DESCRIPCION: Lote terreno junto con la casa en que está edificada, ubicado en la calle 67 número 11-81 de la ciudad de Bogotá D.C.
<b>NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA</b>	50C-998769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro
<b>DIRECCION</b>	1) CL 67 11 81 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 67 11-81
<b>ADQUISICION DEL INMUEBLE</b>	RESCILIACION – COMPRAVENTA (Anotación N°013, Certificado de tradición matrícula inmobiliaria).

5.4. CABIDA Y LINDEROS

5.4.1. Inmueble 1:

En lo que tiene que ver con la caída de linderos de los inmuebles según el certificado de Libertad y Tradición de fecha 19 de mayo de 2021 se encuentra lo siguiente:

Lote terreno junto con la casa en que está edificada alinderada así: por el norte con extensión de 13.30 m. con propiedad que fue de Salomón Serna, por el Oriente con extensión de 40.00 m. con propiedad que fue del vendedor y hoy de Tomás García Téllez y por el Occidente con extensión de 40.00 m. con propiedad que fue de Paulina Uribe de Zamudio.

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Se encuentra que los mismos están contenidos en la escritura pública número 1052 del 25 de febrero de 2003 otorgada por la Notaría Sexta de la ciudad de Bogotá, en la cual se indica:

Por el norte en extensión de 13.30 m. con la calle 67; Por el sur: en extensión de 13.30 m. con propiedad que fue Salomón Bernal; Por el Oriente: en extensión de 40.00 m. con propiedad que es o fue de Tomás García Tello; Por el Occidente en extensión de 40.00 m. con propiedad que fue de Paulina Uribe Zamudio

#### 5.4.2. Inmueble 2:

En lo que tiene que ver con la caída de linderos de los de los inmuebles según el certificado de Libertad y Tradición de fecha 19 de mayo de 2021 se encuentra lo siguiente:

Casa lote con cabida de 833 v2 linda: Norte, en extensión de 13.30 m. con la calle 67; Sur, en extensión de 13.30 m., con propiedad de Salomón Bernal; Oriente, en extensión de 40 m. con propiedad que es o fue de la CIA constructora; Occidente, en extensión de 40 m. con propiedad que fue de Julio Chávez y luego de Blanca Pardo de Monroy.

Se encuentra que los mismos están contenidos en la escritura pública número 928 del 12 de mayo de 1999 otorgada por la Notaría Séptima de la ciudad de Bogotá, en la cual se indica:

Por el norte en extensión de 13.30 m. con la calle 67; Por el sur: en extensión de 13.30 m. con propiedad que fue Salomón Bernal; Por el Oriente: en extensión de 40.00 m. con propiedad que es o fue de la Compañía Constructora; Por el Occidente en extensión de 40.00 m. con propiedad de la Fundación Empresa Privada Compartir.

#### 5.2. REGIMEN DEL INMUEBLE

Los inmuebles no se encuentran sometidos a régimen de Propiedad Horizontal

#### 5.3. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Propietarios actuales:

- ✓ INMUEBLE 1: De conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición expedido el día 19 de mayo del 2021 el propietario actual del inmueble es Fundación Empresa privada compartir NIT: 860.090.032-0
- ✓ INMUEBLE 2: De conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición expedido el día 19 de mayo del 2021 el propietario actual del inmueble es Fundación Empresa privada compartir NIT: 860.090.032-0

Último título de adquisición:

- ✓ INMUEBLE 1: La FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR adquirió el inmueble por restitución de fiducia Mercantil por terminación y liquidación del contrato de Fiducia Mercantil efectuada por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A como vocera del patrimonio autónomo FIDUCENTRAL FIDEICOMISO COMPARTIR

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

mediante escritura pública número 1052 del 25 de febrero de 2003 otorgada por la Notaría Sexta de la ciudad de Bogotá D.C debidamente registrada.

- ✓ INMUEBLE 2: La FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR adquirió el inmueble por compraventa efectuada la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL mediante escritura pública número 928 del 12 de mayo de 1999 otorgada en la Notaría Séptima de la ciudad de Bogotá debidamente registrada.

#### 5.4. OCUPACIONES Y FALSA TRADICIÓN:

- ✓ Dentro de la documentación estudiada no se evidencian ocupaciones de alguna índole en los inmuebles.
- ✓ Dentro de la documentación estudiada, se encuentra que la tradición se ha realizado de manera correcta y adecuada, y las personas que han intervenido en cada uno de los actos están debidamente facultadas para celebrarlos, en consecuencia no hay lugar a falsa tradición.

#### 5.5. OBSERVACIONES:

1. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769, se evidenció: No se indicó la descripción del lindero Sur del inmueble, no se indicó descripción del inmueble se reporta como "SIN INFORMACION".
2. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769 y los títulos de tradición no se indicó el área del inmueble en ninguno de dichos documentos.
3. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769, se encuentra la existencia de un embargo.

#### Respuesta a las observaciones:

Mediante oficio del 17 de agosto de 2021 la señora LUISA GOMEZ GUZMAN, Representante Legal de la Fundación Compartir, remite respuesta las observaciones presentadas así:

#### Observación No. 1 y No. 2

1. *Actualización - Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769: indicar la descripción del lindero sur del inmueble, pues no se indica descripción del inmueble y se reporta como "sin información"*
2. *"Actualización - Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769 y los 2 títulos de tradición: indicar el área del inmueble en dichos documentos.*

**Respuesta:** "La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos nos informa que la revisión se adelantará cuando la Fundación Compartir aporte el original de la escritura del inmueble (Escritura 1052 del 25-02-2003). El documento fue registrado el pasado viernes (14 de

Proyecto: Construcción y adquisición de nuevas instalaciones  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

agosto) ante la Oficina de Registro y fuimos informados que el 8 de septiembre podemos reclamar el documento con la corrección".

Observación No. 3

3. "Gestionar el levantamiento de embargo de la Casa 1 – calle 67 #11-61. Se solicita informar a la Universidad la cantidad de tiempo que se proyecta en el trámite de levantamiento del embargo"

**Repuesta:** "La Fundación Compartir ya tuvo acercamiento con el acreedor, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación. De acuerdo con el análisis de flujo de caja de nuestra institución, estaremos en condición de pagar la obligación en la tercera semana de septiembre 2021. En ese momento, el acreedor se compromete a enviar al Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá, escrito solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar. Posterior a este trámite, la Fundación Compartir procederá a radicar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio donde se ordena el levantamiento de medida cautelar. Los trámites están dispuestos de acuerdo a los tiempos definidos por esta entidad. Estimamos un tiempo aproximado de tres (3) meses, a partir del pago de la obligación, para tener libre de gravamen el inmueble de folio de matrícula 50C-996789."

#### 6. CONCLUSIONES:

El proyecto de la adquisición del inmueble en estudio está acorde al PDI 2020 – 2024 y se ajusta a las metas del "7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones" y la meta 2. "Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoja servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal".

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la subdirección de Servicios Generales las casas de la Fundación Compartir de la calle 67 Nos 11-43 y 11-61 de la nomenclatura de Bogotá tienen viabilidad técnica para adquirirlas por valor de \$ 4.860 millones con el fin de trasladar hacia ellas la mayoría de las dependencias que funcionan en el actual edificio Administrativo y dar por terminado este contrato de arriendo.

De acuerdo al análisis financiero realizado por la Oficina de Desarrollo y Planeación y la subdirección Financiera, el valor a comprometer en la compra, trámites notariales y adecuaciones de las casas, todo ello estimado en \$ 8.290.060.000, está disponible en caja y puede ser utilizado en el negocio estudiado.

De acuerdo al estudio jurídico y a las aclaraciones del propietario, las casas objeto de la compra, contarán con la viabilidad jurídica una vez se levante el embargo que actualmente tienen por un monto pequeño reportado por \$70.000.000, lo cual se estima que ocurra en un tiempo aproximado de tres meses, es decir, en el mes de diciembre de 2021.



Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Señor  
**LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**  
Rector  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
Ciudad

Referencia: Casas calle 67, Fundación Compartir

Apreciado señor Rector:

Para la Fundación Compartir es muy grato recibir la propuesta de compra, por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, de las casas de la calle 67, sede de nuestra entidad por más de dos décadas. Estos inmuebles, como usted los menciona en su carta, tienen un gran valor histórico y cultural, razón por la cual nos complacería mucho que quedaran bajo el resguardo de la institución que usted dirige.

En atención a las observaciones que usted anota, con respecto a las condiciones jurídicas y técnicas de los inmuebles, me permito dar respuesta en el orden en el que aparecen en su carta:

- **Actualización - Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769: indicar la descripción del lindero sur del inmueble, pues no se indica descripción del inmueble y se reporta como "sin información"**

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos nos informa que la revisión se adelantará cuando la Fundación Compartir aporte el original de la escritura del inmueble (Escr. 1052 del 25-02-2003). El documento fue registrado el pasado viernes ante la Oficina de Registro y fuimos informados que el 6 de septiembre podemos reclamar el documento con la corrección.

- **Actualización - Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769 y los 2 títulos de tradición: indicar el área del inmueble en dichos documentos.**

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos adelantará la revisión de los documentos cuando la Fundación Compartir aporte el original de la escritura del inmueble (Escr. 1052 del 25-02-2003). El documento fue registrado el pasado viernes ante la Oficina de Registro y fuimos informados que el 6 de septiembre podemos reclamar el documento con la corrección.

- **Gestionar el levantamiento de embargo de la Casa 1 – calle 67 #11-61. Se solicita informar a la Universidad la cantidad de tiempo que se proyecta en el trámite de levantamiento del embargo.**

La Fundación Compartir ya tuvo acercamiento con el acreedor, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación. De acuerdo con el análisis de flujo de caja de nuestra institución, estaremos en condición de pagar la obligación en la tercera semana de septiembre 2021. En ese momento, el acreedor se compromete a enviar al Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá, escrito solicitando la





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 57 de 154




terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar.


Posterior a este trámite, La Fundación Compartir procederá a radicar, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el oficio donde se ordena el levantamiento de medida cautelar. Los trámites están dispuestos de acuerdo a los tiempos definidos por esta entidad. Estimamos un tiempo aproximado de tres (3) meses, a partir del pago de la obligación, para tener libre de gravamen el inmueble de folio de matrícula 50C-996769.

Espero haber respondido las observaciones presentadas y quedo atenta a nuevos acontecimientos que nos permitan avanzar en la venta de las casas.

Cordial saludo,


  
LUISA GÓMEZ GUZMÁN  
Representante Legal

Copia. Sra. **ÁNGELA PATRICIA QUIÑONEZ**  
Gestor Inmobiliario  
L2L Bienes Raíces

	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
<b>Código: FOR002GGU</b>	<b>Versión: 02</b>
<b>Fecha de Aprobación: 18-06-2014</b>	<b>Página 58 de 154</b>


**PROPUESTA DE ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** 📎 29

---



**YANETH ROMERO COCA**  
 Vie 27/08/2021 20:51  
 Para: LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ  
 CC: ALEXANDRA HERRERA MOLINA

👍 1 ↶ ↷ →

 **Concepto ODP - Casas Q...**  
33 KB

Cordial saludo,

A través del presente otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021", por considerar que dicho proyecto es viable administrativa y financieramente, conforme al documento técnico que lo soporta.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la circular Rec 003 de 2021.

Adjunto concepto de viabilidad administrativa y financiera conforme a lo solicitado, para trámite interno ante el Consejo Superior.

Atentamente,

**YANETH ROMERO COCA**  
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
 Universidad Pedagógica Nacional  
 Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112  
 Bogotá, Colombia.

---

**PROPUESTA DE ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** 📎 29

**De:** ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>  
**Enviado:** Friday, August 27, 2021 8:08:54 PM  
**Para:** LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ <lemartinez@pedagogica.edu.co>  
**Asunto:** RV: PROPUESTA DE ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Buenas noches señor Rector.

Comedidamente envío la Propuesta de adquisición de inmuebles para la Universidad Pedagógica Nacional y el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021" con mi vo.bo y viabilidad jurídica para ser sometidos consideración y aprobación del Consejo Superior.

Atte

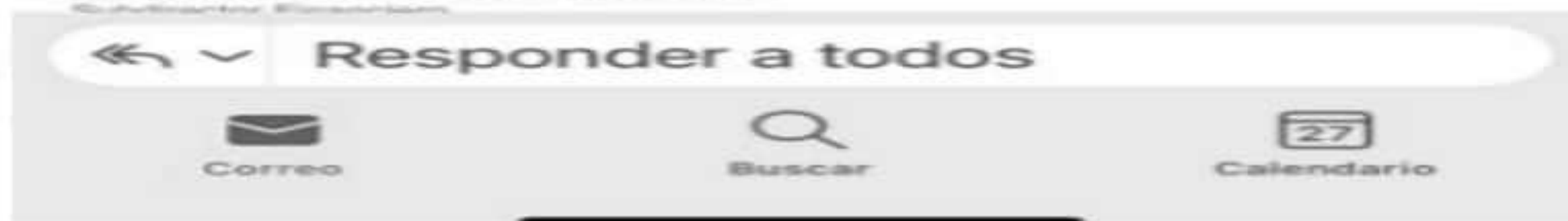
**ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO**  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Universidad Pedagógica Nacional  
 (57-1) 5941894 Ext. 107  
 Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08  
 Bogotá D.C.

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

Cordial Saludo:

Conforme a la Circular Rectoral 003 de 2021 como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"

\* JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO  
Subdirector Financiero



Bandeja de entrada

**FM** FERNANDO MEN... 5:58 p. m.  
Para YANETH ROMERO C... ...

De acuerdo con el documento y el  
proyecto de Acuerdo.

Fernando M.

...

# OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CASA QUINTA CAMACHO – CALLE 67 # 11 - 63



ABRIL 2021

## CONDICIÓN ACTUAL INSTALACIONES

Ítem	Nombre	Terreno m <sup>2</sup>	Construido m <sup>2</sup>
1	Instalaciones Calle 72	24.369	23.660
2	Instalaciones El Nogal	2.599	1.744
3	Instalaciones Valmaría	313.366	2.336
4	Instituto Pedagógico Nacional	71.593	12.809
5	Instalaciones Parque Nacional		1.744
6	Espacios multipropósito Siete Cueros (Fusagasugá)	29.886	844
7	Espacios multipropósito San José (Villeta)	65.000	2.876
8	Espacios Recreativo Tulipanes (Girardot)	525	258,5
<b>TOTAL</b>		<b>501.779</b>	<b>51.585</b>

## INSTALACIONES EN ARRIENDO

Aunque se vienen haciendo esfuerzos desde el año 2015 por disminuir los espacios en arriendo para el desarrollo de actividades misionales, en 2020 y 2021 fue necesario mantener varios espacios adicionales a los propios, los cuales se presentan a continuación:

INSTALACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA m <sup>2</sup>	VR/MENSUAL	VR/ANUAL	VR/m <sup>2</sup> mensual
Centro de lenguas	1.942,00	\$ 99.633.333,10	\$ 1.195.599.997,20	\$ 51.304,50
Escuela maternal	460,06	\$ 9.728.704,00	\$ 116.744.448,00	\$ 21.146,60
Calle 79 administrativo	2.130,92	\$ 129.107.687,00	\$ 1.549.292.244,00	\$ 60.587,77
Posgrados*	1.000,00	\$ 33.915.000,00	\$ 406.980.000,00	\$ 33.915,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.532,98</b>	<b>\$ 272.384.724,10</b>	<b>\$ 3.268.616.689,20</b>	

## Estrategias implementadas por la UPN para superar necesidades de arriendo

Adecuación del Auditorio multipropósito



Evita el alquiler de espacios para ceremonias

Adecuación del Centro cultural Paulo Freire



Evita el pago de arriendo para el centro cultural de la UPN

## RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO DEL ESTUDIO TÉCNICO CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL



### 7. Ejes, Programas y Proyectos

#### 7.5 Eje 5 – Casa digna

##### 7.5.1. Programa 1 . Desarrollo de nueva infraestructura física

##### 7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones

*"a través de esta iniciativa se emprenderán los estudios, las gestiones, los trámites y las obras para contar con un nuevo edificio que acoja los servicios del Centro de Lenguas, el área Administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal. Para ello será necesario evaluar la alternativas de financiación como los recursos generados por actividades de extensión, entre otras, con el fin de disminuir el pago de arrendamientos e incrementar el patrimonio institucional.*

## BÚSQUEDA INMUEBLES

La búsqueda de instalaciones aptas para el traslado de dos o al menos una de las instalaciones actualmente en arriendo, dio como resultado la revisión de **42 predios (entre 2020 y lo avanzado de 2021)**, de los cuales se centró, por las características y necesidades institucionales en cuatro ofertas:

**Edificio Capuchino** – Edificación recientemente construida, ubicado en la Cr. 13 # 75-28 con un área de 1.982 m<sup>2</sup> y 5 pisos, valor **\$13.000 millones** (En 2020 con opción de compra y de arrendamiento), pensado en principio para la ubicación del Centro de Lenguas más Posgrados.

Actualmente ya no disponible, y descartado por la situación jurídica del predio, al no contar con reconocimiento legal, como edificación.



## BÚSQUEDA INMUEBLES

**Edificio Alcázares** – Nuevo: ubicado en la calle diagonal 71 con carrera 20, con 6 pisos y un área total de 2.155m<sup>2</sup> y un valor de **\$11.900 millones**.

Los dueños desistieron de su venta.



**Edificio Vista 78** – Edificación recientemente construida, Ubicado en la Cra.18 #78- con un área de 1.954 m<sup>2</sup>, valor **\$13.400 millones**. pensado para la ubicación del Centro de Lenguas.

La compra fue descartada según el estudio jurídico por requerir legalización o reconocimiento como edificación.

## BÚSQUEDA INMUEBLES

**Casas Quinta Camacho (Fundación Compartir):** Conformada por dos (2) casas ubicadas en la calle 67 #11-63, las cuales se encuentran para la venta o arrendamiento. En total son 2.200 m<sup>2</sup> y un valor bruto de venta de **\$6.480 millones**, sobre los cuales se ofrece por parte del vendedor un descuento del 25%, quedando como propuesta de venta en **\$ 4.860 millones de pesos**.

Catalogado como Bien de Interés Cultural, en buen estado de conservación, que servirán para la ubicación de las instalaciones administrativas que actualmente se encuentran en la Cra.16A No.79-08



## CANON DE ARRIENDO EDIFICIO ADMINISTRATIVO – CALLE 79

Vigencia	Canon Arriendo
2012	\$ 865.065.600,00
2013	\$ 976.121.936,00
2014	\$ 1.020.007.762,00
2015	\$ 1.053.338.140,00
2016	\$ 1.143.690.916,00
2017	\$ 1.261.121.244,00
2018	\$ 1.326.447.312,00
2019	\$ 1.333.212.204,00
2020	\$ 1.333.212.204,00
2021	\$ 817.899.363,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 11.130.116.681,00</b>

## PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS

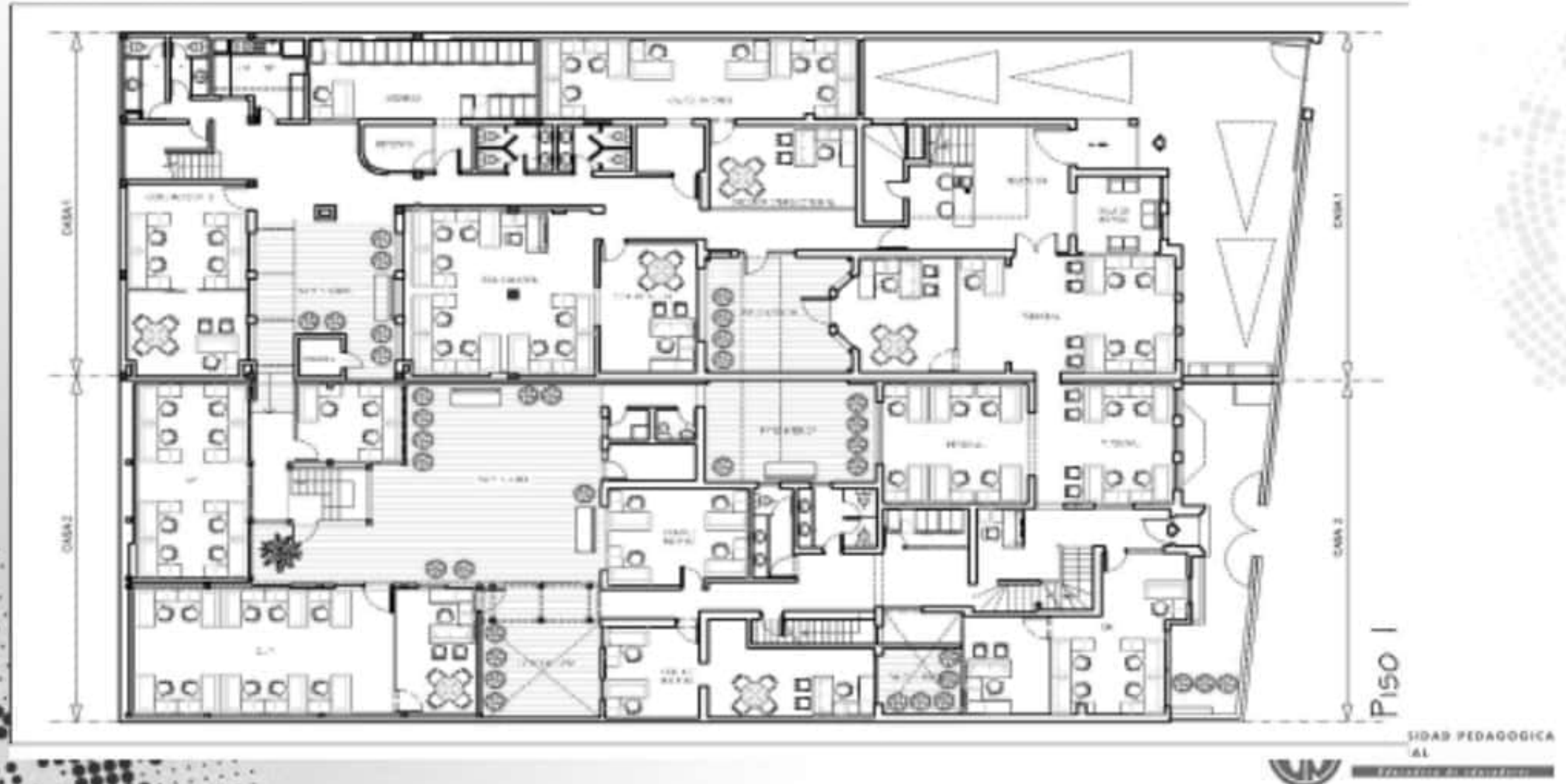
CASA 1		
NIVEL	USO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Primer piso	Archivo	1
	Parqueadero	
	Recepción	2
	Subdirección de Personal	15
	Grupo Interno de Trabajo Editorial GITE	10
	Grupo de Contratación	10
	Grupo de Comunicaciones corporativas	5
Segundo piso	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	12
	Oficina de Desarrollo y Planeación	10
	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	5
Tercer piso	Subdirección Financiera	25
CASA 2		
Primer piso	Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI	6
	Oficina de Control Interno	8
	Subdirección de Gestión de Proyectos CIUP	11
	Subdirección de Asesorías y Extensión SAE	19
Segundo piso	Vicerrectoría de Gestión Universitaria VGU	6
	Rectoría (oficina satélite)	3
	Oficina Jurídica	8
TOTAL FUNCIONARIOS		156.00

La propuesta contempla el traslado de la Subdirección de Admisiones y Registro a las instalaciones de la Calle 72 con el fin de acercar el servicio a la comunidad Universitaria y facilitar su accesibilidad a los estudiantes





## PROPUESTA – PLANO piso 1



## PROPUESTA – PLANO piso 2



## PROPUESTA – PLANO piso 3



## ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con la propuesta presentada por el propietario, las casas, en conjunto, **tienen un avalúo comercial de \$6.480.271.280**, con el siguiente detalle:

Informa que para la opción de de los inmuebles descritos como "Casa 1 y Casa 2", se ofrece un descuento del 25% sobre el valor comercial, quedando el precio en \$4.860.000.000, lo que equivale a un **valor por m2 de \$2.661.555**, valor menor a las demás ofertas.

	Dirección	Valor comercial
CASA 1	Calle 67 #11- 61	\$ 3.337.591.280
CASA 2	Calle 67 #11-43	\$ 3.142.680.000
		<b>\$ 6.480.271.280</b>

Considerando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 la Universidad deberá realizar un avalúo comercial que ratifique el valor de compra.

## RECURSOS DISPONIBLES – LIBRE DESTINACIÓN.

Signo	Concepto	Valor (+)	Valor (-)
(+)	SALDOS AÑOS ANTERIORES - NACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTOS NACIÓN	\$ 8.327.535.867	
(-)	Valores incorporados al presupuesto 2021		\$ 3.494.542.174
(-)	Provisión en caja para procesos UGPP		\$ 1.950.000.000
(-)	Sustitución fuente matrículas pregrado - diciembre 2021		\$ 2.100.000.000
(-)	Recurso para otras necesidades - semanas docentes		\$ 782.993.693
(=)	Total	\$ 8.327.535.867	\$ 8.327.535.867
(+)	SALDOS AÑOS ANTERIORES - RECURSOS PROPIOS	\$ 21.051.663.794	
(-)	Valores incorporados al presupuesto 2021		\$ 5.212.985.850
(-)	Saldo convenio 2019 MEN - por liquidar*		\$ 2.490.000.000
(-)	Plan de Auxilios 2021-2 (previsión)**		\$ 438.000.000
(-)	SAR - Convenios o contratos por liberar - Códigos de barra		\$ 905.841.403
(-)	Sustitución derechos de asesoría y extensión 2021		\$ 1.100.000.000
	Valor disponible a incorporar otras necesidades		\$ 3.051.836.541
	Total		\$ 13.198.663.794
(=)	Nuevo saldo disponible de recursos propios de recursos del balance – actual	\$ 7.853.000.000	

\*Recursos que dependen de la liquidación del convenio con el MEN.

## INVERSION Y GASTOS

Concepto	Valor
Avalúo	\$ 5.000.000
Compra casas	\$ 4.860.000.000
Gastos notariales, registros, beneficencias, 4/1000	\$ 200.000.000
Adecuaciones: cableado, divisiones, etc.	\$ 1.200.000.000
Subtotal proyecto	\$ 6.265.000.000
4/1000	\$ 25.060.000
TOTAL	\$ 6.290.060.000

Esta adquisición, permitirá disminuir el valor de arrendamientos en los próximos años, teniendo en cuenta que por el edificio administrativo de la calle 79 se pagan 1.500 millones de pesos anuales, con lo que la recuperación de la inversión podrá alcanzarse en aproximadamente tres (3) años

## PROPUESTA DE FORMA DE PAGO (a convenir con el vendedor)

Opción 1.

Tres pagos o cuotas, así:

- a) Anticipo (cuota 1): por el 10% del valor de los inmuebles, a la firma de documento o promesa de compra venta.
- b) A la firma de la escritura: 60%
- c) Al registro de instrumentos públicos a nombre de la Universidad: 30%

Opción 2.

Dos pagos o cuotas, así:

- a) A la firma de la escritura: 70%
- b) Al registro de instrumentos públicos a nombre de la Universidad: 30%

## ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

INFORMACIÓN BÁSICA	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE N° 1	
PROPIETARIO	FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS (ESCRITURA PÚBLICA)	POR EL NORTE: En extensión de trece punto treinta metros 13.30 m con la calle 67. POR EL SUR: En extensión de 13.30 m. con propiedad que es o fue de Salomón Serna. POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta metros 40 m. con propiedad que es o fue de la Compañía constructora. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 40 m. con propiedad DE LA SEÑORA Blanca Pardo de Monroy de propietaria de la Empresa Privada Compartir.
NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-294316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro
DIRECCIÓN	1) CL 67 11 43 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 67 # 11-37/43
TIPO DE PREDIO	URBANO
ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE	RESCILIACIÓN – COMPRAVENTA (Anotación N°13, Certificado de tradición matrícula inmobiliaria).

## ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

INFORMACIÓN BÁSICA	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE N° 2	
PROPIETARIO	FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS (ESCRITURA PÚBLICA)	POR EL NORTE: En extensión de 13.30 m. con la calle 67; POR EL SUR: En extensión de 13.30 m. con propiedad que es o fue de Salomón Serna; POR EL ORIENTE: En extensión de 40.00 m. con propiedad que es o fue de Tomás García Téllez. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 40.00 m. con propiedad que fue Paulina Uribe de Samudio.  DESCRIPCIÓN: Lote terreno junto con la casa en que está edificada, ubicado en la calle 67 número 11-61 de la ciudad de Bogotá D.C.
NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-996769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro
DIRECCIÓN	1) CL 67 11 61 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 67 11-61
ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE	RESCILIACIÓN - COMPRAVENTA (Anotación N°013, Certificado de tradición matrícula inmobiliaria).


## OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

1. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769, se evidenció: No se indicó la descripción del linderos Sur del inmueble, no se indicó descripción del Inmueble se reporta como "SIN INFORMACION".
2. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769 y los títulos de tradición no se indicó el área del inmueble en ninguno de dichos documentos.

**Rta. "El Propietario manifiesta que el 6 de septiembre de 2021 se puede reclamar el documento con la corrección."**

3. Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del Folio de matrícula 50C-996769, se encuentra la existencia de un embargo.

**Rta. "La Fundación Compartir procederá a radicar, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el oficio donde se ordena el levantamiento de medida cautelar. Los trámites están dispuestos de acuerdo a los tiempos definidos por esta entidad. Estimamos un tiempo aproximado de tres (3) meses, a partir del pago de la obligación, para tener libre de gravamen el inmueble de folio de matrícula 50C-996769."**

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 70 de 154	

## Conclusiones

- El proyecto de la adquisición del inmueble en estudio está acorde al PDI 2020 – 2024 y se ajusta a las metas del "7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones" y la meta 2. "Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoja servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad y la Escuela Maternal".
- De acuerdo al estudio de mercado realizado por la subdirección de Servicios Generales las casas de la Fundación Compartir de la calle 67 Nos 11-43 y 11-61 de la nomenclatura de Bogotá tienen viabilidad técnica para adquirirlas por valor de \$ 4.860 millones con el fin de trasladar hacia ellas la mayoría de las dependencias que funcionan en el actual edificio Administrativo y dar por terminado este contrato de arriendo.
- De acuerdo al análisis financiero realizado por la Oficina de Desarrollo y Planeación y la subdirección Financiera, el valor a comprometer en la compra, trámites notariales y adecuaciones de las casas, todo ello estimado en \$ 6.290.060.000, está disponible en caja y puede ser utilizado en el negocio estudiado.
- De acuerdo al estudio jurídico y a las aclaraciones del propietario, las casas objeto de la compra, contarán con la viabilidad jurídica una vez se levante el embargo que actualmente tienen, lo cual se estima que ocurra en un tiempo aproximado de tres meses, es decir, en el mes de diciembre de 2021.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **014** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y los literales c), f) y j) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2005, Artículo 17, son funciones del Consejo Superior c) Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, f) Aprobar el presupuesto de la institución y j) Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia se requieran.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 025 de 2019 adoptó el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional "Educativa de Educadores para la Excelencia, la Paz y la Sustentabilidad ambiental", en el cual se contemplan las estrategias, políticas y metas que deberán desarrollarse para la Universidad Pedagógica Nacional en el periodo 2020-2024.

Que, en el PDI 2020-2024 se acogió la iniciativa "7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones" del cual hacen parte las metas: 1) Estudiar y estructurar alternativas viables de financiación para la construcción o adquisición de nuevas instalaciones para suplir las necesidades de espacios que tiene la Universidad; 2) Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoga servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad o la Escuela Maternal; 3) Adquirir o construir las obras de un nuevo edificio para el Centro de Lenguas, las oficinas administrativas o la Escuela Maternal.

Que, en cumplimiento de las metas indicadas previamente, la Vicerrectoría Administrativa, la Subdirección de Servicios Generales, la Subdirección Financiera y la Oficina de Desarrollo y Planeación han explorado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero distintas alternativas para la adquisición de un inmueble para la Universidad, que le permita disminuir el pago anual de arrendamientos, como el que se realiza para las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la calle 79, (Valor anual arrendamiento, 2021, \$ 1.549.242.244).

Que, como resultado de la búsqueda y estudio técnico se considera conveniente para la Universidad la propuesta de la adquisición de dos casas ubicadas en la calle 67 # 11 - 61/63, bienes catalogados como Bienes de Interés Cultural, las cuales se encuentran en buen estado de conservación que servirán para la ubicación de las instalaciones administrativas que actualmente se encuentran en la carrera 16A No. 79-68, inversión que se puede financiar con recursos propios de la Universidad, y que está acorde a las necesidades institucionales y expectativas del PDI, y que atiende la recomendación del Consejo Superior de avanzar en la perspectiva de disminuir los costos de arriendos.

Que, el valor de los inmuebles según avalúo comercial del propietario es de \$ 6.480.271.280, ofreciendo un descuento del 25% sobre el valor comercial, quedando el precio en \$4.860.000.000, lo que equivale a un valor por m2 de \$2.66.555, valor menor que los de cualquier otra oferta estudiada.

Que, se deben considerar, además del precio de compra, otros gastos adicionales como los notariales, registro de instrumentos públicos, pago a la beneficencia, impuesto 4 por mil, adecuaciones, por lo que se estima un monto para el proyecto de \$6.290.060.000, aproximadamente.

Que, esta inversión, conforme al estudio financiero realizado por la Oficina de Desarrollo y Planeación, representa una tasa interna de retorno de 6% y un tiempo de 3 años, aproximadamente, para recuperar la inversión.

Que, con el fin de avanzar en la viabilidad de la propuesta, la Oficina Jurídica y el Grupo de Contratación realizaron el estudio jurídico de los títulos de los inmuebles, encontrando que la casa 1 - Calle 67 #11-61 tiene una anotación de embargo por 70 millones de pesos, por lo cual se solicitó al propietario, gestionar el levantamiento de dicha anotación e informar en cuanto tiempo se subsanaría tal situación.

Que, en la respuesta a la solicitud realizada por la Universidad, el propietario de los inmuebles manifestó por escrito (Comunicación de fecha 17 de agosto de 2021), que la Fundación Compartir (propietaria de los inmuebles) ya tuvo acercamiento con el acreedor, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación; y que, de acuerdo con el análisis de flujo de caja de la Fundación, estarían en condición de pagar la obligación en la tercera semana de septiembre 2021. Así mismo, informa que, en ese momento, el acreedor se compromete a enviar al Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá, un escrito solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 72 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 014 DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**"Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021"**

Que, en el Artículo 10 del Acuerdo 044 de 2015 se estableció que el Comité Directivo será el organismo orientador de la política fiscal y de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal y estableció las sus funciones del mencionado Comité en materia presupuestal, por lo cual se sometió a consideración de dicha instancia, la propuesta de adquisición y adecuación de los inmuebles antes indicados, instancia que recomendó al Rector, realizar las gestiones para su adquisición.

Que la Subdirección Financiera informó al Comité Directivo en Materia Presupuestal, la existencia en caja de Recursos del Balance provenientes de fuentes propias susceptibles de ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2021, para la adquisición de los inmuebles en cuestión y realizar su adecuación, atendiendo que dichos recursos se han reservado para ser orientados al cumplimiento de las recomendaciones del mismo Consejo Superior, en cuanto a adoptar estrategias que permitan disminuir los montos anuales del presupuesto institucional para el pago de arrendamientos.

Que, el Comité Directivo en Materia Presupuestal recomendó al Rector acoger la propuesta y gestionar su aprobación ante el Consejo Superior, por cuanto en el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2021 se aprobó mediante el Acuerdo No. 045 del 2020 y liquidado mediante Resolución No. 1094 del 2020, no se incluyó dicha apropiación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión (virtual) ordinaria del 02 de septiembre de 2021.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. Autorizar.** Autorizar al Rector de la Universidad para gestionar los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles, que según el estudio técnico resultan viables para ser adquiridos por parte de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°. Autorizar.** Autorizar al Rector para incorporar recurso del Balance de fuentes propias al presupuesto de la vigencia 2021, por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MICTE (\$6 290 000 000) para financiar el proyecto de inversión 7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones para la compra de los inmuebles que conforme a los estudios técnicos resulten viables, el pago de gastos notariales y escrituración, registro de instrumentos públicos y demás gastos asociados al contrato de compra venta, así como a las adecuaciones, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la autorización de compra que genere el Consejo Superior.

**Parágrafo.** El Rector solo podrá materializar la compra de los inmuebles viables según el estudio técnico que sustenta el presente Acuerdo, hasta que se cuente con la subsanación del embargo o medida cautelar y se levante tal anotación del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado como casa 1 - Calle 67 #11-61 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3°. Informe.** El Rector presentará al Consejo Superior un informe detallado de las gestiones y el resultado de la autorización dada a través del presente Acuerdo, en cada sesión ordinaria del cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá a los 02 SEPTIEMBRE 2021

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA  
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA RAMBRANO RAMÍREZ  
Secretaria del Consejo

VS. CORRIDO ELECTRÓNICO  
Fernando Méndez Díaz - Vicerrector Administrativo  
Carlos Fabián García - Subdirector de Servicios Generales  
Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero  
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica  
Yareth Romero Cruz - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Proyecto: Yareth R - COP



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 73 de 154	

Anexo punto: Acuerdo "Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"

**RE: PROYECTO DE ACUERDO DISPOSICIONES IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO CICP**

**JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO** <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Mié 25/08/2021 5:51 PM

Para: YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>; MINERVA MOSCOSO PINZON <mmoscosop@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

PROYECTO DE MODIFICACIÓN ACUERDO Alt 2 SFN.docx;

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

Cordial Saludo:

Conforme a la Circular Rectoral como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo

*"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*

Remito el proyecto de acuerdo con algunos ajustes de forma para actualizar

Cordialmente,

» **JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**  
Subdirector Financiero  
Subdirección Financiera  
(57-1) 594 1894 (extensión 127)  
Dirección Edificio Administrativo Cra 16 A 79 08

**RV: PROYECTO DE ACUERDO DISPOSICIONES IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO CICP**

**YANETH ROMERO COCA** <yromero@pedagogica.edu.co>

Jue 26/08/2021 5:16 PM

Para: MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)


VoBo. Proyecto Acuerdo CICP.pdf; PROYECTO\_ACUERDO\_CICP.docx; Diapositivas CS pfc 2021 Ajustadas 25 agosto.pptx;

Cordial saludo María Fernanda,

Adjunto presentación ajustada y visto bueno de la Jefe Jurídica, para enviar a la Secretaría General, el proyecto de acuerdo, versión final junto con los soportes. El correo se debe remitir a la cuenta del Consejo Superior.

Atentamente,

**YANETH ROMERO COCA**  
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Universidad Pedagógica Nacional  
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112  
Bogotá, Colombia.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 74 de 154	

**De:** DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchezs@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 4:24 p. m.

**Para:** YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

**Asunto:** Fwd: PROYECTO DE ACUERDO DISPOSICIONES IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO CICP

Cordial saludo

Por medio del presente se remite proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"* con vo.,bo de la oficina Jurídica y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior.

Obtener [Outlook para Android](#)

**De:** ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 3:55 p. m.

**Para:** DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ

**Asunto:** RV: PROYECTO DE ACUERDO DISPOSICIONES IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO CICP

Dianita favor enviar el proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se adoptan disposiciones para la mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación*

s://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADk1YWFjMmJjLT15MTA1NGRIMC05OGMxLTMxM2Q2NjE3MGQ1NwAQAOQHmZ1FpWZMqcF56M... 1/6

1/2021

Correo: MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ - Outlook

*Presupuestal"* con mi vo.,bo y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior.

Atte.

**ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO**

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Pedagógica Nacional

(57-1) 5941894 Ext. 107

Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08

Bogotá D.C.

 1509116443892\_PastedImage

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien fue

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 75 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **015** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

***"Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal c) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política en su artículo 209, establece al interés general, la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios constitucionales que regulan el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado, convirtiéndolos en ejes fundamentales de toda actuación administrativa.

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2005, artículo 17, son funciones del Consejo Superior, c) Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, d) Expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución, y f) Aprobar el presupuesto de la institución.

Que, mediante el Acuerdo 044 del 2015 el Consejo Superior expidió el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual fue modificado por el Acuerdo 006 de 2020 con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 035 y 040 de 2020 de la Contraloría General de la República, asociadas a la obligatoriedad de la implementación del nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, en el Artículo 10 del Acuerdo 044 de 2015 se estableció que el Comité Directivo será el organismo orientador de la política fiscal y de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal y estableció las sus funciones del mencionado Comité en materia presupuestal.

Que, el artículo 21 del Acuerdo 044 de 2015 estableció, para fortalecer el proceso de descentralización y efectividad administrativa, las políticas institucionales que orientarán la gestión presupuestal: Descentralización, Participación, Racionalización, Realismo y Flexibilidad.

Que, el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2021 se aprobó mediante el Acuerdo No. 045 del 2020 y fue liquidado mediante Resolución No.1094 del 2020.

Que, el artículo 3° del Acuerdo No. 045 de 2020 dispuso: El Rector, en la resolución de la liquidación del presupuesto general de la Universidad Pedagógica Nacional, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos en concordancia con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, ubicará los renglones rentísticos y las partidas de gasto en los programas que correspondan.

Que en el artículo 6 del Acuerdo No. 045 de 2020, el Consejo Superior facultó al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales que en curso de la vigencia se requieran, facultad otorgada en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 "Estatuto General de la Universidad". En cumplimiento de esta función el Rector se encuentra facultado para adicionar, reducir, aplazar las apropiaciones y sustituir fuentes y efectuar traslados, en el presupuesto de la vigencia 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en el transcurso de la vigencia 2021 las unidades de responsabilidad y los centros de costo han manifestado reiteradamente, ante la Administración y el Comité Directivo en Materia Presupuestal, las dificultades presentadas para la ejecución del presupuesto debido a la desagregación tan detallada del CICP y el manejo interno dado a través de las resoluciones rectorales de modificaciones, las cuales conllevan múltiples pasos, intervención de distintas instancias y tiempos prolongados, ocasionando el el retraso en la ejecución de los proyectos de asesoría y extensión y de inversión. Así mismo, en la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento ordinario.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 76 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **015** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**"Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**

Que, analizada dicha problemática, conforme a las orientaciones del Comité Directivo en Materia Presupuestal, la Oficina de Desarrollo y Planeación y a la Subdirección Financiera proponen modificar la manera de tramitar la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y las modificaciones al presupuesto derivadas de su implementación.

Que el reporte de la información de la Programación y Ejecución Presupuestal de los ingresos y gastos de cada vigencia debe hacerse con base en los códigos y clasificadores auxiliares o complementarios según se indica en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones de la Contraloría, se deben hacer los reportes de información al Sistema del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- como herramienta a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.

Que, conforme a los resultados de la mesa de trabajo realizada para atender las indicaciones del Comité Directivo en Materia Presupuestal de la Universidad, se propuso que mediante la ficha de los proyectos de inversión y en los gastos de comercialización y producción se puedan realizar las clasificaciones por objeto de gasto a nivel de detalle, conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, y con base en ellas realizar los registros de programación y ejecución del presupuesto en el sistema de información institucional.

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Desarrollo y Planeación, como instancia de apoyo y asesoría adscrita a la Rectoría tiene como función y responsabilidad emitir la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de inversión y de los proyectos y convenios, en general, la aprobación de las clasificaciones en el nivel de detalle serán avaladas por esta instancia, de modo que se puedan acortar los tiempos que conlleva realizar los mencionados ajustes o clasificaciones a nivel de detalle mediante resolución rectoral, como se ha venido realizando en la presente vigencia.

Que, una dinámica similar se puede realizar para los gastos de funcionamiento ordinario y los gastos de comercialización y producción, en lo relacionado con la clasificación detallada de la adquisición de bienes y servicios, posibilitando que el manejo se haga mediante Resolución Rectoral a nivel de agregación y la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria y la Vicerrectoría Administrativa realicen las clasificaciones y modificaciones internas al nivel de desagregación, para lo de su competencia.

Que, con el propósito de contar con mayor eficacia, celeridad y economía en los procesos administrativos de la ejecución presupuestal y la aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, se hace necesario adoptar nuevas disposiciones tendientes a materializar los principios y políticas anteriormente mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión virtual ordinaria del 02 de septiembre de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Clasificar por objeto de gasto.** La clasificación del presupuesto por objeto de gasto se realizará a través de Resolución Rectoral hasta el nivel de agregación indicado en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). La clasificación detallada según el CICP indicada para el nivel de captura de información, requerida por el sistema del Consolidador de Hacienda e Información Pública, CHIP, se realizará conforme a las disposiciones que se establecen en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 2°. Asignación.** Asignar a la Vicerrectoría Administrativa, con apoyo de la Subdirección Financiera y la Subdirección de Servicios Generales, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de los Gastos de Funcionamiento, correspondientes a Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de Capital, Adquisición de activos no financieros, Disminución de Pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora), en el sistema de información financiera



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **015** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**"Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"**

institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

**ARTÍCULO 3°. Asignación.** Asignar a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de los Gastos de Comercialización y Producción asociados a los programas y proyectos de asesoría y extensión gestionados por la Subdirección de Asesorías y Extensión y el Centro de Lenguas, en el sistema de información financiera institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

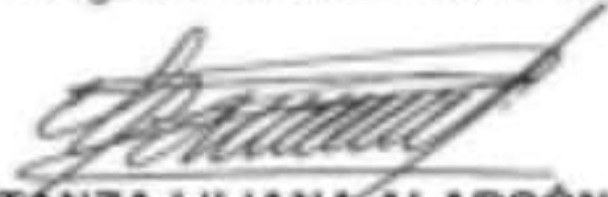
**ARTÍCULO 4°. Asignación.** Asignar a la Rectoría, a través de la Oficina de Desarrollo y Planeación, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de inversión de los proyectos del PDI viabilizados técnica y financieramente, en el sistema de información financiera institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

**ARTÍCULO 5°.** Para cumplir con la responsabilidad del adecuado registro y control de la información conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP en el sistema de información institucional, las unidades previamente indicadas contarán con el apoyo y la asistencia de la Subdirección Financiera, según los procedimientos que se adopten para tal fin.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 SEPTIEMBRE 2021




**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**  
Presidenta del Consejo



**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaría del Consejo

VA CORREO ELECTRÓNICO:  
Jairo Alberto Sandoz Romero - Subdirector Financiero  
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Jurídica  
Proyecto: Yaneth R - COP

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 78 de 154	

Anexo punto: ODP - "Plan de Fomento a la Calidad 2021".



Bogotá, D.C., 24 de junio de 2021

Doctor  
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
Rector  
Universidad Pedagógica Nacional  
rector@pedagogica.edu.co

Asunto: Formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2021

Respetado Doctor:

En desarrollo de la estrategia de fortalecimiento de la educación superior pública del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", particularmente en lo previsto en el artículo 183 y a los acuerdos suscritos en 2018 entre el Gobierno Nacional, los rectores y plataformas de profesores y estudiantes de las IES públicas, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado la distribución de los recursos adicionales de inversión destinados a financiar los Planes de Fomento a la Calidad 2021 teniendo en cuenta la asignación presupuestal de \$250.000 millones para las 63 Instituciones de Educación Superior públicas del país.

Tras aplicar la metodología que ha sido socializada en diferentes oportunidades con los rectores del Sistema Universitario Estatal y de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales Tecnológicas y Universitarias Públicas, se obtiene que a la Universidad Pedagógica Nacional le corresponden para el 2021 CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$5.788.296.376**). Este monto ya reconoce la decisión institucional de trasladar o no, valores parciales o totales asignados al Plan de Pago de Obligaciones de la vigencia 2021, conforme a lo pactado en el acuerdo de 2018.

Para elaborar el Plan de Fomento a la Calidad 2021, la institución debe seguir lineamientos similares a los contemplados para su elaboración en el año 2020 (anexos a la presente comunicación) y manteniendo las principales líneas de los proyectos de inversión: **1)** Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil; **2)** Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación; **3)** Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesional; **4)** Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural; **5)** Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física y; **6)** Diseño o Modificación de Oferta Académica. Particularmente, para la presente vigencia se solicita contemplar el desarrollo de proyectos que permitan el avance de la implementación de los lineamientos normativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, relacionados con la promoción del diseño y fortalecimiento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Página 1 de 3



Es importante mencionar que, en esta versión del PFC 2021, al igual que en la del año anterior, la institución vincula los proyectos a las líneas propuestas o a otras que resulten pertinentes conforme a la autonomía universitaria y a las necesidades y prioridades identificadas, que la institución decida financiar total o parcialmente con los recursos informados en esta comunicación.

Sobre el Plan de Fomento a la Calidad 2021 es preciso tener en cuenta los siguientes elementos adicionales:

1. Se compone de un documento en Word con la información general y estratégica del PFC 2021 que se desarrolla en la guía del anexo 1 y uno en Excel con la información detallada de cada proyecto de inversión a incluir en el PFC 2021. Ambos documentos se utilizaron en las versiones anteriores del PFC y hacen parte integral del mismo.
2. Con la presentación inicial del PFC 2021, (que incluye los documentos en Word y Excel), al Ministerio de Educación Nacional y su correspondiente revisión por parte de los equipo técnicos, se le solicitará a las IES la realización de los eventuales ajustes que fueran pertinentes y su presentación para aprobación al Consejo Superior Universitario o Consejo Directivo, según corresponda. Dicha instancia es la facultada para la aprobación del Plan de Fomento a la Calidad, previo concepto técnico favorable por parte del Ministerio, el cual consiste en validar que el documento presentado y su anexo se ajusten a las guías adjuntas a la presente comunicación y que el valor de los proyectos de inversión a financiar con los recursos adicionales de inversión, correspondan al monto informado.
3. Al PFC 2021 podrán ser incorporados los recursos no utilizados del PFC 2019 y sus correspondientes rendimientos financieros de la cuenta bancaria de destinación específica, si estos fueron generados y descontando los gastos financieros correspondientes, cuando la totalidad de los proyectos de dicho Plan ya hubiesen alcanzado el 100% de las metas previstas en todos los proyectos de inversión. Esta inclusión será posible si estos mismos recursos no utilizados y excedentes no fueron incluidos previamente en el PFC 2020.
4. Al PFC 2021 podrán ser incorporados los recursos no utilizados del PFC 2020 y sus correspondientes rendimientos financieros de la cuenta bancaria de destinación específica, si estos fueron generados y descontando los gastos financieros correspondientes, cuando la totalidad de los proyectos de dicho Plan ya hubiesen alcanzado el 100% de las metas previstas en todos los proyectos de inversión.
5. Los recursos adicionales de financiación del PFC 2021 serán girados a la misma cuenta bancaria de destinación específica a la que fueron transferidos los recursos del 2020. La Institución debe tener activa dicha cuenta bancaria o de lo contrario actualizar los datos correspondientes adjuntando la certificación bancaria cuando se remita la versión inicial del PFC al Ministerio de Educación Nacional.
6. El giro de los recursos se realizará en julio de 2021. Su ejecución solo podrá iniciarse cuando el PFC 2021 haya sido aprobado por el Consejo Superior o Directivo.



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 80 de 154



La educación  
es de todos

Mineducación



Radicado No. 2021-EE-248164  
2021-06-24 03:20:44 p. m.

La versión inicial completa del PFC 2021, que incluye los documentos en Word y Excel, debe ser remitida al correo de la Dirección de Fomento de la Educación Superior [direccionfomentosuperior@mineducacion.gov.co](mailto:direccionfomentosuperior@mineducacion.gov.co) con copia al correo de Martha Stella Barrera, [mbarrera@mineducacion.gov.co](mailto:mbarrera@mineducacion.gov.co) **a más tardar el martes 13 de julio de 2021.**

Cordialmente,

**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
**Director Técnico**  
**Dirección de Fomento de la Educación Superior**

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Guía\_Formulación\_Plan de Fomento a la Calidad 2021\_Capítulo 4 del PFI.pdf

Anexo1\_Formato\_Word\_Capitulo4\_Estructura\_Proyectos\_de\_Inversión.docx

Anexo2\_Formato\_Excel\_Capitulo4\_Relacion\_Identificacion\_Proyectos\_Inversion.xlsx

Elaboró: ERIC JULIAN RODRIGUEZ MARTINEZ

Copia interna:

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA - Viceministra

GABRIEL RUEDA DELGADO - Profesional

MARTHA STELLA BARRERA CASTRO - Profesional Especializado

Copia externa:

Universidad Pedagógica Nacional - Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación - [yromero@pedagogica.edu.co](mailto:yromero@pedagogica.edu.co) -

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Página 3 de 3





PLANES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2020-2022  
GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CAPÍTULO 4:  
PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD 2021

PRESENTACIÓN

El Gobierno Nacional planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" una "Educación de Calidad para un Futuro con Oportunidades para Todos" y estableció dentro de sus objetivos: impulsar una educación superior incluyente y de calidad, para avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública y revisar los esquemas de financiación del sector, entre otros objetivos.

Para lograr este objetivo el Gobierno Nacional, en el marco del artículo 183 de la Ley 1995 de 2019, puso en marcha la estrategia de "Fortalecimiento de la Educación Superior Pública", la cual asignará a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas recursos adicionales para inversión y funcionamiento bajo una senda de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, conforme a los acuerdos firmados el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, los rectores del SUE y la Red ITTU, los representantes de los profesores y los estudiantes.

Este compromiso pondrá al subsistema de educación superior en una trayectoria incremental hacia la alta calidad y tendrá un impacto regional significativo beneficiando a las 63 IES públicas (33 universidades y 30 instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias) del país. Para ello, es fundamental que los recursos adicionales al funcionamiento y la inversión sean destinados para atender temas asociados al mejoramiento y consolidación de la calidad como la cualificación docente, bienestar y permanencia, dotación de infraestructura tecnológica, proyectos de regionalización, diseño y modificación de oferta académica, proyectos de investigación, fortalecimiento y consolidación de sistemas internos de aseguramiento de la calidad, entre otros. Lo anterior, con una gestión institucional transparente que promueva, en el marco de la autonomía, la adopción de prácticas de buen gobierno en la toma de decisiones y ambiente de control interno, y con una rendición de cuentas permanente frente a sus grupos de interés.

Para gestionar los recursos de inversión adicionales, derivados de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, se considera pertinente acudir a los Planes de Fomento de la Calidad PFC como parte del Plan de Fortalecimiento Institucional PFI, dado que apuntan a una articulación entre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de cada IES para contribuir a su Fortalecimiento de la Calidad. En el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1246 de 2015, se crearon los Planes de Fomento a la Calidad



(PFC)<sup>1</sup> como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, **que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas** de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Con esta herramienta se busca:

- **Reconocer cuál es la situación de cada IES.** Identificando su misionalidad, objetivos y metas proyectadas con una visión integral de mediano a largo plazo.
- **Alinear los objetivos institucionales con los objetivos de interés regional y nacional.** Fortalecer la articulación entre los Planes de Desarrollo Institucional (PDI), planes de mejoramiento, planes regionales y Plan Nacional de Desarrollo. También, trabajar en concordancia con las apuestas del SUE y la Red ITTU en desarrollo de los Acuerdos de la Mesa de Diálogo.
- **Asociar el mejoramiento del desempeño institucional con el financiamiento.** Conocer las principales necesidades de inversión de las IES públicas en el marco de líneas de inversión definidas por la institución o sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional<sup>2</sup>, para que sean las mismas IES las que prioricen, transformen o mejoren su situación actual a través de la formulación e implementación de proyectos de inversión.
- **Fortalecer la capacidad de planeación y gestión del sector.** Formular y estructurar aquellos proyectos de inversión que requieren atención para su continuidad, mejoramiento y culminación contribuyendo al logro de metas de política pública y del sector.
- **Promover la gestión de calidad.** En el marco de la normatividad que actualizó el Sistema de Aseguramiento de la Calidad se hace necesario fortalecer los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las IES, lo cual redundará en la solides del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del país.
- **Fomentar y fortalecer los procesos de educación rural.** En conformidad con las acciones de la educación rural, y como parte del cumplimiento de los acuerdos de paz en el Plan Marco de Implementación (PMI), conocer las apuestas de las instituciones en lo que corresponde a procesos innovadores y flexibles, estrategias de financiación para el acceso y permanencia, y las capacidades para el desarrollo rural del territorio.

<sup>1</sup> Artículo 254 del Decreto 1330 de 2019. Planes de fomento a la calidad. Los planes de fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. El Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los planes de fomento a la calidad.

<sup>2</sup> Las líneas de inversión sugeridas son: 1) Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil, 2) Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación 3) Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesional, 4) Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural, 5) Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física, 6) Diseño o Modificación de Oferta Académica, 7) Fortalecimiento y Consolidación de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Cabe resaltar que, de acuerdo con el documento "Planes de Fortalecimiento Institucional - PFI" expedido por el Ministerio de Educación Nacional, estas son líneas de inversión "sugeridas" y la institución tiene la autonomía de proponer sus propias líneas teniendo en cuenta el criterio informado en el documento: "...Las líneas de inversión serán propuestas por las IES, deberán guardar relación con los referentes estratégicos y favorecer el cumplimiento de las diversas condiciones de calidad institucional y de programa incluidos en el Decreto 1330 de 2019".



- **Favorecer la rendición de cuentas del sector.** Se implementará una herramienta de seguimiento para identificar los resultados obtenidos con los recursos destinados a las IES para las vigencias 2020-2022.

La calidad en la educación superior, desde el punto de vista constitucional y legal, es una obligación del Estado que se ejerce a través de orientaciones, lineamientos, políticas y funciones de inspección y vigilancia que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional. En conformidad con el Decreto 1330 de 2019, que modifica el Decreto 1075 de 2015, la calidad se define como el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

En ese sentido, la calidad debe reconocer las condiciones particulares de las IES y de la diversidad de oferta y demanda de programas, niveles de formación, modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que las combinen e integren) y metodologías de enseñanza que se hacen concretas en distintos espacios de formación<sup>3</sup>.


Las orientaciones que en esta materia emite el Ministerio de Educación Nacional (MEN) promueven el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de calidad y capacidades de las Instituciones de Educación Superior para obtener mejores resultados. En esa medida, los recursos que financien actividades de inversión para la calidad deben estar dirigidos a atender las necesidades y prioridades que la IES considere pertinente como resultado de sus procesos de autoevaluación y priorización de las acciones definidas en su plan de mejoramiento.


La asignación de recursos adicionales de inversión en el año 2013 ascendió a \$198.661 millones de pesos y en el 2014 a \$391.771 millones de pesos, los cuales en su gran mayoría fueron invertidos en proyectos de infraestructura física y tecnológica. Para la vigencia 2015 se asignaron recursos por \$290.200 millones de pesos con inversiones más altas en infraestructura física y tecnológica, así como en formación docente. En el 2016, recursos por \$319.998 millones de pesos invertidos primordialmente en infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, así como en acciones de permanencia estudiantil. En la vigencia 2017, recursos por \$215.453 millones de pesos invertidos en mayor proporción en proyectos infraestructura física, tecnológica y bibliográfica y en formación docente.

Durante el 2018, en el marco de la Mesa de Diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior pública, se acordó destinar \$1,35 billones de pesos para saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las IES oficiales y en particular, \$850.000 millones de pesos con una distribución estipulada así: 2019, \$100.000 millones; 2020, \$200.000 millones; 2021, \$250.000 millones y 2022, \$300.000 millones.

El presente documento y sus dos guías anexas orientan la preparación de Planes de Fomento a la Calidad de la educación superior pública para el año 2021, con una asignación total de

<sup>3</sup> Para más información consultar la bibliografía sugerida al final del presente documento.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 84 de 154	



La educación es de todos

Mineducación

\$250.000 millones. A este monto las IES podrán trasladar total o parcialmente recursos provenientes del Plan de Pago de Obligaciones para aumentar el monto asignado al Plan de Fomento a la Calidad.

El Plan de Fomento a la Calidad consta de dos componentes:

- ✓ **Componente estratégico:** orientado a conocer las apuestas de desarrollo institucional de mediano y largo plazo y el estado de indicadores de calidad pertinentes que soporten la destinación de recursos a proyectos de inversión concretos.  
**(Anexo1\_Formato\_Word\_Capitulo4\_Estructura\_Proyectos\_de\_Inversión)**
- ✓ **Componente de ejecución:** corresponde a la conformación de un listado de proyectos susceptibles de recibir recursos y que de manera específica pueden hacer parte de los PFC 2021, teniendo presente que su alcance y tiempo de ejecución se desarrolle idealmente en el corto plazo. Sin embargo, se contempla la opción de incluir ejecución hasta el 2023.  
**(Anexo2\_Formato\_Excel\_Capitulo4\_Relacion\_Identificacion\_Proyectos\_Inversion)**

El texto de Word debe ser incluido como capítulo 4 del Plan de Fortalecimiento Institucional actualizado y el formato Excel corresponderá al nuevo anexo de dicho capítulo.

**LINEAS DE INVERSIÓN SUGERIDAS A LAS QUE PUEDEN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LOS PFC**

Los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) tienen como propósito promover el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de calidad de las IES a través de proyectos de inversión que se articulen con la priorización de acciones identificadas en su plan de mejoramiento y los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Institucional o Planes Estratégicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido históricamente líneas de inversión en los PFC, las cuales se han venido actualizando de acuerdo con el contexto y dinámicas del sector y pueden ser utilizadas por las IES para la formulación de sus proyectos. A continuación, se presenta una descripción de estas líneas:


- ✓ **Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil.** Su propósito fundamental es apuntar a la formación integral y permanencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la IES. Aplica dentro de la definición de esta línea aquellos proyectos de inversión que presenten una oferta de bienestar con enfoque poblacional y atención a grupos vulnerables.
- ✓ **Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación.** Esta línea de inversión contribuye a las estrategias para el proceso formativo en investigación, innovación y creación, encaminadas al desarrollo del conocimiento de las disciplinas de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación, y a fortalecer los procesos de producción científica que desarrollen el pensamiento crítico y creativo en coherencia con el nivel de formación, modalidades, naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional de la IES. En


Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



asocio con el fomento de la investigación, la línea de inversión también busca promover publicaciones académicas de investigación y divulgación de las instituciones.

- ✓ **Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesoral.** Comprende proyectos de inversión asociados al plan de desarrollo y capacitación profesoral para el crecimiento o perfeccionamiento de competencias genéricas, pedagógicas, disciplinares, digitales, en lengua extranjera, y de planificación y gestión de los profesores.
- ✓ **Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural.** Esta línea comprende las estrategias para el cierre de brechas regionales y urbano-rurales en el acceso a niveles de formación técnico profesional, tecnológico y universitario. Aplica dentro de la definición de esta línea, aquellos proyectos de inversión relacionados con el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz.
- ✓ **Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física.** Esta línea está enfocada a la dotación y mejoramiento de la infraestructura actual o de proyectos en curso para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión. Aplica en esta línea, aquellos proyectos que requieran adecuaciones para cumplir con el protocolo general de bioseguridad siempre y cuando estén destinados a mejoras en la infraestructura.
- ✓ **Diseño o Modificación de Oferta Académica.** Busca promover en las IES la creación o modificación de programas académicos en distintos lugares de desarrollo donde son o pueden ser ofertados atendiendo al contexto, las posibilidades de la región y las necesidades del país cumpliendo con sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Aplica en esta línea aquellos proyectos orientados a registro calificado único cuando frente a un programa la Institución pretenda implementar diversas modalidades y/u ofrecerlo en diferentes municipios. Esto con el fin de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.
- ✓ **Fortalecimiento y Consolidación de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).** Esta línea incluye proyectos asociados a los componentes mínimos que integran un SIAC mencionados en el artículo 2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1330 de 2019) y a procesos de aseguramiento de la calidad para consolidar una cultura de la autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con aplicación tanto en procesos de registro calificado como en los de acreditación. Esta línea busca que las IES fortalezcan y consoliden su SIAC, pues este articula y facilita la obtención y renovación de registros calificados, la acreditación en alta calidad de programas académicos y de instituciones, la generación de una cultura de aseguramiento de la calidad y la implementación y seguimiento de planes de desarrollo o lo que haga sus veces y los planes de mejoramiento, con miras a la excelencia de la calidad de la educación superior del país.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 86 de 154	



La educación es de todos

Mineducación


✓ **Línea de inversión, diferente a las anteriores, y propuesta por la Institución.**  
Corresponde a aquellas líneas que especifique la IES de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional o Plan Estratégico. También, a los resultados de su proceso de autoevaluación y plan de mejoramiento institucional.

**FUENTES DE INFORMACIÓN SUGERIDA PARA LA ESTRUCTURACION DE LAS LINEAS DE INVERSIÓN:**

Finalmente, se presentan algunos elementos normativos y técnicos que sirven de guía para definir las líneas de inversión de los recursos en el marco del PFC 2020-2022.

1. Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
2. Acuerdo por lo Superior 2034. Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz. Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
3. Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026. El camino hacia la calidad y la equidad. 2017.
4. Decreto 1330 de 2019 que modifica el Decreto 1075 de 2015 "Registro calificado de programas académicos de educación superior".
5. Acuerdo 002 de 2020. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
6. Guías de procedimiento de los procesos de Acreditación establecidas en el marco de la Actualización del Modelo de Acreditación
7. Acuerdo 002 de 2017. Por el cual se establece la Política Pública para el Mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior. Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
8. Guías Planes de Fomento a la Calidad en la Educación Superior. Herramienta de Planeación y Articulación. Ministerio de Educación Nacional. 2015, 2016 y 2017
9. Guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en instituciones de Educación Superior. Ministerio de Educación Nacional. 2015
10. Lineamientos de Política de Bienestar para las Instituciones de Educación Superior. Ministerio de Educación Nacional. 2016
11. Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva Ministerio de Educación Nacional. 2013
12. "Norma Técnica Colombiana NTC 6304 Accesibilidad al medio físico para las Instituciones de Educación Superior "Ministerio de Educación Nacional – ICONTEC. 2018

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PRX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 87 de 154	

## Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2021 - UPN

Martha Stella Barrera <MBarrera@mineduacion.gov.co>

Jue 19/08/2021 4:36 PM

**Para:** MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>

**CC:** Eric Julian Rodriguez Martinez <erodriguezm@mineduacion.gov.co>; Gabriel Rueda Delgado <grueda@mineduacion.gov.co>; Janeth Cristina Garcia Ramirez <jagarcia@mineduacion.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (353 KB)

Anexo1\_Formato\_Word\_Capitulo4\_con ajustes.docx; Anexo2\_Formato\_Excel\_con ajustes.xlsx;

Respetado Rector y Jefe Oficina de Planeación,

Una vez revisados los documentos allegados por la Universidad Pedagógica Nacional, se considera que la estructura del PFC 2021 está orientada de manera adecuada de acuerdo con las guías suministradas y puede ser presentado al Consejo Directivo o su equivalente para su aprobación. Es importante aclarar, que el apoyo en este ejercicio se rige a la asistencia técnica y metodológica, mas no a una aprobación formal del mismo.

Quedamos atentos a la remisión de la Resolución firmada con la cual el Consejo Superior Universitario apruebe el PFC 2021.

Cordialmente,



**Martha Stella Barrera**

Profesional Especializado


Subdirección de Desarrollo Sectorial

mbarrera@mineduacion.gov.co

(57-1) 2222800 Ext.

Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN

www.mineduacion.gov.co

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 88 de 154	

**RE: Proyecto de acuerdo Plan de Fomento a la Calidad 2021 para Consejo Superior**

**YANETH ROMERO COCA** <yromero@pedagogica.edu.co>

Jue 26/08/2021 9:52 AM

Para: MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

7. Proyec\_ Acuer\_ Cs pfc 2021 ajustado.docx;

Cordial saludo,

A través del presente emito visto bueno al proyecto de Acuerdo *Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso*"

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la circular Rec 003 de 2021.

Atentamente,

**YANETH ROMERO COCA**

Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Universidad Pedagógica Nacional  
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112  
Bogotá, Colombia.

**RE: Proyecto de acuerdo Plan de Fomento a la Calidad 2021 para Consejo Superior**

**JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO** <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Jue 26/08/2021 11:50 AM

Para: MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**


Cordial Saludo:

Como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo  
Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso

**JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**

Subdirector Financiero  
Subdirección Financiera  
(57-1) 594 1894 (extensión 127)  
Dirección Edificio Administrativo Cra 16 A 79 08



	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
<b>Código: FOR002GGU</b>	<b>Versión: 02</b>
<b>Fecha de Aprobación: 18-06-2014</b>	<b>Página 89 de 154</b>

DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchezs@pedagogica.edu.co>

Jue 26/08/2021 8:26 PM

Para: MARIA FERNANDA PEÑA SANCHEZ <mfpenas@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

REVISIÓN OIU\_7\_Proyec\_Acuer\_Cs pfc 2021 ajustado.docx

Cordial saludo

Por medio del presente se remite

el proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso" con vo.bo de la Oficina Jurídica viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior.

Obtener [Outlook para Android](#)

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 7:42 p. m.

Para: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ

Asunto: RV: Proyecto de acuerdo Plan de Fomento a la Calidad 2021 para Consejo Superior

Dianita favor enviar el proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso" con mi vo.bo y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior.

Atte.

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO



# PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD

## 2021



## EJECUCION PFC 2019-2020

Vigencia	Valor Asignación	Acuerdo Consejo Superior	Porcentaje de Ejecución - compromiso
2019	\$2.515.157.022	-Acuerdo No 014 de 2019. -Acuerdo No 014 de 07 de mayo de 2020 (modificación)	100%
2020	\$4.609.104.038	-Acuerdo No 036 de 08 de Octubre de 2020	86%


## PFC-2019


Nombre Proyecto	Valor TOTAL PROYECTO (Según PFC aprobado)	Compromiso	Ejecutado	% DE EJECUCIÓN
Fortalecimiento de la Investigación	\$ 587.578.511	\$ 587.578.511	\$ 587.578.511	100
Educación Inclusiva	\$ 247.578.511	\$ 247.578.511	\$ 247.578.511	100
Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos.	\$ 880.000.000	\$ 880.000.000	\$ 880.000.000	100
Dotación de recursos de apoyo académico e infraestructura tecnológica.	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	100
Formación y cualificación docente.	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	100
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.515.157.022</b>	<b>\$ 2.515.157.022</b>	<b>\$ 2.515.157.022</b>	<b>100</b>

## PFC 2020

Nombre Proyecto	Resultado Esperado (Según PFC aprobado)	Valor TOTAL PROYECTO (Según PFC aprobado)	RECURSOS PFC a 30 de junio de 2021		
			Comprometidos	Ejecutados	Porcentaje de Ejecución
Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes egresados y	Sostener las convocatorias internas Docentes Investigadores	\$ 1.335.000.000	\$ 864.873.195	\$ 864.873.195	85
	Desarrollar una estrategia anual de acompañamiento investigativo	\$ 120.000.000	\$ 119.578.922	\$ 119.578.922	100
Plan de Formación y desarrollo profesoral	Formación doctoral	\$ 768.340.371	\$ 318.303.424	\$ 318.303.424	41
	Formación en cursos de extensión	\$ 150.000.000	\$ 149.402.390	\$ 149.402.390	100

Nombre Proyecto	Resultado Esperado (Según PFC aprobado)	Valor TOTAL PROYECTO (Según PFC aprobado)	RECURSOS PFC a 30 de junio de 2021		
			Comprometidos	Ejecutados	Porcentaje de Ejecución /compromiso
Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	Estrategias y acciones desde la SBU	\$ 263.000.000	\$ 263.000.000	\$ 263.000.000	100
	Apoyo para alimentación ESTUDIANTES (Bonos alimentarios)	\$ 248.942.415	\$ 248.101.115	\$ 248.101.115	100
Bases de datos, colecciones bibliográficas y repositorios	Suscripción para el acceso a tres bases de datos bibliográficas	\$ 276.000.000	\$ 273.525.584	\$ 248.598.195	99
Mejoramiento de la Infraestructura Física	Servicios de conectividad	\$ 576.821.252	\$ 574.523.160	\$ 142.021.423	100
	Soluciones informáticas	\$ 871.000.000	\$ 639.851.544,00	262.347.495	73
	<b>Total</b>	<b>\$ 4.609.104.038</b>	<b>\$ 3.449.169.334</b>	<b>\$ 2.614.226.159</b>	<b>86</b>

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 92 de 154	



**MEN**

**UPN**

**CSU**


- Mediante Oficio de 24 de Junio de 2021 se solicita UPN formular PFC 2021
- Mediante correo de 19 Agosto se da visto bueno a la información
- Formula ODP.
- Se socializa CDMP 15 julio 2021
- Se ajusta CDMP 15 agosto
- Aprueba PFC 2021 para ejecución

**UPN: \$5.788.296.376**  
**RESOLUCIÓN No. 015811**  
**del 20 Agosto 2021 DEL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**MEDIANTE**



## PFC 2021 DISTRIBUCIÓN PROYECTOS PDI

Linea de inversión MEN	Proyecto de Inversión	Recursos PFC 2020 a 30 Junio	Recursos PFC 2021	TOTAL	PROYECCION GASTO 2021
Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil	Estrategias De Ingreso, Permanencia y graduación Estudiantil	\$841.300	\$ 410.000.000	\$ 410.841.300	Fortalecer equipo SBU
Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación	Investigación En Campos Estratégicos Con Participación De Estudiantes Y Egresados	\$470.547.883	\$659.000.000	\$ 1.129.547.883	Horas de Docentes – Equipo apoyo CIUP
Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesorál	Plan De Formación Y Desarrollo Profesorál	\$453.010.939	\$ 412.000.000	\$ 865.010.939	Comisiones de estudio y cursos para docentes

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 93 de 154	

Línea de inversión	Proyecto de Inversión	Recursos PFC 2020 Saldo a 30 Junio	Recursos PFC 2021	TOTAL	PROYECCION GASTO 2021
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Bases de Datos Bibliográficas, Colecciones Bibliográficas y Repositorios	\$ 2.473.113	\$ 180.000.000	\$ 182.473.113	Suscripción a Bases de Datos Bibliográfica y adquisición de libros
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica	\$ 233.061.470	\$ 2.260.000.000	\$ 2.493.061.470	Conectividad, 5 soluciones informáticas, 300 equipos de cómputo para reducir obsolescencia
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Sostenimiento y Adecuación de la Infraestructura Física		\$ 1.867.296.376	\$ 1.867.296.376	Planes de mejoramiento programas (adecuaciones oficinas profesores; adecuaciones retomo gradual a la presencialidad.
<b>Total</b>		<b>\$ 1.159.934.705</b>	<b>\$ 5.788.296.376</b>	<b>\$6.948.231.081</b>	

<b>TOTAL RECURSO PFC 2019-2021</b>				
	PFC 2019	PFC 2020	PFC 2021	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.515.157.022</b>	<b>\$4.609.104.038</b>	<b>\$ 5.788.296.376</b>	<b>12.912.557.436</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 016 DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal j) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" una "Educación de Calidad para un Futuro con Oportunidades para Todos" y estableció dentro de sus objetivos: impulsar una educación superior incluyente y de calidad, para avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior. Para esto, conforme a los acuerdos firmados el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, los rectores del Sistema Universitario Estatal, la Red Instituciones de Instituciones Técnicas Profesionales, los representantes de los profesores y los estudiantes.

Que, para gestionar los recursos de inversión adicionales, derivados de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, se consideró pertinente acudir a los Planes de Fomento a la Calidad, PFC, como parte del Plan de Fortalecimiento Institucional, PFI, dado que apuntan a una articulación entre el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Institucional de cada IES para contribuir a su Fortalecimiento de la Calidad.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 025 de 2019 adoptó el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2024, "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", en el cual se contemplan las estrategias, políticas y metas que deberán desarrollarse para la Universidad Pedagógica Nacional en los próximos años.

Que, a través del Acuerdo 045 de 2020 se aprobó el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2021, facultando al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, dicha facultad se otorga en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No 035 de 2005 "Estatuto general de la Universidad"; por lo que en cumplimiento de esta función el rector se encuentra facultado para adicionar el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional según se requiera en la vigencia 2021.

Que mediante oficio del 24 de junio de 2021 el Ministerio de Educación Nacional, MEN, solicitó a la Universidad Pedagógica Nacional formular el Plan de Fomento a la Calidad 2021, conforme a la Guía remitida por el MEN "planes de fortalecimiento institucional 2020-2022, guía para la formulación y actualización del capítulo 4: Planes de Fomento a la Calidad 2021".

Que la Oficina de Desarrollo y Planeación presentó al Comité Directivo de Materia Presupuestal el 15 de julio de 2021, como consta en el acta 11, la primera propuesta de distribución de los recursos para el PFC 2021 y, posteriormente, previo aval de esta instancia, lo remitió para revisión del Ministerio de Educación Nacional quien realizó la revisión y sugirió ajustes que fueron atendidos satisfactoriamente.

Que el 15 de agosto de 2021, se presentó al Comité Directivo en Materia Presupuestal (Acta 14) la versión ajustada del PFC 2021.

Que, el Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad mediante Resolución No. 015811 del 20 agosto 2021 "Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021" donde se confirma la asignación de recursos por un valor de \$5.788.296.376 para ejecución en inversión.

Que, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, los Planes de Fomento a la Calidad deben ser aprobados por los Consejos Superiores Universitarios, previa revisión del Ministerio de Educación Nacional, frente a lo cual la Universidad recibió respuesta favorable por correo electrónico del 18 de agosto de 2021 con la aprobación de la información de reportada de acuerdo con las guías suministradas.

Que, en el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2021 conforme a las orientaciones de la guía "planes de fortalecimiento institucional 2020-2022, guía para la formulación y actualización del capítulo 4: Planes de Fomento a la Calidad 2021" solicitó incorporar en la versión de los PFC 2021 los saldos de la vigencia 2020 no ejecutados con corte a 30 de junio de 2021. No obstante, dichos saldos ya se encuentran incorporados en el presupuesto de la vigencia 2021 y en ejecución a través de los proyectos de inversión correspondientes.

Que, el Plan de Fomento a la Calidad 2021 comprende las siguientes líneas de inversión, proyectos y valores de acuerdo con los documentos: Anexo 1 Formato Word Capítulo 4; Anexo 2 Formato Excel.

Línea de inversión MEN	Proyecto de Inversión	Recursos PFC 2020 Saldo a 30 Junio	Recursos PFC 2021	Total PFC 2021
Bienestar en la educación Superior y Permanencia Estudiantil	Estrategias de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil	\$841.300	\$410.000.000	\$410.841.300
Fomento para la Investigación, Innovación e Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación	Investigación en Campos Estratégicos con Participación de Estudiantes y Egresados	\$470.547.883	\$659.000.000	\$1.129.547.883
Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesional	Plan de Formación y Desarrollo Profesional	\$453.010.939	\$412.000.000	\$865.010.939



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 016 DE 02 SEPTIEMBRE 2021

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autoriza su incorporación al presupuesto de la vigencia en curso

Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Bases de Datos Bibliográficas, Colecciones Bibliográficas y Repositorios	\$2.473.113	\$ 180.000.000	\$ 182.473.113
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Mejoramiento de La Infraestructura Tecnológica	\$233.051.470	\$2.280.000.000	\$2.493.051.470
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Sostenimiento y Adecuación de la Infraestructura Física		\$1.867.296.376	\$ 1.867.296.376
<b>Total</b>		<b>\$ 1.159.934.705</b>	<b>\$5.788.296.376</b>	<b>\$ 6.948.231.081</b>

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión virtual ordinaria del 02 de septiembre de 2021,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar.** Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Educación, el cual comprende las siguientes líneas, proyectos y valores, según los recursos asignados para la vigencia 2021 por un valor total de \$5.788.296.376.

Línea de inversión MEN	Proyecto de inversión	Recursos PFC 2021
Bienestar en la educación Superior y Permanencia Estudiantil	Estrategias de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil	\$410.000.000
Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación	Investigación en Campos Estratégicos con Participación de Estudiantes y Egresados	\$659.000.000
Permanencia, Desarrollo y Capacitación Profesional	Plan de Formación y Desarrollo Profesional	\$412.000.000
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Bases De Datos Bibliográficas, Colecciones Bibliográficas Y Repositorios	\$ 180.000.000
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica	\$2.280.000.000
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física	Sostenimiento y Adecuación de la Infraestructura Física	\$1.867.296.376
<b>Total</b>		<b>\$5.788.296.376</b>

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Rector para realizar la incorporación de los recursos del PFC 2021, en el presupuesto de la vigencia 2021 conforme a la distribución realizada en los proyectos de inversión financiados con esta fuente y efectuar las modificaciones requeridas para la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad, con el fin de optimizar los recursos, sustituir fuentes y priorizar las necesidades de la Universidad de Acuerdo con los recursos asignados y distribuidos en el Presupuesto, para garantizar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 SEPTIEMBRE 2021




CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA  
Presidenta del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ  
Secretaria del Consejo

VIS. CORREO ELECTRÓNICO:  
Elaboró: Mtra. Fernanda Peña/ODP  
Revisión técnica: Dra. Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación  
Dr. Juan Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero  
Revisión jurídica: Dra. Eiza Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 96 de 154	

Anexo punto: Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional".

**RV: Solicitud visto bueno ODP-proyecto de acuerdo Reglamento SBR**

YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

Mar 17/08/2021 11:13 AM

Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

CSU-A-REGL\_Servicios-SBR\_21mododp-.docx;

Cordial saludo estimada Diana.

Reenvío el concepto dado por la ODP con respeto al Reglamento de servicios de la Subdirección de Biblioteca (SRB), enviado el día 28 de mayo de 2021 (ver mensaje anterior).

"Cordial saludo estimada Diana y demás funcionarios de la VAC.

De acuerdo con la solicitud de revisión del proyecto de Acuerdo Reglamento SBR, se adjunta con sugerencias, comentarios y aportes, todas con control de cambios.

Cabe mencionar que se hizo revisión por parte de Carolina Ávila, desde la perspectiva del Sistema de Gestión y por mí.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, se considera que la propuesta es viable"

Atentamente,

**YANETH ROMERO COCA**  
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Universidad Pedagógica Nacional

De: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchezs@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 10:20 a. m.

Para: EDWIN JAIRO PEDROZA RODRIGUEZ <epedroza@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: Solicitud visto bueno OJU-proyecto de acuerdo Reglamento SBR

Cordial saludo


Por medio del presente se remite proyecto de Acuerdo "Por la cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional" con vo.bo de la Oficina Jurídica y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración aprobación del Consejo Superior.

Cordialmente

Diana Constanza Sánchez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Oficina Control Interno - Oficina Jurídica  
(57-1) 594 1894 -286 - 108  
Carrera 16 A 79 - 08 piso 7





	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 97 de 154	

Visto Bueno Proyecto de Acuerdo CSU-Reglamento de servicios Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR

ALEJANDRO TORO PENA <latorop@pedagogica.edu.co>

Lun 23/08/2021 9:42 AM

Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

CC: EDWIN JAIRO PEDROZA RODRIGUEZ <epedroza@pedagogica.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>

Buenos días

Luego de participar en la proyección y revisión del "Proyecto de Acuerdo CSU-Reglamento de servicios Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR", me permito emitir mi visto bueno sobre el mismo.

Gracias,

**L. Alejandro Toro Peña**

Subdirector de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos

Universidad Pedagógica Nacional

(57-1) 594 1894 Ext. 172

Sede Principal Calle 72 #11-86

**RE: Proyecto de Acuerdo CSU-Reglamento de servicios Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR**

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>

Dom 22/08/2021 8:00 AM

Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

CC: ALEJANDRO TORO PENA <latorop@pedagogica.edu.co>; EDWIN JAIRO PEDROZA RODRIGUEZ <epedroza@pedagogica.edu.co>

Diana buenos días,

Doy mi Visto Bueno para que el reglamento sea presentado al Consejo Superior para estudio y aprobación.

Solicitar invitar a la sesión del Consejo Superior a Alejandro Toro para que presente la actualización al reglamento.

Atte.

*John Harold Córdoba Aldana*

*Vicerrector Académico*

*Universidad Pedagógica Nacional*

*(57-1) 5941894 Ext. 161*

*Calle 72 N° 11-86. Edificio P. Piso 2.*

*ihcaldana@vahoo.com*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 017 DE 02 SEPTIEMBRE 2020

*Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el literal d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 108 de la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*, se establece que "Las instituciones de Educación Superior tendrán la obligación de proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de bibliotecas".

Que en la Ley 98 de 1993 *Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano*, se establece en el artículo 1 "en cumplimiento y desarrollo de los artículos números 70 y 71 de la Constitución Nacional", dentro de sus objetivos los de: "a) Lograr la plena democratización del libro y su uso más amplio como medio principal e insustituible en la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento, el fomento de la investigación social y científica, la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos. (...) c) Estimular el hábito de la lectura de los colombianos"; y en el artículo 2 se indica que los libros, revistas, folletos, coleccionables seriales, o publicaciones de carácter científico o cultural pueden encontrarse "en base papel o publicados en medios electro-magnéticos".

Que en la Ley 23 de 1982 *Sobre derechos de autor* se establece que: "Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor".

Que en el Decreto 1330 de 2019 *Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación*; se establece: "Artículo 2.5.3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporen equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos, físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atiendan los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. (...)", aspecto en el cual participa la Subdirección de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR por su naturaleza, funciones y desde el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior *Por el cual se fija la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional*, se establece en el Artículo 16 la naturaleza de la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR como "una unidad de apoyo a los procesos universitarios de docencia, investigación, extensión y de gestión de innovaciones, actualización y perfeccionamiento de sus recursos para el mejoramiento integral de la Universidad", y las funciones de esta Subdirección dentro de las cuales se encuentran las de: "a) Prestar eficaz y eficientemente los servicios de consulta interna y externa, así como los de intercambio bibliográfico con otras instituciones; b) Ejecutar las políticas, proyectos y programas emanados del Consejo Superior, Rectoría y Consejo Académico, referentes al desarrollo de la Biblioteca y Recursos Bibliográficos; c) Planear, ejecutar y controlar las actividades propias de la División y que propendan por el mejoramiento de los actores universitarios; d) Conservar adecuadamente los materiales bibliográficos e informáticos por parte de la comunidad universitaria; (...) j) Contribuir en la generación de innovaciones en materia de recursos bibliográficos e informáticos y en la difusión de la producción intelectual de los actores universitarios; k) Contribuir a la modernización de recursos informáticos de apoyo a los procesos universitarios y al acceso a nueva información en coordinación con la División de gestión de sistemas de información y la oficina de relaciones interinstitucionales".

Que en el Artículo PRIMERO de la Resolución Rectoral 1530 de 2005 se establece que la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR, tendrá la responsabilidad y autonomía para llevar a cabo la consulta, adquisición, registro y control de los libros y publicaciones periódicas que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2017 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional, en el cual se consideró que: "las personas vinculadas a la actividad institucional deben contar con una herramienta sobre los derechos de autor y la propiedad industrial, así como con los mecanismos, procedimientos y protocolos que garanticen la calidad de las publicaciones de la Universidad; todo con la perspectiva de democratizar el saber y facilitar el acceso a sus contenidos, establecerá modos y formatos que garanticen la difusión y circulación de sus producciones".



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

Que mediante la Resolución Rectoral 0269 de 2007, se adoptó el Reglamento de servicios en la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos- SBR; sin embargo, es necesario actualizar esta normatividad para regular las nuevas políticas, proyectos y programas de las unidades de dirección institucional y de apoyo, sobre la prestación de los servicios de la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión virtual ordinaria del 02 de septiembre de 2021,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Expedir el Reglamento de los servicios que presta la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional, con el propósito de apoyar a través de los recursos bibliográficos y la infraestructura física y tecnológica disponible, los procesos de docencia, investigación y extensión, dirigidos a satisfacer necesidades de los diferentes tipos de usuarios en el campo de educación y pedagogía, así como a fortalecer la promoción científica, académica, cultural y bibliotecaria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán para los usuarios de los servicios que se prestan en la Biblioteca Central de la Universidad Pedagógica de la sede de la calle 72, por parte de la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos de la Universidad Pedagógica Nacional, en adelante SBR y UPN, respectivamente.

**CAPÍTULO I**

**DE LOS USUARIOS Y LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS**

**Artículo 3. Identificación de Usuarios.** Los usuarios de los Servicios de la SBR de la UPN son los siguientes:

**3.1. Usuarios internos.** Corresponden a los miembros de la comunidad universitaria:

- 1) Estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, educación inicial, preescolar, básica y media, de la UPN e IPN
- 2) Docentes de planta, catedráticos y ocasionales de la UPN, del Instituto Pedagógico Nacional-IPN y de la Escuela Matemática.
- 3) Investigadores vinculados a la UPN.
- 4) Funcionarios públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la UPN.
- 5) Egresados de los programas de pregrado y/o posgrado de la UPN.
- 6) Egresados del IPN.
- 7) Estudiantes vinculados a programas académicos de educación no conducente a título, de la UPN.
- 8) Pensionados de la UPN.

**3.2 Usuarios Externos:** Docentes, estudiantes y personas que tengan interés o estén vinculadas a la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, educación no conducente a título, de los sectores público y privado.

**Artículo 4. Requisitos.** Para acceder a los servicios de la SBR, todos los usuarios deberán estar registrados y a paz y salvo con la SBR, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**4.1 Requisitos para los usuarios internos:**

- 1) Los estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la UPN deben identificarse con carné vigente expedido por la Subdirección de Admisiones y Registro - SAD que los acredita como tales. El estudiante que por alguna razón no disponga de carné, requerirá presentar una certificación menor a 30 días hábiles expedida por la Subdirección de Admisiones y Registro y su respectivo documento de identificación.
- 2) Los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional y de la Escuela Matemática deben identificarse con el carné estudiantil vigente, o la correspondiente certificación de que se encuentra en trámite y su documento de identidad. Estos estudiantes podrán ingresar con sus padres o tutores.
- 3) Los docentes, investigadores, funcionarios públicos, trabajadores oficiales, personas vinculadas mediante contrato con la UPN deben identificarse con el carné institucional vigente o en su defecto, la certificación expedida por la Subdirección de Personal o el Grupo de Contratación y su respectivo documento de



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

identidad. Los egresados de la UPN y del Instituto Pedagógico Nacional, deben identificarse con el carné expedido por la UPN que los acredita como tales.

- 4) Los estudiantes vinculados por convenio en programas académicos de educación formal y los estudiantes de programas no conducentes a título, deben identificarse con el carné expedido por la UPN o la institución respectiva.

**4.2 Requisitos para los usuarios externos:** Los usuarios externos deberán presentar una carta de solicitud de los servicios de la SBR, expedida por la respectiva institución a la que pertenecen, con fecha no mayor de ocho (8) días hábiles antes de su presentación a la Biblioteca central o satélites de la UPN y carné vigente de la institución a la cual pertenecen.

**Parágrafo 1.** En la SBR solo existirá un (01) registro en el Sistema Bibliográfico por cada usuario, independientemente de si la persona cuenta con diversos vínculos con la UPN.

**Parágrafo 2.** No requieren registro los usuarios externos que soliciten servicios de envíos de los RAE y/o elaboración de bibliografías.

CAPÍTULO II  
DE LAS COLECCIONES

**Artículo 5. Colecciones.** El material bibliográfico físico y digital de la SBR, está organizado en las siguientes colecciones:

- 1) **Colección General:** Conformada por libros y obras dispuestas para consulta general.
- 2) **Colección de Reserva:** conformada por el material bibliográfico que, por un año índice de consulta, requiere de un préstamo especial para que esté disponible para un mayor número de usuarios.
- 3) **Colección de Referencia:** constituida por libros de características especiales (diccionarios, enciclopedias, anuarios, atlas u otros), de consulta en sala.
- 4) **Colección de Hemeroteca:** conformada por publicaciones seriadas como revistas, anuarios, boletines, periódicos, diarios u otros.
- 5) **Colección Especializada en Educación:** conformada por microfichas, libros, folletos, investigaciones, memorias de congresos, conferencias u otros eventos académicos especializados en educación colombiana, de América Latina y el Caribe.
- 6) **Colección Especial:** todo material diferente al impreso (microfichas, material Braille, audiolibros u otros).
- 7) **Colección de Trabajos y/o Tesis de Grado:** conformada por los trabajos y/o tesis de grado elaborados por los estudiantes de pregrado y posgrado de la UPN.
- 8) **Colección de Producción Institucional:** conformada por material bibliográfico y hemerográfico editado por la UPN.

CAPÍTULO III  
DE LOS SERVICIOS

**Artículo 6. Servicios de la SBR.** Los servicios brindados por la SBR tienen como objetivo prioritario satisfacer las necesidades de información y de acceso a la documentación por parte de la comunidad universitaria, de los investigadores y demás usuarios.

Las características y los criterios para prestar estos servicios se adaptarán según el contexto y las necesidades del momento, a las necesidades de sus usuarios y a las derivadas de los nuevos desarrollos tecnológicos, de acuerdo con los parámetros que se publiquen en el sitio dispuesto para la SBR en la página web de la UPN. En la SBR se brindarán los siguientes servicios:

- 1) **Consulta.** Este servicio se ofrece para poner a disposición de los usuarios todas las colecciones bibliográficas digitales e impresas, con las que cuenta la SBR, incluye orientación en la búsqueda de documentación en el catálogo de información bibliográfica, en bases de datos por suscripción y de acceso libre, en la Sala de Consulta de la Biblioteca Central de la UPN o en desde sitio web de la SBR de la página web de la UPN. Este servicio es de uso exclusivo para consultar información bibliográfica y solicitar préstamo de material bibliográfico de manera individual.
- 2) **Cartas de presentación.** Servicio que se ofrece a los usuarios internos para acceder a bibliotecas u otras Unidades de Información de otras instituciones.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2023

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

- 3) **Elaboración de bibliografías.** Servicio que consiste en la recopilación de las reseñas bibliográficas sobre un tema específico, a solicitud del usuario. Esta información es recopilada del catálogo de la SBR y de los recursos digitales disponibles en el momento. Este Servicio se presta de acuerdo con los parámetros que se encuentran en el sitio web de la SBR de la página web de la UPN.
- 4) **Boletín de novedades bibliográficas.** Este servicio corresponde a la divulgación de las últimas adquisiciones bibliográficas, a través de la página Web de la UPN y el correo electrónico institucional.
- 5) **Sala Multimedia.** Es el servicio que se ofrece en el espacio destinado para esta sala en la Biblioteca Central de la UPN, a los usuarios para consultas de Internet y el uso de los recursos multimediales, con fines académicos e investigativos.
- 6) **Sala Tifotecnológica "Hernando Pradilla Cobos".** Es el servicio que se ofrece en el espacio destinado para esta sala en la Biblioteca Central de la UPN, con el objetivo de facilitar el acceso a usuarios con discapacidad visual (ceguera y baja visión) y discapacidades físicas, a la información y a la comunicación a través de la tecnología y la tifotecnología, como apoyo pedagógico y didáctico.
- 7) **Sala de tesis.** Es el servicio que se ofrece en el espacio destinado para esta sala en la Biblioteca Central de la UPN, en el cual se prestan los trabajos y tesis de grado realizados por los estudiantes de pregrado y posgrado de la UPN y las microfichas de documentos especializados para su correspondiente consulta.
- 8) **Sala de hemeroteca.** Es el servicio que se ofrece en el espacio destinado para esta sala en la Biblioteca Central de la UPN ubicada en la sede de la Calle 72, a través del cual se puede realizar la búsqueda y consulta de publicaciones seradas.
- 9) **Sala de Referencia.** Es el servicio que se ofrece en el espacio destinado para esta sala en la Biblioteca Central de la UPN, en donde se pueden consultar obras cuyo contenido es de carácter general.
- 10) **Pasillo de exposiciones.** Este servicio corresponde al préstamo del espacio de la Biblioteca Central de la UPN ubicada en la sede de la Calle 72, destinado para la exhibición de la producción intelectual y artística de la comunidad universitaria, o de personas e instituciones externas, previa autorización de la UPN.
- 11) **Sala de música.** Este servicio corresponde al préstamo del espacio de la Biblioteca Central de la UPN ubicada en la sede de la Calle 72, destinado a la realización de conciertos, recitales, proyección de audiovisuales y otro tipo de actos culturales; así como visitas de pares académicos, seminarios, conferencias, conversatorios, sustentación de tesis y/o trabajos de grado y otros eventos de carácter institucional que puedan realizarse en este espacio.
- 12) **Casillero.** Es el servicio que se ofrece a los usuarios destinado a guardar sus pertenencias, mientras se encuentre utilizando los servicios de Sala Multimedia, Sala Referencia y Sala Tifotecnológica. De ser necesario, en el Sistema de Gestión Integral de la UPN, se dispondrá de un instrumento para que los usuarios tengan conocimiento sobre este servicio.
- 13) **Repositorio institucional.** Este servicio consiste en un espacio de archivo digital, que contribuye a la preservación de los trabajos y/o tesis de grado y otros documentos de la UPN, cuando se cuenta con la autorización de los correspondientes titulares de derechos de autor, con el objetivo de visibilizar la producción científica de la UPN y facilitar su consulta.

**CAPÍTULO IV  
DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIALES**

**Artículo 7. Definiciones:** Para los efectos del presente Capítulo de este Reglamento, se tendrán las siguientes definiciones:

- 1) **Préstamo en sala.** Consiste en el préstamo de material bibliográfico para ser utilizado dentro de las instalaciones de la SBR.
- 2) **Préstamo interbibliotecario.** Son las solicitudes que realizan los usuarios internos y externos, para acceder a los recursos bibliográficos de otras bibliotecas, mediante convenios interinstitucionales, de acuerdo con las normas de cada institución, y con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral.
- 3) **Préstamo externo.** Consiste en el préstamo de material bibliográfico para ser usado fuera de la UPN.
- 4) **Reserva de material bibliográfico.** Es la solicitud que hace un usuario para que le sea reservado material que se encuentra en préstamo, el cual debe ser reclamado el día hábil siguiente a su devolución, si no se reclama el material quedará disponible nuevamente. En caso de que el material bibliográfico reservado no haya sido devuelto antes de treinta (30) días, la reserva se cancelará automáticamente.
- 5) **Uso de servicios electrónicos en las instalaciones de la SBR.** Es el servicio que ofrece la SBR, con el fin de facilitar el acceso a la información, apoyar la investigación, incentivar la lectura y el uso de herramientas tecnológicas, desde equipos de cómputo fijos ubicados en las instalaciones de la SBR.
- 6) **Préstamo de dispositivos electrónicos móviles.** Consiste en el préstamo de los dispositivos electrónicos móviles, que se encuentren disponibles en la SBR, para que los usuarios puedan hacer uso de estos y acceder a contenidos digitales.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

*Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional*

**Artículo 8. Condiciones de préstamo.** Los materiales de las diferentes colecciones de la SBR serán prestados a los usuarios internos de la siguiente forma:

N°	Nombre Colección	Tipo de usuario	Tipo de Préstamo	Límite de unidades por persona	Período de tiempo del préstamo (días calendario)
1	General	Estudiantes funcionarios y contratistas	Sala	3	1
			Externo	3	8
		Docentes	Sala	3	1
			Externo	5	10
2	Hemeroteca	Estudiantes Pregrado funcionarios y contratistas	Sala	3	1
			Externo	3	8
		Estudiantes Posgrado y Docentes	Sala	5	1
			Externo	5	8
3	Centro de Documentación	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
4	Referencia	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
5	Tesis y/o Trabajos de grado	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
6	Planoteca	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
7	Microfichas	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
8	Material Didáctico Centro Tiflotecnológico	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
9	Audiolibros Centro Tiflotecnológico	Toda la comunidad universitaria	Sala	3	1
10	Servicios Electrónicos	Estudiantes funcionarios y contratistas	Sala	1	De 1 a 5 horas
11	Préstamo de dispositivos electrónicos móviles	Toda la comunidad universitaria	Sala	1	1
		Estudiantes de pregrado y posgrado	Sala	1	1

**Parágrafo.** Todo material solicitado para préstamo externo puede ser renovado por un período igual, a menos que haya sido solicitado y/o reservado por otro usuario.

**Artículo 9. Uso de los servicios electrónicos fijos en las instalaciones de la SBR.** Para hacer uso de los dispositivos electrónicos de la SBR se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) No debe retirar el dispositivo electrónico de las instalaciones de la Biblioteca.
- 2) El dispositivo debe ser devuelto en las mismas condiciones en las que fue prestado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2020

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

- 3) Podrá utilizar el dispositivo por dos (2) horas, con posibilidad de renovar por una (1) hora siempre que no haya solicitudes de otros usuarios.
- 4) En caso de retraso de la devolución se aplicarán las suspensiones de los servicios de la SBR establecidas en el presente Reglamento.
- 5) Utilizar los dispositivos electrónicos únicamente para labores académicas, así mismo la SBR no se hace responsable de la información que esté almacenada en los dispositivos.
- 6) Es responsabilidad del usuario el uso del dispositivo. Si se presenta daño o pérdida, el usuario debe informar y realizar la reposición del dispositivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Manejo de Bienes de la UPN.

**Parágrafo.** Para entregar los dispositivos electrónicos a los usuarios, en la SBR se diligenciará un formato de control de préstamo, con el fin de velar por mantenerlos en óptimas condiciones y del mismo modo revisar cada entrega y devolución del dispositivo bajo la revisión del formato de control, garantizando su uso adecuado y extendiendo la vida útil de cada uno.

**Artículo 10. Préstamo de dispositivos electrónicos móviles.** Para hacer uso de los dispositivos electrónicos móviles de la SBR, el usuario debe tener en cuenta lo siguiente:

**A. Para préstamo en la Biblioteca Central Sede Calle 72:**

- 1) Se podrá solicitar el préstamo durante ese día, previo diligenciamiento del formato dispuesto en el Sistema de Gestión Integral de la UPN, el cual deberá dejar en la SBR una vez le sea entregado el dispositivo.
- 2) El dispositivo debe ser devuelto en el mismo lugar donde se realizó el préstamo.
- 3) En caso de retraso de la devolución se aplicarán las suspensiones de los servicios de la SBR establecidas en el presente Reglamento.
- 4) Es responsabilidad del usuario el uso del dispositivo. Si se presenta daño o pérdida, el usuario debe informar y realizar la reposición del dispositivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Manejo de Bienes de la UPN.

**B. Para préstamo externo por parte de estudiantes de pregrado y posgrado en las instalaciones de la Universidad Sede Calle 72**

- 1) Se podrá solicitar el préstamo durante el semestre académico, previo diligenciamiento del formato dispuesto en el Sistema de Gestión Integral de la UPN, y realizar los trámites correspondientes para que el dispositivo electrónico sea retirado de la SBR. Sin embargo, el dispositivo no puede ser retirado de las instalaciones de la Universidad sede UPN de la Calle 72.
- 2) El dispositivo debe ser devuelto en la misma fecha que se solicita el préstamo, dentro de las instalaciones de la SBR.
- 3) En caso de retraso de la devolución se aplicarán las suspensiones de los servicios de la SBR establecidas en el presente Reglamento.
- 4) Es responsabilidad del usuario el uso del dispositivo. Si se presenta daño o pérdida, el usuario debe informar y realizar la reposición del dispositivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Manejo de Bienes de la UPN.

**Parágrafo 1.** Para entregar los dispositivos en la SBR, se cargará el nombre del estudiante y el pregrado o posgrado al que pertenece en el sistema de gestión bibliográfica, con el fin de velar por mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando su uso adecuado y extendiendo la vida útil de cada uno, de presentarse alguna novedad, esta se registrará en el sistema.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de pregrado y posgrado a quienes se les entregue en préstamo un dispositivo deben emplear el mayor cuidado en su conservación, y son responsables de todo deterioro que no provenga de la naturaleza y uso legítimo del mismo; si el deterioro impide que el dispositivo pueda emplearse para su uso ordinario, el estudiante deberá restituirlo, para lo cual la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información hará la validación correspondiente.

**Artículo 11: Uso de los casilleros**

- 1) Se dispondrá de casilleros para guardar las pertenencias personales. A los usuarios se les hará entrega de una ficha de control, la cual será requerida para la devolución de sus pertenencias.
- 2) El usuario que haga uso de este servicio asume la responsabilidad de su buen manejo y se da por hecho que conoce y acepta la normatividad.
- 3) La SBR no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor dejados en el casillero, tales como: celulares, calculadoras, dinero, joyas, computadores portátiles, instrumentos musicales, mercancías o cualquier otro elemento considerado valioso en términos económicos. Se sugiere no usar el servicio para guardar objetos de este tipo.
- 4) En caso de pérdida de la ficha, el usuario debe informar a la sección de Circulación y Préstamo oportunamente, y a su vez seguir el procedimiento para la reposición de esta.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2013

*Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional*

- 5) La SBR no se hace responsable por los objetos que sean retirados del casillero cuando la ficha ha sido extraviada por el usuario.

CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 12. *Derechos de los usuarios.* Son derechos de los usuarios:

- 1) Hacer uso de las diferentes salas para estudio o lectura en un ambiente apropiado.
- 2) Disfrutar de los diferentes servicios y colecciones de la SBR, de manera oportuna y satisfactoria.
- 3) Contar con atención oportuna, amable y cortés por parte de los funcionarios de la SBR.
- 4) Conocer el Reglamento que rige el uso de los servicios de la SBR.
- 5) Obtener información oportuna sobre cambios o actividades que se realizan en la SBR.
- 6) Al ingreso inmediato del material devuelto al sistema y a recibir el respectivo comprobante aprobado.
- 7) Recibir capacitación sobre las diferentes herramientas para recuperar la información disponible en la SBR.
- 8) Participar activamente en el mejoramiento de los servicios y de las colecciones.
- 9) Proponer y formular los reclamos, sugerencias o expresar sus quejas que considere pertinentes en los canales de comunicación dispuestos como, buzones de sugerencias o a través de correo electrónico, o aplicativo de PQRSFD, o a los funcionarios de la biblioteca.
- 10) Recibir respuesta oportuna a sus reclamos y sugerencias, a través del mismo medio en el que fue remitida.

Artículo 13. *Deberes de los usuarios.* Son deberes de los usuarios:

- 1) Mantener un comportamiento acorde y pertinente con las normas básicas de convivencia y respeto por el otro.
- 2) Conocer y cumplir el presente Reglamento para la utilización de los servicios de la SBR.
- 3) Registrarse como usuario de los servicios según lo determinado por la SBR, antes de acceder al uso de estos.
- 4) Dar un trato respetuoso al personal y usuarios de la SBR.
- 5) Abstenerse de recibir o hacer llamadas telefónicas mientras se encuentra en cualquiera de las salas y/o haciendo uso de cualquiera de los servicios. Hacer uso del celular solamente en el Pasillo de Exposiciones y en un tono de voz baja.
- 6) Abstenerse de ingresar y consumir alimentos y/o bebidas, usar radios, realizar ventas ambulantes o cualquier otra acción que perturbe el silencio y bienestar necesarios para el estudio y la lectura, en las instalaciones de la Biblioteca.
- 7) Examinar el material recibido en préstamo e informar inmediatamente al funcionario encargado, sobre cualquier daño o alteración en el material. En caso contrario el usuario asume la responsabilidad.
- 8) Devolver en buenas condiciones y dentro de los plazos establecidos el material recibido en préstamo, únicamente al personal autorizado en las ventanillas de servicios de la SBR, presentando el comprobante respectivo.
- 9) Utilizar adecuadamente el material bibliográfico solicitado en préstamo, incluido el de otras instituciones y hacerse responsable por el deterioro o pérdida de este.
- 10) Reportar oportunamente la pérdida de cualquier material bibliográfico y efectuar la reposición de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual de Manejo de Bienes de la UPN.
- 11) Informar oportunamente la pérdida del carné en el área de circulación y préstamo. En caso contrario, el usuario asume la responsabilidad por el uso que terceros puedan hacer del mismo.
- 12) Al salir de la SBR, permitir la revisión del material prestado y de sus pertenencias, por parte del funcionario responsable del control de salida.
- 13) Actualizar los datos de contacto ante la SBR, cuando se presenten cambios en los mismos.
- 14) No ingresar a las salas o acceder a cualquiera de los servicios con el carné de otra persona.
- 15) Preservar y utilizar correctamente el mobiliario, equipos de cómputo, material bibliográfico y audiovisual dispuesto por la SBR.
- 16) Cumplir con los parámetros establecidos para la prestación de los diferentes servicios.
- 17) Cuidar los objetos y documentos personales. La SBR no se hace responsable de dichos objetos.
- 18) Contribuir al cumplimiento del reglamento por parte de otros usuarios.
- 19) Respetar el ambiente académico de la Biblioteca, utilizando un tono de voz bajo y propender por que los demás también lo hagan.
- 20) Abstenerse de ingresar con cualquier tipo de animal o mascota, a menos de que se trate de un perro lazavillo para usuarios con discapacidad visual.
- 21) Respetar las filas o turnos asignados, y los tiempos para la prestación del servicio.





CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2023

*Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional*

**Artículo 14. Prohibiciones de los usuarios frente al uso de la infraestructura y herramientas tecnológicas de la Biblioteca:**

- 1) Consumir alimentos, bebidas o fumar al interior de las salas.
- 2) Rayar, dañar o sustraer los bienes del mobiliario de las salas.
- 3) Utilizar herramientas o programas diferentes a los autorizados por la UPN, para el acceso a los servicios prestados por SBR.
- 4) Realizar actuaciones que supongan algún peligro para los equipos informáticos allí instalados.
- 5) Llevar a cabo cualquier alteración del software, archivos instalados y la modificación del proceso de arranque normal del ordenador.
- 6) Instalar o ejecutar, aunque sea de manera temporal, cualquier tipo de software, sin la previa autorización del personal técnico de las salas.
- 7) Utilizar e instalar cualquier tipo de juegos en los computadores.
- 8) Utilizar los equipos de cómputo para chatear, jugar y/o acceder a información obscena y/o pornográfica, ilegal o de otro tipo que represente algún peligro para la seguridad informática de los equipos.
- 9) Manipular el hardware de los equipos, desconectarlos de la red eléctrica o de datos, abrirlos, cambiarlos de ubicación, etc.
- 10) Desinstalar o cambiar los fondos de pantalla y los iconos que se encuentran en el escritorio de los computadores.
- 11) Manipular el software gestor de arranque y salida de los equipos de cómputo (Basic Input and Output System-BIOS).
- 12) Colapsar el tráfico de la red.
- 13) Descargar programas para compartir archivos en Internet (Peer to Peer-P2P: Ares, KaZaA, Emule, eDonkey, o cualquier otro programa de esta naturaleza).
- 14) Conectar a la red eléctrica o de datos cualquier dispositivo ajeno a las salas, sin previa autorización del personal encargado.
- 15) Realizar cualquier otra actividad que comprometiese la seguridad de los sistemas informáticos de la UPN.
- 16) Ingresar a cualquiera de las salas y/o hacer uso de cualquiera de los servicios de la SBR, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas legales.
- 17) Violar los derechos de autor, ya sea mediante el uso indebido o la distribución ilegal de software, material audiovisual, documentos, copia sin autorización de las tesis mediante USB, envío por correo, etc.

**Parágrafo.** En caso de que se determine la violación de derechos de autor se tomarán las medidas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

**CAPÍTULO VI  
DE LA SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SBR**

**Artículo 15. Conductas que ocasionan la suspensión de los servicios de la SBR.** Se generará la suspensión de los servicios ofrecidos por la SBR, cuando un usuario incurra en alguna de las siguientes conductas:

- 1) La devolución extemporánea del material prestado para uso interno y externo.
- 2) El retiro domiciliario no autorizado de cualquier tipo de material.
- 3) La pérdida, mutilación o daño irreparable del material.
- 4) El uso inadecuado del carné en la SBR.
- 5) El uso inadecuado de los casilleros.
- 6) El uso inadecuado de las salas de la SBR.

**Artículo 16. Información al competente sobre conductas establecidas en reglamentos estudiantiles de la UPN.** Si el usuario haciendo uso de alguno de los servicios de la SBR incurriera en alguna de las conductas que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios, establecidas en los reglamentos estudiantiles de pregrado o posgrado de la UPN, desde la SBR se informará al respectivo Consejo de Departamento o a quien haga sus veces, sobre la conducta cometida por el estudiante y que se proceda de conformidad con lo establecido en la normatividad de la UPN sobre procesos disciplinarios estudiantiles. En estos casos, la suspensión del servicio de la SBR se dará de acuerdo con lo que determinen las instancias competentes.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 017 DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

**Artículo 17. Suspensión de servicios de la SBR por devolución extemporánea.** La devolución extemporánea del material entregado en calidad de préstamo interno o externo genera la suspensión de todos los servicios de la SBR, por el doble del tiempo de cada día de mora en la entrega de cada unidad documental.

**Parágrafo 1.** En caso de devolución extemporánea del material en préstamo interbibliotecario para los usuarios internos de la UPN y teniendo en cuenta el perjuicio ocasionado al resto de beneficiarios, se suspenderá el servicio al usuario por un (1) semestre académico; si reincide se le cancelará definitivamente este servicio. Esta sanción podrá ser reducida según lo dispuesto en el artículo 24 del presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** En caso de devolución extemporánea del material en préstamo interbibliotecario para los usuarios de otras instituciones, se suspenderá este servicio por un (01) mes a la institución con la cual se ha establecido el convenio.

**Parágrafo 3.** La demora en la devolución del material bibliográfico se cuenta en días calendario y la suspensión de los servicios de la SBR se aplicará en días hábiles. Así, una suspensión puede incluir parte de varios semestres académicos, aplicando la fórmula de la siguiente tabla:

Unidad Bibliográfica	Días calendario de mora	Días de suspensión de servicios de la SBR
1	1	2 días hábiles
2	1	4 días hábiles
3	1	6 días hábiles
1	2	4 días hábiles
2	2	8 días hábiles
3	2	12 días hábiles
X	y	$((x \cdot y) + 2)$ días hábiles

**Artículo 18. Suspensión de servicios de la SBR por retiro domiciliario no autorizado de cualquier tipo de material.** El retiro de material no autorizado de cualquiera de las colecciones, por primera vez, causa la suspensión de los servicios bibliotecarios por quince (15) días hábiles. Por segunda vez, causa la suspensión de los servicios bibliotecarios por sesenta (60) días calendario. En caso de reincidencia del usuario, se suspenderán los servicios de la SBR por un (1) semestre académico completo.

**Artículo 19. Suspensión de servicios de la SBR por pérdida o daño de material bibliográfico.** En caso de pérdida, mutilación o daño irreparable del material recibido en préstamo, al usuario se le suspenderán los servicios de la SBR. Para reactivar el servicio de préstamo, el usuario debe entregar un ejemplar del mismo título nuevo o en perfecto estado, de la última edición máximo treinta (30) días calendario después de reportado el suceso de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Manejo de Bienes de la UPN. Si por alguna causa fuese imposible su adquisición, deberá reponerse el material con otro que cubra las mismas necesidades de información, con características editoriales similares o mejores (las mismas páginas o más, la última edición del libro o de una vigencia no mayor a diez (10) años), de acuerdo con las indicaciones de la SBR.

**Parágrafo 1.** Si se trata de la pérdida de una revista, documento, libro de referencia o reserva, material audiovisual no autorizado para retiro de la SBR, y una vez comprobada la imposibilidad de entregar un original, deberá ser reemplazado por una reproducción igual del material de acuerdo con las indicaciones impartidas por la SBR.

**Parágrafo 2.** La SBR reportará ante las dependencias encargadas lo ocurrido, para que se tomen las acciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a que haya lugar, para salvaguardar los bienes a su cargo, cuando sea inminente su pérdida o deterioro grave.

**Parágrafo 3.** Se califica como deterioro grave, a aquel material bibliográfico que sufrió algún tipo de daño (mutilación, desencuadernación, rayados en exceso, etc.) y que después de ser analizado por el equipo de Procesos Técnicos de la SBR, no es posible hacer reparaciones, por lo tanto, debe ser reemplazado de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Bienes de la UPN.

**Artículo 20. Suspensión de servicios de la SBR por uso inadecuado del carné.** Presentar un carné de otra persona genera suspensión en los servicios de la SBR por sesenta (60) días calendario, para el usuario que lo utilizó y el usuario titular del carné, a menos que presente la respectiva denuncia por pérdida. El carné será retenido por el funcionario que este prestando el servicio; el estudiante será remitido al Subdirector de la SBR, para el respectivo trámite de la suspensión. No se devolverá el carné hasta tanto se presente el titular de este para comunicarle la correspondiente suspensión.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2020

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

**Parágrafo 1.** Presentar un carné en mal estado, sin foto, que no esté vigente, mutilado o alterado en su código de barras, conlleva a la no prestación de los servicios de la SBR.

**Parágrafo 2.** Presentar un carné duplicado conlleva a la no prestación de los servicios de la SBR y a la retención de uno de los dos documentos, que será entregado a la Subdirección de Admisiones y Registro o a la instancia correspondiente (en caso de que no pertenezca a la UPN), para su anulación.

**Parágrafo 3.** Presentar doble carné, con registro de la tarjeta de identidad y de cédula de ciudadanía, conlleva a la no prestación de los servicios y la retención del carné expedido con la tarjeta de identidad, que será entregado a la Subdirección de Admisiones y Registro para su anulación.

**Artículo 21. Suspensión de servicios de la SBR por uso inadecuado de los casilleros.** El uso inadecuado de los casilleros, por primera vez, conlleva a una suspensión de ocho (08) días hábiles, si reincide la suspensión será de sesenta (60) días calendario.

**Parágrafo 1.** En caso de pérdida de la ficha del casillero se suspenderá el servicio hasta que se reponga la misma. El usuario deberá entregar en circulación y préstamo una ficha con las mismas características a la pérdida.

**Parágrafo 2.** Presentar una ficha de otra persona para retirar los objetos del casillero, causa suspensión en servicios de la SBR de manera inmediata para el semestre que se encuentre en curso, si el hecho ocurre dentro de las tres últimas semanas antes de finalizar el semestre, los servicios de la SBR se suspenderán por el tiempo que reste para culminar el semestre y por el siguiente semestre.

**Artículo 22. Suspensión en servicios de la SBR por uso inadecuado de las Salas.** En caso de hacer un uso inadecuado de cualquiera de las salas, incumpliendo los deberes o prohibiciones, si el usuario lo hace por primera vez se suspenderán todos los servicios de la SBR por quince (15) días hábiles. Por segunda vez, se suspenderán los servicios por sesenta (60) días calendario y si reincide se suspenderán los servicios por un (1) semestre académico.

**Artículo 23. Suspensión en servicios de la SBR por incumplimiento de los deberes y/o prohibiciones frente al uso de la infraestructura tecnológica.** El incumplimiento de los deberes y/o prohibiciones frente al uso de la infraestructura tecnológica, conlleva en un primer momento a un llamado de atención de forma verbal. Si el usuario reincide en comportamiento inadecuado mediante el incumplimiento de sus deberes o realización de una prohibición, se procederá a suspenderle los servicios de la SBR, por el término de quince (15) días hábiles.

**Artículo 24. Conmutación de suspensión de servicios de la SBR por devolución extemporánea – donación de material bibliográfico.** Los usuarios con servicios de la SBR suspendidos por devolución extemporánea de los materiales bibliográficos, podrán conmutar sus suspensiones, donando material documental según los criterios definidos por la SBR y de acuerdo con la siguiente tabla:

Días calendario en mora	Reposición de material
1-90	1 unidad bibliográfica
91-180	2 unidades bibliográficas
Más de 180 días	3 unidades bibliográficas

**Parágrafo.** La reanudación de los servicios de la SBR se producirá únicamente con la devolución del material prestado y la entrega del material donado, a satisfacción de la SBR. El usuario deberá presentarse ante el funcionario del área (Circulación y préstamo, Hemeroteca, Documentación, Referencia, Procesos Técnicos y Bibliotecas Satélites) para levantar la suspensión del servicio.

**Artículo 25. Conmutación de servicios de la SBR por devolución extemporánea – actividad pedagógica.** Los usuarios con servicios suspendidos de la SBR suspendidos por devolución extemporánea de los materiales bibliográficos, podrán conmutar sus suspensiones realizando actividades pedagógicas en las diferentes áreas de la SBR; de acuerdo con la siguiente tabla:

Días calendario en mora	Horas de actividad pedagógica
1-8 días	2 horas
9-15 días	4 horas



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

**Por el cual se expide el Reglamento de los servicios prestados por la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos-SBR de la Universidad Pedagógica Nacional**

16 días o más

4 horas más  
1 hora adicional por cada día de mora

**Parágrafo 1.** La SBR decidirá las tareas y actividades a realizar de acuerdo con la necesidad del servicio. Dichas actividades tendrán estricta relación con la labor académica y pedagógica de la SBR.

**Parágrafo 2.** La reanudación de los servicios bibliotecarios se producirá únicamente con la devolución del material prestado, y la actividad pedagógica deberá ser solicitada por el usuario al Subdirector de la SBR, quien luego de verificar el cumplimiento de la actividad, levantará la suspensión del servicio.

CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26. Paz y salvo de Biblioteca.** La Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal, la Subdirección Financiera, el Grupo de Contratación y las demás áreas de la UPN que así lo requieran, exigirán el Paz y Salvo expedido por la SBR a los estudiantes, docentes de planta, ocasionales, catedráticos, funcionarios públicos, trabajadores oficiales y contratistas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la UPN.

**Artículo 27. Responsabilidad.** La SBR no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos personales, ocurrido dentro de sus instalaciones.

**Artículo 28. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en la página web de la UPN, y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral 0269 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 SEPTIEMBRE 2021

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

VIA CORREO ELECTRÓNICO  
Revisó: Sila Liliana Aguirre Leguizamón -Jefe Oficina Jurídica  
Yareth Romero Díaz -Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Jairo Harold Cárdenas Aldana -Vicepresidente Académico  
Alejandro Toro Peña -Subdirector de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos

Proyectó: Alejandro Toro Peña -Subdirector de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos  
Edwin Jairo Pedraza Rodríguez - SBR  
Diana Acosta Alvarado SGR-MAC



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 109 de 154

Anexo punto: Solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, interpuesto por parte de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico

Bogotá, DC, 24 de julio de 2021.

Señora  
**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**  
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN  
Delegada del Ministerio de Educación Nacional ante el CSU de la UPN

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Universidad Pedagógica Nacional  
Ciudad.

**Asunto:** Solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.

Respetada presidenta, consejeros y consejeras:

**MARÍA PAULA TOVAR NAVARRETE y HELEN CAMILA MANCERA ROMERO**, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, en calidad de representantes estudiantiles, principal y suplente, respectivamente, elegidas democráticamente el pasado mes de junio del año en curso, elección formalizada mediante la Circular de Secretaria General No 09 del 25 de junio de 2021 y posesionadas en la sesión del pasado jueves 08 de julio de 2021, actuando en nombre propio y en representación de la comunidad estudiantil de la UPN, amparadas en los numerales 1 y 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, presentamos ante usted(es) la presente solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 del 15 de junio de 2021, sustentándonos en los siguientes fundamentos:

#### I. ANTECEDENTES

1. Los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación Física y Bellas Artes, junto con la Representación Estudiantil en la sesión del Consejo Académico de fecha 14 de julio presentaron una propuesta que reconocía los consensos de las facultades (docentes y estudiantes) indicando la imperiosa necesidad de contar al menos con el desarrollo de 5 semanas para completar al menos el 80% del semestre 2021-1.
  - 1.1. En el desarrollo de esa sesión y aún objeto de respuesta por parte de la Secretaria General se indaga por la participación y votación del representante suplente de profesores, quien, de acuerdo con la resolución colectiva de vacaciones de los docentes de plantas, él se encontraba en período de vacaciones y por lo tanto no era posible ni su participación, ni su voto.

2. Estas situaciones han llevado a que los 4 decanos y la representación estudiantil realicen un pronunciamiento público sobre las situaciones de incumplimiento a las funciones del Consejo Académico en el marco de las garantías democráticas y la toma de decisiones trascendentales para el funcionamiento de nuestra institución como puede verse con las siguientes afirmaciones:

... En armonía con lo que nos identifica como universidad, los decanos de las Facultades de Bellas Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología y Educación Física, junto con la Representación Estudiantil, hacemos un respetuoso llamado a prestar atención a las dinámicas comunicativas que se están desarrollando en nuestra universidad. Lo anterior, debido a la forma como dichas comunicaciones vienen siendo elaboradas, con información difusa, falta de asertividad, efectividad y escaso grado de consensos de la mayoría – si no de todos- si de los estamentos que conforman la UPN. Prácticas como la escucha, el reconocimiento del otro, la negociación, la empatía, la concertación, se están mirando de soslayo por la "premura" de un resultado (notas), de un producto planeado, o de razones presupuestales que siempre estarán por debajo del fortalecimiento de la excelencia académica. Es por ello, que nosotros como miembros del Consejo Académico de la UPN, nos comunicamos a través de este medio con el ánimo de hacer visible nuestra preocupación por la forma en que se están tomando las decisiones en este órgano directivo, que invisibiliza las diversas posturas por considerarse que provienen de la "minoría" simple de los miembros del CA, a pesar de llevar a cuestras la representatividad de la "mayoría" académica de los miembros de la Universidad.

Es menester también aclarar que lejos de incitar animosidad alguna dentro de nuestra comunidad universitaria, nuestra pretensión es hacer un llamado a la reflexión sobre las maneras como se están decidiendo y se están dirigiéndolos procesos académicos de los docentes en formación y volvamos a nuestros escenarios en los que la discusión conjunta, la escucha y acuerdos entre cuerpos colegiados, sean la base para proponer alternativas pertinentes frente a situaciones emergentes, coyunturales de corte nacional o institucional. (Comunicado público, ver anexo 22 de julio de 2021)

3. La sesión del 14 de julio de 2021 del Consejo Académico que motiva la consulta electrónica al Consejo Superior del 15 de julio de los corrientes aún no ha sido ni sometida a consideración ni aprobada el acta que es el soporte legal de las decisiones. Situación que a todas luces afecta la seguridad jurídica de las decisiones del cuerpo colegiado.



## II. HECHOS:

1. El 15 de julio de 2021, recibimos correo electrónico de parte de la Secretaria General de la UPN, con consulta electrónica para aprobar Ad Referéndum, el Acuerdo en controversia en este recurso administrativo, en cuyo correo electrónico se adjuntó simplemente el proyecto de acuerdo sometido a aprobación (**Anexo 1.** Copia correo consulta electrónica ad-referéndum con documento adjunto).
2. El 15 de julio de 2021, recibimos la consolidación de los resultados de la Consulta Electrónica (**Anexo 2.** Copia correo consolidando resultados de la consulta electrónica ad referéndum), en la cual, el único voto no aprobando el acto administrativo en cuestionamiento, fue precisamente el de la representación estudiantil.
3. El 15 de julio de 2021, se remitió correo electrónico desde nuestra representación estudiantil, solicitando realizar las siguientes aclaraciones sobre el acto administrativo en controversia:
  - I. *Que se aclare que la decisión tomada no fue llevada dentro de una sesión del CSU sino que fue una consulta virtual donde se exponía la decisión de algunas personas del Consejo Académico.*
  - II. *No se hizo estudio, análisis y mucho menos hubo una discusión dentro del CSU para aprobar o desaprobar dicha propuesta de calendario.*
  - III. *Que se aclare que no hubo consenso dentro del CSU para tomar dicha decisión, que por medio de la mayoría de los votos que se aprobó la consulta.*

*Exijo que se hagan respectivas claridades.*

## III. SUSTENTO DE LA VIOLACION DE LA NORMTIVA INTERNA, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

### 1. Incumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Nuestra solicitud de revocatoria se encuentra sustentada en la violación flagrante del reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 013 del 06 de septiembre de 2001, concretamente de lo establecido en el Capítulo IX sobre votaciones, Artículo 31º, numeral tercero, que señala:

**Artículo 31º.** *El Consejo Superior tomará decisión mediante el sistema de voto, teniendo en cuenta las siguientes características:*

- 1) *Cada consejero emitirá sólo un voto.*
- 2) *El voto es personal, intransferible e indelegable.*

- 3) Todas las proposiciones, proyectos de Acuerdos, iniciativas y asuntos a definir, deberán someterse a consideración antes de votarse.
- 4) La votación será verificada por el(la) Secretario(a) (Subrayado fuera de texto).

En el caso concreto, no se cumplió con lo establecido en el numeral tercer subrayado, pues el mecanismo de consulta electrónica ad referendum, no permitió con el tiempo de antelación suficiente el estudio y análisis del proyecto de acuerdo, y las razones que lo motivaron y tampoco se contó con los estudios necesarios por parte de la Oficina Jurídica, ni copia del acta de la sesión de Consejo Académico del 14 de julio para justificar el mismo, como se explicará en el siguiente numeral.

## **2. Incumplimiento del procedimiento para la aprobación de actos administrativos.**

2.1 Se está incumpliendo lo contemplado en el Acuerdo 035 de 2005 en su artículo 16 y 33 que reza:

[...] Las reuniones Consejo Superior se harán constar en Actas, las cuales una vez aprobadas serán refrendadas por el presidente y el secretario.

[...] Las reuniones Consejo Académico se harán constar en Actas, las cuales, una vez aprobadas, serán refrendadas por la firma del presidente y del Secretario.

Al constatar los minisitios donde se alojan las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico no se han aprobado las actas de las sesiones del 14 de julio y 15 de julio que motiva la irregular aprobación del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior.

2.2. Asimismo, en el tema en cuestión, se está incumpliendo del procedimiento definido para el trámite y aprobación del acuerdo controvertido en el presente recurso administrativo, el cual se definió en el documento denominado: "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", elaborado por la Oficina Jurídica de la UPN, que en algunos apartes señala:

*"Aplicando estos principios el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo deberá contener, al menos, los siguientes elementos:*

1. Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.
2. La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.
3. Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o



algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.

4. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.

[...]

#### **DOCUMENTOS SOPORTE PARA REVISIÓN**

Para revisión y visto bueno de los proyectos de Acto Administrativo (Acuerdo o Resolución) es imprescindible adjuntar los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa (Subrayado fuera de texto).

En el caso concreto, no se cumplió con los elementos subrayados de la guía citada, que a pesar de ser un documento que busca la firmeza y seguridad jurídica de las decisiones de los cuerpos colegiados y es elaborada por , concretamente no se contó con "el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo", que debe contener mínimo los cuatro numerales señalados en la guía para la elaboración de actos administrativo. Tampoco se contó con los "estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren para el respectivo acto administrativo", ni los "conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa", que, para el caso del calendario académico, se debe contar con el concepto de las unidades académicas (literal f) del Artículo 30º del Acuerdo 035 de 2005).

En consecuencia, se hace necesario contar con la aprobación de la actas a través de los consejeros de los cuerpos colegiados del académico y superior; y además subsanar esta situación, pues en la consulta electrónica ad referéndum, se adjuntó tan sólo el proyecto de acuerdo sometido a aprobación, lo que básicamente constituyó una votación y aprobación a ciegas y sin conocimiento de ninguno de los estudios que debe soportar la aprobación de un acto administrativo, por lo que se hace necesario REVOCAR el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior y subsanar los yerros en los que incurrió este cuerpo colegiado.

### 3. Extralimitación de funciones.

Dentro de las funciones del Consejo Superior (Artículo 17º del Acuerdo 035 de 2005), no hay ninguna que expresamente lo faculte para aprobar temas relacionados con el calendario académico, las cuales están asignadas expresamente sólo al Consejo Académico, como se puede evidenciar el literal f) del Artículo 30º del Acuerdo 035 de 2005, que señala:

f) Expedir el Calendario Académico, previo el concepto de las unidades académicas.

Lo que resulta muy grave, pues expresamente el Consejo Superior en el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 en su artículo 5: establece la duración de 16 semanas del 2021-2, asuntos que son de resorte de la planeación de las unidades académicas y de aprobación del Consejo Académico a través de su calendario.

El Consejo Académico previo al aval del Acuerdo 010 de 2021 debió solicitar la modificación de la norma y a su vez el Consejo Superior en un asunto tan delicado debió solicitar los correspondientes reportes para modificar una norma superior como lo es el Estatuto Académico Acuerdo 010 del 13 de abril de 2019 que en su artículo 34. CALENDARIO ACADÉMICO contempla "Los periodos semestrales tendrán una duración de dieciocho semanas (negrilla y subrayado fuera de texto). Y no dieciséis como lo hace con el acuerdo 010.

Adicionalmente el Consejo Superior está creando una figura inexistente en el Estatuto Académico que son los "Cursos excepcionales de nivelación" abrogándose funciones que son competencia del Consejo Académico, solo basta revisar el Capítulo IX y los artículos 73 y 74 del Estatuto.

### IV. CAUSALES INVOCADAS PARA LA REVOCATORIA DIRECTA

Numerales 1 y 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

#### 1. Oposición a la Constitución.

El acuerdo en cuestión no se ajusta a lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política en relación con la prevalencia del interés, así como se incumple lo establecido en el Artículo 6º en relación con que los servidores públicos pueden hacer lo que expresamente les esté permitido en las normas legales y estatutarias, so pena de incurrir en extralimitación de funciones, como es el caso concreto del Consejo Superior en relación con arrogarse funciones relacionadas con el calendario académico, que están asignadas expresamente al Consejo Académico.

**2. No conformidad con el interés público y de la comunidad universitaria en general.**

En las reuniones convocadas por la administración para informar sobre el alcance de la suspensión del calendario académico, en las que se anunció la iniciativa de los cursos intensivos, varias de las personas que participaron en las mismas, manifestaron su preocupación con la misma por la afectación en la calidad en la formación y porque no garantizaba el cubrimiento de al menos el 80% de las clases, ni las 18 semanas, lo que claramente denota que el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 está contraviniendo el interés público y general de la comunidad universitaria en general y de la comunidad estudiantil en particular, desde cuyo estamento se considera que se deben reponer por lo menos 6 semanas para alcanzar a completar el 80% o finalizar como lo establece el estatuto académico con las 18 semanas de semestre académico.

**3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado en la calidad académica de los estudiantes.**

En línea con lo planteado en el punto previo, con la decisión de aprobar la realización de "cursos excepciones de nivelación" y con la restricción de un mínimo de quince (15) estudiantes para su apertura, se causa un agravio injustificado en la calidad formativa de los estudiantes y el límite del mínimo de estudiantes de entrada inviabilizará y afectará a muchos estudiantes. Así mismo *el reducir a 16 semanas el semestre 2021-2 sin cumplir con lo establecido en el Estatuto Académico de la Universidad sigue afectando los procesos de planeación y la calidad de los programas curriculares que en definitiva es vulnerar parcialmente el derecho a la educación.*

**PRETENSIONES:**

En atención a los hechos, consideraciones y argumentaciones expuestas, nos permitimos solicitar lo siguiente;

1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2021 por las razones expuestas previamente.
2. Desescalar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que, de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases o dar cumplimiento al artículo

34 del estatuto académico en el desarrollo de las 18 semanas del semestre, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmantes de la presente solicitud.

3. Considerar que cinco (5) consejeros del Consejo Académico votaron en contra del acuerdo 010 del 2021 y que entre ellos están cuatro decanos de cinco facultades (mayoría de decanos) y que el representante del estamento profesoral ante el CSU omitió dicha mayoría de votos.
4. Allegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:
  - a. Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.
  - b. Copia de los estudios de *impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - c. Copia de los estudios de los *estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que se requieren para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - d. Copia de los *conceptos técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.*
5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.

#### NOTIFICACIONES

Las suscritas recibirán notificaciones en los correos electrónicos institucionales: [correomariapaula@pedagogica.edu.co](mailto:correomariapaula@pedagogica.edu.co) y [correohelecamila@pedagogica.edu.co](mailto:correohelecamila@pedagogica.edu.co).

Atentamente,


María Paula Tovar Navarrete  
Representante estudiantil principal ante el Consejo Superior de la UPN 2021-2023  
CC 1.007.296.350 de Bogotá

Helen Camila Mancera Romero  
Representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior de la UPN 2021-2023  
CC 1.003.579.039 de Bogotá.

Cristhian Stiven Zamudio Potes  
Representante estudiantil principal ante el Consejo Académico de la UPN 2021 – 2023  
CC 1.033.692.038 de Bogotá.

Oriana Valentina Soler Trujillo  
Representante estudiantil suplente ante el Consejo Académico de la UPN 2021 – 2023  
CC 1.000.950.321 de Bogotá.

Con Copia: Comunidad Universitaria de la UPN

	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
<b>Código: FOR002GGU</b>	<b>Versión: 02</b>
<b>Fecha de Aprobación: 18-06-2014</b>	<b>Página 117 de 154</b>

**ESCRITO DE COADYUVANCIA.**

De: SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES <relacioneslaboralesnacional@gmail.com>  
 Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 9:03  
 Para: ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>; SISTEMA GESTION DOCUMENTAL UPN <archivoycorrespondencia@pedagogica.edu.co>  
 Asunto: Fwd: Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Co...

----- Forwarded message -----  
 De: SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES <relacioneslaboralesnacional@gmail.com>  
 Date: mar, 31 ago 2021 a las 6:41  
 Subject: Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN  
 To: <alarcon@mineduacion.gov.co>, MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>, <viranataly14@gmail.com>, <dinfante@institutomerani.edu.co>, MAURICIO BAUTISTA BALLEEN <mbautista@pedagogica.edu.co>, <celia.igor@gmail.com>, <jcalizg@mineduacion.gov.co>, FRANCO MORENO RICARDO ANDRES <franco@pedagogica.edu.co>, ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO <aalvarez@pedagogica.edu.co>, GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>, Kerly Jazmin Agamez Berrio <agamez@mineduacion.gov.co>, Cesar Mauricio Lopez Alfonso <cesar.lopez@undinamarca.gov.co>, Otty Patiño <ottpa@yahoo.com>, <gumogga@gmail.com>, <mptovar@uqn.edu.co>, <hcmancerar@uqn.edu.co>  
 Cc: <scriba@cesbta@cendo.ramajudicial.gov.co>, Inspeccion superior <inspeccionsuperior@mineduacion.gov.co>, <secretariabvnhba@cendo.ramajudicial.gov.co>, ALEXANDER PAREJA GIRALDO <aparejag@pedagogica.edu.co>, <comisionriasspu.upn@gmail.com>

Buenos días estimados consejeros y consejeras del Consejo Superior de la UPN:

Se adjunta al presente correo electrónico la información del asunto para los fines y trámites pertinentes, la cual tiene el propósito que sea considerada en la sesión del Consejo Superior del próximo jueves 2 de septiembre de 2021 y relacionado con uno de los puntos del orden del día de la sesión; quedo pendiente de su respuesta y estamos en contacto.

Atentamente,

ALEXANDER PAREJA GIRALDO  
 Directivo Nacional de ASPU  
 Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU

**RE: Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Co...**

**EDWIN GIOVANNY PIÑEROS BOHORQUEZ <egpinerosb@pedagogica.edu.co>**  
 Mar 31/08/2021 10:08 AM

Para: SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES <relacioneslaboralesnacional@gmail.com>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>  
 CC: ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>; OFICINA JURIDICA <oju@pedagogica.edu.co>; RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; QUEJAS Y RECLAMOS UPN <quejasyreclamos@pedagogica.edu.co>; LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ <lemartinez@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>; SANDRA DOLLY PALACIOS GARCIA <spalacio@pedagogica.edu.co>

6 archivos adjuntos (10 MB)  
 COADYUVANCIA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DEL ACUERDO 010 DEL 15 DE JULIO DE 2021.docx.pdf; Anexo 1. Copia acción de tutela.pdf; Anexo 2. Copia contestación de la jefe jurídica con anexos.pdf; Anexo 3. Copia fallo de tutela de primera instancia.pdf; Anexo 4. Copia respuesta derecho de petición Vicerrector Académico de la UPN.pdf; Anexo 5. Copia respuesta derecho de petición secretaria general de la UPN.pdf;

**Cordial saludo**


**Informo que**

Se ha generado un nuevo documento con el número de radicado 202105220058762

Con destino **SECRETARÍA GENERAL**

**Cordialmente**

Supervisor contrato 185 de 2021  
 SSG - Archivo y Correspondencia  
 (57-1) 594 1894 ext 174  
 Calle 72 # 11 - 86 Edificio A

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 118 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT



Bogotá, DC, 31 de agosto de 2021.

Señora

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**

Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN

Delegada del Ministerio de Educación Nacional ante el CSU de la UPN

Señores

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Universidad Pedagógica Nacional

Ciudad.


**Asunto:** Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN.

**ALEXANDER PAREJA GIRALDO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Directivo Nacional de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU), en el cargo de secretario nacional de Relaciones Laborales de ASPU y Directivo Suplente de ASPU-UPN, Coordinador de la Comisión de Relaciones Laborales de ASPU-UPN, por medio del presente escrito interpongo oficio de coadyuvancia a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 radicada por las representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico, actuando en nombre propio, amparado en los numerales 1 y 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, fundamento mi solicitud en los siguientes:

#### I. HECHOS:

1. El 2 de agosto de 2021 interpose acción de tutela contra el Consejo Académico y el Consejo Superior de la UPN (**Anexo 1**. Copia acción de tutela), la cual fue asignada al Juez 4° Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a la cual le fue asignado el número de radicado: 2021-00170A.
2. El 4 de agosto de 2021 la jefe de la oficina jurídica de la UPN contestó la tutela para su defensa, allegando la información de soporte, entre la que se encuentra la respuesta de la secretaria general de la UPN sobre todos y cada uno de los hechos de la acción de tutela (**Anexo 2**. Copia contestación de la jefe jurídica con anexos)
3. El 18 de agosto de 2021 fue emitido el fallo de primera instancia de la acción de tutela (**Anexo 3**. Copia fallo de tutela de primera instancia), que me tuteló el derecho fundamental de petición, ordenando al Consejo Académico de la UPN responder de fondo mi derecho de petición.
4. El 19 de agosto de 2021 recibí respuesta a derecho de petición por parte del Vicerrector Académico de la UPN (**Anexo 4**. Copia respuesta derecho de petición Vicerrector Académico de la UPN).

Calle 44 No. 45-67 Unidad Camilo Torres, Bloque B - 3, Nivel 6, Bogotá D.C., Colombia.  
 Telefax: (57) (1) 2229718 y Tel.: (57) (1) 2227413  
 Comunicaciones electrónicas: aspu.col@gmail.com y asospu.bog@gmail.com, <http://www.aspu.col.org>

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 119 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT




5. El 20 de agosto de 2021 recibí respuesta a derecho de petición en cumplimiento del fallo de tutela por parte de la secretaria general de la UPN, en la que remitió a la respuesta dada por el Vicerrector Académico de la UPN (**Anexo 5**. Copia respuesta derecho de petición secretaria general de la UPN).

## II. CONSIDERACIONES

1. Que desde el año 2018 se han presentado en varias oportunidades cese de actividades académicas por motivo de paros estudiantiles, que han demandado la expedición de acuerdos de modificación y ampliación del calendario académico para terminar el semestre interrumpido, expedidos todos por el Consejo Académico de la UPN.
2. Que el Artículo 3° del Acuerdo 096 del 02 de julio de 2021, que suspendió parcialmente el calendario académico del semestre 2021-1, como se señala a continuación:

**Artículo 3. Propuestas para reanudar el Calendario Académico 2021.** La Vicerrectoría Académica proyectará la propuesta de ajuste al calendario académico, tendiente a posibilitar la culminación del semestre, conforme a los informes presentados en el Consejo Académico y los conceptos de viabilidad financiera y administrativa emitidos por la Oficina de Desarrollo y Planeación; esta propuesta será discutida y considerada en los Consejos de Facultad para su posterior presentación y aprobación en el Consejo Académico (Subrayado fuera de texto).

De los apartes subrayados evidencian que lo que estaba pendiente de tramitar, era una propuesta de ajuste al calendario académico, tendiente a posibilitar la culminación del semestre y no lo contenido en el Acuerdo controvertido: "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", precisando que del aparte subrayado soterrada e implícitamente, se incide en el calendario académico, por lo que se configura una clara extralimitación de funciones de parte del CSU de la UPN y de igual forma, se evidencia la omisión de funciones por parte del Consejo Académico, al no asumir el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° del Acuerdo 096 del 02 de julio de 2021 y en su lugar, desde la Vicerrectoría Académica se propuso una opción diferente, no contemplada en la normativa vigente e incumpliendo lo establecido en el Artículo 34° del Acuerdo 010 del 2018. Sumado a que tampoco se cumplió con lo establecido en la parte de cierre del Artículo 3° del Acuerdo 096 del 2 de julio de 2021, donde se planteó que la propuesta proyectada por la Vicerrectoría Académica sería discutida y considerada en los Consejos de Facultad, para su posterior presentación y aprobación en el Consejo Académico. Esta última gestión, por lo acontecido en la sesión del 14 de julio de 2021, claramente no se dio, pues cuatro (4) de los cinco (5) decanos no aprobaron la propuesta proyectada por la Vicerrectoría Académica, lo que evidencia que la misma fue socializada directamente en la sesión del Consejo Académico en la que se dio concepto favorable a los "cursos excepcionales de nivelación", sin consenso del pleno de los integrantes del Consejo Académico, pues aprobada por mayoría, con siete (7) votos aprobando la misma y cinco

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 120 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT



(5) votos aprobando una propuesta de ajuste del calendario académico, que en esencia era lo comprometido en el Acuerdo 096 del 02 de julio de 2021.

3. Que, según la solicitud de Revocatoria Directa, uno de los elementos incumplidos, fue el procedimiento para la aprobación de un acto administrativo, concretamente los dos requerimientos a saber:

a. *Estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo deberá contener, al menos, los siguientes elementos:*

*1. Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.*

*2. La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.*

*3. Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.*

*4. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.*


b. *Para revisión y visto bueno de los proyectos de Acto Administrativo (Acuerdo o Resolución) es imprescindible adjuntar los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa (Subrayado fuera de texto).*

4. Que en las consideraciones en el fallo de tutela sobre el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 objeto de contradicción en el presente oficio, se indicó:

3. En el caso objeto de estudio, se advierte que el suplicante se encuentra inconforme con el contenido del Acuerdo 010 del 15 de 2021 y los derivados de este, expedidos por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y mediante la presente acción de tutela pretende la inaplicación de los mismos, y se ordene la expedición de un nuevo acuerdo para ajustar el calendario académico de la referida institución educativa.

[...]



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 121 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT



9. De otro lado, tampoco es procedente acceder a lo peticionado por el accionante, en el sentido de ordenarle al Consejo Superior resuelva la solicitud de revocatoria directa por fuera de los plazos dispuestos para ello, en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone que, las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, término que en este caso no ha fenecido, si se tiene en cuenta que solo ha transcurrido un mes desde la interposición de la solicitud, tornándose prematura esta suplica frente a este pedimento del actor.

En razón a lo anterior, y a que se encuentra en trámite la solicitud de revocatoria ante la misma entidad competente, por ende la presente acción de tutela se torna prematura, máxime que, la institución se encuentra en trámite para responder la súplica deprecada, tanto así que, en el trámite de su respuesta puede llegar a suceder que las accionadas acoja la petición del actor.

5. Que el fallo de tutela resolvió


**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo solicitado por **ALEXANDER PAREJA GIRALDO**, en lo concerniente al Acuerdo 010 de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el amparo del derecho fundamental de petición solicitado por **ALEXANDER PAREJA GIRALDO**, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

**TERCERO: ORDENAR** al **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, que en el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, si aún no lo ha efectuado, resuelva de fondo la petición elevada el 15 de junio de la anualidad, bajo radicado No. 202105220037952, por la cual, el actor presentó: *“dos propuestas de modificación del calendario académico del año 2021, establecido por el Acuerdo 076 del 15 de noviembre de 2020, con el propósito de plantear dos opciones de ampliación de las semanas para terminar el semestre 2021-1 y de igual forma reprogramar las fechas del calendario académico del semestre 2021-2”*.

Debiendo notificarse al actor a las direcciones de correo electrónico dispuestas para estos efectos en el escrito de tutela, es decir: [relacioneslaboralesnacional@gmail.com](mailto:relacioneslaboralesnacional@gmail.com), [comisionrlssaspu.upn@gmail.com](mailto:comisionrlssaspu.upn@gmail.com), y [aparejag@pedagogica.edu.co](mailto:aparejag@pedagogica.edu.co).

6. Que a la fecha no se me ha entregado copia del estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo que presenté, con los cuatro elementos mínimos señalados en la guía para la elaboración de un acto administrativo.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 122 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT




7. Que en las consideraciones del fallo de tutela de primera instancia, se planteó que el CSU de la UPN aún se encuentra en términos para resolver la solicitud de Revocatoria Directa y que eventualmente el CSU de la UPN podría acoger favorablemente la misma.
8. Que claramente el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, modificó de hecho y sin indicarlo expresamente, el Artículo 34 del Acuerdo 010 del 2018.
9. Que se hace necesario corregir lo relacionado con el calendario académico del semestre 2021-2, pues la decisión del semestre 2021-1 ya se materializó y es irreversible la misma.

### III. PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos y consideraciones, solicito respetuosamente al Consejo Superior de la UPN:

1. Remitir copia a todos los consejeros y al peticionario de toda la información que servirá de soporte para el punto del orden del día relacionado con la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, tramitada por los(as) representantes estudiantiles ante el CSU y el CA de la UPN y que debe agendarse en la sesión del próximo jueves 2 de septiembre de 2021.
2. RATIFICAR Y COADYUVAR las solicitudes de las representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN, que relacionó a continuación:
  1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2016 por las razones expuestas previamente.
  2. Desescalar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmante de la presente solicitud.
  3. Allegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:


	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 123 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
 Filial de la Internacional de la Educación IE  
 Central Unitaria de Trabajadores CUT



- a. Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.
  - b. Copia de los estudios *de impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - c. Copia de los *estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que se requieren para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
  - d. Copia de los *conceptos técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.*
4. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.
3. Copia del estudio de impacto y viabilidad jurídica del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, que debería contener los cuatro elementos mínimos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativo, a saber:
1. Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.
  2. La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.
  3. Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.
  4. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.
4. Copia de informe sobre las problemáticas/consecuencias administrativas presentadas en la implementación del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 y del Acuerdo 104 del 26 de julio de 2021, entre las que se encuentran las siguientes situaciones:
- a. Cantidad de estudiantes que cancelaron parcial o totalmente el semestre 2021-1.

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 124 de 154	



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO**

Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
Filial de la Internacional de la Educación IE  
Central Unitaria de Trabajadores CUT



- b. Cantidad de espacios académicos que no pudieron desarrollar los denominados “Cursos excepcionales de nivelación” por no contar con el número mínimo de 15 estudiantes definidos en el parágrafo 1° del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.
  - c. Situación administrativos presentados con el proceso de cierre del semestre 2021-1 e inicio del semestre 2021-2, con tan sólo tres días hábiles de diferencia, cuando la administración planteó en años pasados que el tiempo mínimo entre el fin de un semestre e inicio del otro, debe ser de un mes.
  - d. Cuántos profesores terminaron el semestre 2021-1 en el mes de julio de 2021 y cuál fue la situación administrativa presentada con esos profesores.
5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la actuación de la secretaria general de la UPN en relación con no colocar en conocimiento del pleno de los integrantes del Consejo Académico y del Consejo Superior de la UPN la acción de tutela numero 2021-00170<sup>a</sup>, a pesar de que la misma fue radicada directa y expresamente contra ambos cuerpos colegiados y la orden para el cumplimiento fue dirigida directamente el Consejo Académico de la UPN.
  6. En lo sucesivo, se envíe una copia del reglamento interno del CSU y del CA, así como la guía para la elaboración de actos administrativos de la UPN a cada nuevo integrante de ambos cuerpos colegiados porque estos documentos son la hoja de ruta para ejercer la representación en ambos cuerpos colegiados.
  7. En lo sucesivo se le dé cumplimiento al reglamento interno del CSU de la UPN en relación con la aprobación de actos administrativos y la discusión de los mismos previo a su aprobación.
  8. En lo sucesivo se le de cumplimiento al procedimiento para el trámite de aprobación de cualquier acto administrativo en los cuerpos colegiados de la UPN, lo que implica que todo proyecto de resolución y/o acuerdo debe ir acompañado de los siguientes documentos:
    - a. Estudio de impacto y viabilidad jurídica con los mínimos cuatro elementos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativos.
    - b. Copia de los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO  
Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo  
Filial de la Internacional de la Educación IE  
Central Unitaria de Trabajadores CUT



IV. ANEXOS

No	Relación de Anexos
1	<b>Anexo 1.</b> Copia acción de tutela
2	<b>Anexo 2.</b> Copia contestación de la jefe jurídica con anexos
3	<b>Anexo 3.</b> Copia fallo de tutela de primera instancia.
4	<b>Anexo 4.</b> Copia respuesta derecho de petición Vicerrector Académico de la UPN.
5	<b>Anexo 5.</b> Copia respuesta derecho de petición secretaria general de la UPN

Cordialmente.



**ALEXANDER PAREJA GIRALDO**

Cédula de Ciudadanía No. 86.048.916 de Villavicencio (Meta)  
Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU  
Directivo Suplente de ASPU-UPN  
Coordinador Comisión de Relaciones Laborales de ASPU-UPN  
Profesor Tiempo Completo Ocasional (TCO)  
Departamento de Tecnología

Con copia (Digital): Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Bogotá.  
Tribunal Superior de Bogotá -Sala Penal-  
Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 018 DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 1437 de 2011, el Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

**I. SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA (ANTECEDENTES – HECHOS)**

Que el día sábado 24 de julio de 2021 a las 08:48 p.m. los estudiantes **María Paula Tovar Navarrete** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Superior, **Helén Camila Mancera Romero** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior, **Cristhian Steven Zamudio Potes** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Académico y **Oriana Valentina Soler Trujillo** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Académico, en calidad de peticionarios remitieron a través de correo electrónico, solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior, indicando los siguientes antecedentes y hechos:

**I. ANTECEDENTES**

1. Los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación Física y Bellas Artes, junto con la Representación Estudiantil en la sesión del Consejo Académico de fecha 14 de julio presentaron una propuesta que reconoció los consensos de las facultades (docentes y estudiantiles) indicando la imperiosa necesidad de contar al menos con el desarrollo de 5 semanas para completar al menos el 80% del semestre 2021-1.

1.1. En el desarrollo de esa sesión y aún objeto de respuesta por parte de la Secretaría General se indagó por la participación y votación del representante suplente de profesores, quien, de acuerdo con la resolución colectiva de vacaciones de los docentes de plantas, él se encontraba en período de vacaciones y por lo tanto no era posible ni su participación, ni su voto.

2. Estas situaciones han llevado a que los 4 decanos y la representación estudiantil realicen un pronunciamiento público sobre las situaciones de incumplimiento a las funciones del Consejo Académico en el marco de las garantías democráticas y la toma de decisiones trascendentales para el funcionamiento de nuestra institución como puede verse con las siguientes afirmaciones:

— En armonía con lo que nos identifica como universidad, los decanos de las Facultades de Bellas Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología y Educación Física, junto con la Representación Estudiantil, hacemos un respetuoso llamado a prestar atención a las dinámicas comunicativas que se están desarrollando en nuestra universidad. Lo anterior, debido a la forma como dichas comunicaciones vienen siendo elaboradas, con información difusa, falta de asertividad, efectividad y escaso grado de consenso de la mayoría – si no de todos- sí de los estamentos que conforman la UPN. Prácticas como la escucha, el reconocimiento del otro, la negociación, la empatía, la concertación, se están mirando de soslayo por la "presión" de un resultado (notas), de un producto planeado, o de razones presupuestales que siempre estarán por debajo del fortalecimiento de la esencia académica. Es por ello, que nosotros como miembros del Consejo Académico de la UPN, nos comunicamos a través de este medio con el ánimo de hacer visible nuestra preocupación por la forma en que se están tomando las decisiones en este órgano directivo, que invisibiliza las diversas posturas por considerarse que provienen de la "minoría" simple de los miembros del CA, a pesar de llevar a cuestas la representatividad de la "mayoría" académica de los miembros de la Universidad.

Es menester también aclarar que lejos de incitar animosidad alguna dentro de nuestra comunidad universitaria, nuestra pretensión es hacer un llamado a la reflexión sobre las maneras como se están decidiendo y se están dirigiendo los procesos académicos de los docentes en formación y volvamos a nuestros escenarios en los que la discusión conjunta, la escucha y acuerdos entre cuerpos colegiados, sean la base para proponer alternativas pertinentes frente a situaciones emergentes, coyunturales de corte nacional o institucional. (Comunicado público, ver anexo 22 de julio de 2021)

3. La sesión del 14 de julio de 2021 del Consejo Académico que motivó la consulta electrónica al Consejo Superior del 15 de julio de los contenidos aún no ha sido ni sometida a consideración ni aprobada el acto que es el soporte legal de las decisiones. Situación que a todas luces afecta la seguridad jurídica de las decisiones del cuerpo colegiado.

**II. HECHOS:**

1. El 15 de julio de 2021, recibimos correo electrónico de parte de la Secretaría General de la UPN, con consulta electrónica para aprobar *Ad Referéndum*, el Acuerdo en controversia en este recurso administrativo, en cuyo correo electrónico se adjuntó simplemente el proyecto de acuerdo sometido a aprobación (**Anexo 1**. Copia correo consulta electrónica *ad-referéndum* con documento adjunto).

2. El 15 de julio de 2021, recibimos la consolidación de los resultados de la Consulta Electrónica (**Anexo 2**. Copia correo consolidando resultados de la consulta electrónica *ad-referéndum*), en la cual, el único voto no aprobando el acto administrativo en cuestionamiento, fue precisamente el de la representación estudiantil.

3. El 15 de julio de 2021, se recibió correo electrónico desde nuestra representación estudiantil, solicitando realizar las siguientes aclaraciones sobre el acto administrativo en controversia:

A. Que se aclare que la decisión tomada no fue llevada dentro de una sesión del CSU sino que fue una consulta virtual donde se exponía la decisión de algunas personas del Consejo Académico.

B. No se hizo estudio, análisis y mucho menos hubo una discusión dentro del CSU para aprobar o desaprobar dicha propuesta de calendario.

C. Que se aclare que no hubo consenso dentro del CSU para tomar dicha decisión, que por medio de la mayoría de los votos que se aprobó la consulta.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 127 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

Exijo que se hagan respectivas claridades.

Ante las observaciones y aseveraciones realizadas en el acápite de **ANTECEDENTES** en la comunicación electrónica del 24 de julio de 2021, es necesario realizar las siguientes precisiones:

Los peticionarios describen situaciones en las cuales a su parecer se enmarcan los antecedentes de la presente solicitud, quedando en evidencia la descontextualización de los acontecimientos previos y los demás elementos considerados institucionalmente por el Consejo Académico, con el fin de encontrar posibilidades que permitan dar continuidad y finalización a las actividades académicas del semestre 2021-1. Es necesario señalar que, mediante la comunicación oficial dirigida en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas (Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria), se informan las decisiones adoptadas por la máxima autoridad académica de la Universidad que son publicadas en la siguiente ruta:

Página web institucional [www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co), en el sitio La Universidad – Gobierno Universitario - Consejo Académico- Decisiones - 2021 decisiones, o en el siguiente link:

<http://consejoacademico.pedagogica.edu.co/2021-decisiones/>

Se puede observar que, en el desarrollo de las sesiones del Consejo Académico comprendidas desde el mes de mayo a la fecha, las unidades académicas a través de sus Decanos, los representantes estudiantiles y profesoriales, al igual que el Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación han estado presentando informes respecto a la situación académica del periodo 2021-1. De igual manera, se han presentado, considerado y sometido a votación varias propuestas cuya finalidad es la de buscar la mejor alternativa que posibilite la finalización del semestre académico 2021-1, teniendo en cuenta las situaciones (sin antecedentes históricos) que se han presentado en la actual vigencia, a consecuencia de la pandemia derivada por el COVID-19, además de las movilizaciones presentadas por el Paro Nacional.

Dentro de las propuestas presentadas, consideradas y votadas por el Consejo Académico, se logró establecer que en sesión virtual extraordinaria del 14 de julio de los corrientes, la máxima autoridad académica de la Universidad, rememoró las propuestas presentadas hasta la precitada sesión, y en la cual, adicional a la propuesta mencionada por los solicitantes, respecto a "Los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación Física y Bellas Artes, junto con la Representación Estudiantil en la sesión del Consejo Académico de fecha 14 de julio presentaron una propuesta que reconocía los consensos de las facultades (docentes y estudiantes) indicando la imperiosa necesidad de contar al menos con el desarrollo de 5 semanas para completar al menos el 80% del semestre 2021-1"; también fueron presentadas 5 propuestas adicionales. Es importante mencionar que cada propuesta contaba en su totalidad con el respectivo estudio de impacto financiero y presupuestal, tal como se muestra a continuación:

CONSEJO ACADÉMICO  
MEMORANDO

CAC-188

FECHA: 10 de julio de 2021

PARA: Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria.

ASUNTO: Decisiones Consejo Académico- 14 de julio de 2021 - Asuntos Académicos

Me permito informarle que los siguientes asuntos fueron tratados por el Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria del 14 de julio de 2021, las decisiones quedaron registradas en el **Acta 36 de 2021**:

1. Se contó con la participación y asesoría verbal de **Tareth Romero Cava**, jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Elisa Liliana Aguilar Legutano**, jefe de la Oficina Jurídica, **Andrea Jaimes Martínez Camacho**, Subdirectora de Admisiones y Registro y **Arenella Triana Rodríguez**, Subdirectora de Personal.

1.2 Se llevó a cabo la contextualización previa de las decisiones adoptadas por el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del pasado 07 de julio de 2021.

INFORMES DE ANÁLISIS ACTUAL DEL SEMESTRE ACADÉMICO.

2. Se llevó a cabo la presentación del informe "Análisis actual del semestre académico" por parte del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

2.1 Se llevó a cabo la presentación del balance del estado del cargue de notas de los espacios académicos por facultad y programa, a cargo de **Andrea Jaimes Martínez Camacho**, Subdirectora de Admisiones y Registro.

INFORME DE LOS DECANOS

2.2 Se llevó a cabo la presentación del informe por parte del balance y análisis de la situación actual del semestre académico en la Universidad Pedagógica Nacional, conforme a las decisiones adoptadas por el Consejo Académico en sesión del 30 de junio de 2021, por parte de los Decanos, de la siguiente manera:

- **Miguel Patricia Rogué Barrera**, Decano de la Facultad de Humanidades
- **Hugo Daniel Martín Zambrera**, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología
- **Marta Inés Rosales Riquelme**, Decano de la Facultad de Educación Física
- **Marta Leonor Ayala Rangel**, Decano de la Facultad de Bellas Artes
- **Sandra Marcela Dando Chiappe**, Decano de la Facultad de Educación

INFORME DE LA REPRESENTACIÓN PROFESORAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

2.3 Se llevó a cabo la presentación del informe del balance y análisis de la situación actual del semestre académico, por parte de la representación profesoral ante el Consejo Académico, a cargo de **Jimmy William Raveiz Cano**, quien sintetizó las distintas comunicaciones recibidas por parte de los profesores de la Universidad.

INFORME DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

2.4 Se llevó a cabo la presentación del informe del balance y análisis de la situación actual del semestre académico, a cargo de **Cristhian Steven Zamudio Potes**, Representante principal estudiantil ante el Consejo Académico.

INFORMES DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS RESPECTO A LOS ESCENARIOS POSIBLES DE FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE 2021-1 E INICIO 2021-2.

2.5 Se llevó a cabo la presentación de la propuesta de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", por parte de la profesora **Sandra Marcela Durán Chiappe**, Vicerrectora Académica (encargada).

2.5.1 Se informó al Consejo Académico que la propuesta fue elaborada partiendo de la información proporcionada por la Subdirección de Admisiones y Registro (respecto al balance del estado del cargue de notas de los espacios académicos por facultad y programa), y de la reunión sostenida con la Subdirección de Personal, el Equipo de Trabajo para apoyo al CIARP y el equipo de la VAC.

2.6 Se llevó a cabo la presentación de la propuesta del Comunicado sugerido en la propuesta de Acuerdo indicado en el numeral anterior, por parte de la profesora **Sandra Marcela Durán Chiappe**, Vicerrectora Académica (encargada).

2.7 Conforme a la propuesta presentada de proyecto de Acuerdo y proyecto de comunicado, se llevó a cabo la presentación de la propuesta de modelación de programación académica para los programas de pregrado y posgrado que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos, manteniendo el mismo cronograma planteado en el calendario académico establecido en el Acuerdo 076 de 2020 del Consejo Académico y sus modificaciones.

2.8 Se llevó a cabo la proyección técnica, financiera y presupuestal respecto a la propuesta de presentada por la Vicerrectoría Académica, a cargo **Yaneth Romero Coca**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

2.8.1 Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 6 presentada por la Vicerrectoría Académica, comprende un impacto presupuestal para las vigencias 2021 por una suma estimada de \$1.962.806.767. Razón por la cual, la propuesta 6, financieramente resulta más favorable que las propuestas 1, 2 y 3, aunque demanda un esfuerzo financiero en la vigencia 2021 que requeriría ajustes presupuestales y ajuste en gastos que no sean prioritarios en la vigencia. Esta propuesta incluye la realización de cursos de nivelación intensivos que se llevaría a cabo por profesores que tendrían el mismo tipo de vinculación con la que contaron en el primer semestre 2021. Para efectos de generar las condiciones adecuadas para llevar a cabo la propuesta el señor rector compromete la vinculación continua de profesores ocasionales y catedráticos por 20 semanas para efectos llevar a cabo la terminación del 2021-1 y realizar el 2021-2.

2.9 Se llevó a cabo la rememoración del análisis y presentación de las ventajas y desventajas respecto a las propuestas presentadas al Consejo Académico en sesión del 30 de junio de 2021, realizando nuevamente la





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

presentación de la proyección técnica, financiera y presupuestal a cargo **Yareth Romero Coca**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, respecto a las siguientes propuestas:

1. Representación estudiantil.
2. Modelación de la propuesta presentada por **Alexander Pareja**.
3. Propuesta de los 4 decanos (FBA, FHU, FEF y FCT).
4. Propuesta de Nota Pendiente (N.P).
5. Cursos de nivelación en el mes de agosto- Vinculación catedrática

**2.10** Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 1 de la representación estudiantil, comprende un impacto presupuestal para las vigencias 2021 y 2022 por la suma aproximada de \$7.843.126.733. Razón por la cual, la propuesta no se considera conveniente desde el punto de vista técnico, administrativo ni financiero.

**2.11** Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 2 de la modelación de la propuesta presentada por **Alexander Pareja**, comprende un impacto presupuestal para las vigencias 2021 y 2022 por la suma aproximada de \$8.601.075.965. Razón por la cual, la propuesta no se considera conveniente desde el punto de vista técnico, administrativo ni financiero.

**2.12** Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 3- propuesta de los 4 decanos (FBA, FHU, FEF y FCT), comprende un impacto que "Así las cosas, este grupo de pregrados se mantendrá, al menos hasta 2024, en asincronía con el año fiscal, lo que genera elevados costos en la gestión administrativa e incumplimiento en las fechas de reporte de información al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES", de igual forma, se plantearon 10 ítems adicionales que reflejan las implicaciones en la planeación y la gestión académica y administrativa institucional. Razón por la cual, la propuesta no se considera conveniente desde el punto de vista administrativo y de la gestión institucional, en especial por el principio de planeación que rige para las entidades estatales.

**2.13** Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 4 - Nota pendiente, comprende un impacto presupuestal para la vigencia 2021 por la suma aproximada de \$1.900.641.227. Razón por la cual, la propuesta 3, financieramente resulta más favorable que la propuesta 1 y 2, aunque demanda un esfuerzo financiero en la vigencia 2021 que requeriría ajustes presupuestales y ajuste en gastos que no sean prioritarios en la vigencia. Esta propuesta incluye la realización de cursos de nivelación intensivos que se llevaría a cabo por profesores vinculados en la modalidad de catedráticos.

**2.14** Conforme al análisis y concepto emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la propuesta 5 - Cursos de nivelación en el mes de agosto- Vinculación catedrática, comprende un impacto presupuestal para la vigencia 2021 por una suma estimada de \$1.690.523.016, indicando que "la propuesta requiere un esfuerzo presupuestal para el pago de docentes mediante la vinculación como catedráticos por las horas de duración de los cursos, para lo cual será necesario revisar posibles traslados presupuestales, ajuste a las fuentes con que se financia el pago de horas catedra y mayor esfuerzo en la austeridad o aplazamiento del gasto en algunos rubros que no sean prioritarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas básicas previstas para el resto del año" y "en pro de armonizar la vigencia fiscal con los calendarios académicos, el reporte de información a los sistemas nacionales de obligatoria observación".

**2.15** El Consejo Académico luego de estudiar, analizar, y discutir las distintas propuestas en relación a la situación académica en la Universidad Pedagógica Nacional, y teniendo en consideración los conceptos de viabilidad académica, financiera y administrativa, se procedió a realizar un balance de los escenarios expuestos en las diversas sesiones del cuerpo colegiado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

*Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior*

2.16 Conforme lo establece el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico", se procedió a someter a votación las seis (6) propuestas presentadas, analizadas y discutidas en las sesiones del cuerpo colegiado, obteniendo la siguiente votación.

**PROPUESTA 1- PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTE.**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 2- MODELACIÓN POR SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN PROFESORAL DE LA PROPUESTA DE ALEXANDER PAREJA**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 3- PRESENTADA POR LOS 4 DECANOS (FBA, FHU, FEF y FCT)**

Votación: cinco (5) votos.

*Narda Dioselina Robayo Figue, Decana Facultad de Educación Física  
Hugo Daniel Marín Sanabria, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología  
Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana Facultad de Bellas Artes  
Cristhian Silven Zamudio Potes, Representante Principal de los estudiantes de pregrado  
Magda Patricia Bogotó Barrera, Decana Facultad de Humanidades*

**PROPUESTA 4- NOTA PENDIENTE (N.P.)**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 5- CURSO DE NIVELACIÓN EN EL MES DE AGOSTO- VINCULACIÓN CATEDRÁTICA**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 6- PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (Propuesta de Acuerdo, comunicado y propuesta de modelación de programación académica para los programas que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos)**

Votación: Siete (7) votos.

*Fernando Méndez Díaz, Vicerector Administrativo y Financiero.  
Sandra Marcela Durán Chiappe, Vicerectora Académica Encargada.  
Sandra Marcela Durán Chiappe, Decana Facultad de Educación.  
Mauricio Bautista Ballén, Director del Instituto Pedagógico Nacional.  
Jimmy William Ramírez Cano, Representante suplente de los Profesores.  
Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector.  
María Isabel González Temeros, Vicerectora de Gestión Universitaria.*

2.17 Se recordó a los consejeros que conforme el reglamento interno del Consejo Académico, las decisiones del cuerpo colegiado se adoptan a través de la mayoría simple comprendida en el artículo 28, cito "Mayoría Simple. Las decisiones se tomarán con más de la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Académico presentes en la sesión y siempre que haya quórum".

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 131 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

**2.18** Conforme a la votación realizada, el Consejo Académico avaló el proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", con el fin de continuar su trámite ante el Consejo Superior.

**2.19** Mientras que la propuesta de acuerdo surte su trámite ante el Consejo Superior, el Consejo Académico estableció una comisión ocasional que inicie, analice y proyecte la propuesta de comunicado comprendido en el prelado acuerdo, la cual estará conformada por los profesores: **María Isabel González Terreros**, Viceirectora de Gestión Universitaria, **Sandra Marcela Durán Chiappe**, Viceirectora Académica Encargada y decana de la Facultad de Educación, **Magda Patricia Bogotá Barrera**, decana de la Facultad de Humanidades, **Crishian Stiven Zamudio Potes**, representante principal de estudiantes de pregrado. La coordinación estará en cabeza de la profesora **Sandra Marcela Durán Chiappe**, Viceirectora Académica (encargada).

**2.20** La emisión del comunicado previsto en el numeral anterior, estará sujeto a la aprobación o no de la propuesta de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", por parte del Consejo Superior.

**2.21** El Consejo Académico aprobó la modelación de programación académica para los programas de pregrado y posgrado que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos, manteniendo el mismo cronograma planteado en el calendario académico establecido en el Acuerdo 075 de 2020 del Consejo Académico y sus modificaciones para la vigencia 2021-2. Por lo anterior, requirió a la Subdirección de Admisiones y Registro remitir la versión final de los proyectos de acuerdo a la Secretaría General para lo pertinente.

Tal y como se observa, el Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria del 14 de julio de la presente anualidad contó no sólo con la participación y asesoría verbal de Yaneth Romero Coca -Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación-, sino también con la participación y asesoría verbal de:

- Elsa Liliana Aguirre Leguizamón -jefe de la Oficina Jurídica-.
- Andrea Jazmín Manrique Camacho -Subdirectora de Admisiones y Registro-.
- Arnulfo Triana Rodríguez -Subdirector de Personal-.

De igual forma, se presentaron informes respecto a la situación actual del semestre académico 2021-1 por parte del Rector, de la Subdirectora de Admisiones y Registro, de los decanos de la Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencia y Tecnología, Facultad de Educación Física, Facultad de Bellas Artes y Facultad de Educación, así como, de la representación profesoral a cargo de Jimmy William Ramírez Cano y la representación estudiantil a cargo del peticionario, Crishian Stiven Zamudio Potes.

Se logró constatar también que se concedió el espacio de **INFORMES DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS RESPECTO A LOS ESCENARIOS POSIBLES DE FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE 2021-1 E INICIO 2021-2**. En dicho espacio se presentó tanto la propuesta de los cuatro decanos, que a consideración de la Oficina de Desarrollo y Planeación "no se considera conveniente desde el punto de vista administrativo y de la gestión institucional, en especial por el principio de planeación que rige para las entidades estatales", entre otros aspectos, así como las otras cinco propuestas, (de las cuales 2 no se consideraban convenientes desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, y 3 se consideraban más favorables, desde el punto de vista financiero y presupuestal, entre las últimas, la presentada a consideración del Consejo Superior), **siendo sometidas a consideración y posterior votación de los integrantes del Consejo Académico Las seis propuestas presentadas en igualdad de condiciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico- Reglamento Interno del Consejo Académico, así como la demás normatividad aplicable vigente, llevando al Consejo Académico a adoptar la decisión, por votación nominal, a través de la mayoría simple (Artículo 28- Reglamento Interno del Consejo Académico), emitiendo el aval a la PROPUESTA 6- PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (Propuesta de Acuerdo, comunicado y propuesta de modelación de programación académica para los programas que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos).**

En consonancia con la decisión, el Consejo Académico emitió su aval al proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", el cual se decidió fuera remitido al Consejo Superior para que se continuara con su trámite, por tratarse de asuntos no previstos relacionados con el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior- Estatuto Académico, y



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

de competencia de este cuerpo colegiado, cumpliendo lo establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, así como con lo dispuesto en el Estatuto Académico, específicamente en el artículo 6 sobre la organización curricular. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la organización curricular de cada programa se sustenta en su proyecto educativo, el cual contempla los propósitos de formación profesional, la fundamentación de la perspectiva pedagógica y curricular, la modalidad de formación, la estructura curricular, los modos en que se realizan los principios de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad en el currículo, el plan de estudios, el perfil profesional y los campos de desempeño en diálogo con las condiciones sociales, culturales y políticas del país; en el artículo 3 sobre los principios rectores de la actividad académica, especialmente el de la autonomía, educación como derecho y la flexibilidad, y en el artículo 34 que permite estatuir los aspectos generales del calendario académico. Derivada de la decisión adoptada, la máxima autoridad académica, también determinó "Mientras que la propuesta de acuerdo surte su trámite ante el Consejo Superior, el Consejo Académico estableció una comisión ocasional que inicie, analice y proyecte la propuesta de comunicado comprendido en el precitado acuerdo, la cual estará conformada por los profesores: María Isabel González Terreros, Viceministra de Gestión Universitaria, Sandra Marcela Durán Chiappe, Viceministra Académica Encargada y decana de la Facultad de Educación, Magda Patricia Bogotá Barrera, decana de la Facultad de Humanidades, Cristian Steven Zamudio Potes, representante principal de estudiantes de pregrado. La coordinación estará en cabeza de la profesora Sandra Marcela Durán Chiappe, Viceministra Académica (encargada). La emisión del comunicado previsto en el numeral anterior, estará sujeta a la aprobación o no de la propuesta de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", por parte del Consejo Superior".

Respecto a la precisión realizada sobre la seguridad jurídica de las decisiones de los máximos cuerpos colegiados de la Universidad, por falta de aprobación y publicación de las actas, es importante precisar los siguientes aspectos:

a. **CONSEJO ACADÉMICO:**

En relación con el desarrollo de las sesiones de la máxima autoridad académica de la Universidad, es fundamental considerar que el Consejo Académico sólo puede operar conforme lo establece el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico, Capítulo 4. Tal como se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. **014** DE 2002

CAPÍTULO IV  
SESIONES

**ARTÍCULO 7°** Presidencia de la sesión. El Consejo Académico será presidido por el Rector de la Universidad; en su ausencia, éste podrá delegar la presidencia en el Viceministro Académico o, en ausencia de éste en otro Viceministro, situación que será dada a conocer al inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 8°** Sesión Ordinaria. El Consejo Académico se reúne en forma ordinaria por lo menos dos (2) veces al mes, mediante convocatoria efectuada por el Rector. Anualmente se establecerá el calendario de sesiones.

La citación a sesión ordinaria, se hará por escrito con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. En la citación deberá figurar el lugar, la fecha, la hora, y el orden del día de la sesión. La documentación necesaria deberá adjuntarse a la citación.

**ARTÍCULO 9°** Sesión Extraordinaria. El Consejo Académico, se reunirá extraordinariamente cuando lo cite el Presidente o a solicitud escrita ante la Secretaría del Consejo, de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

La citación a sesión extraordinaria se hará por escrito con no menos de un día hábil de antelación a la fecha de la reunión. En la citación deberá figurar el lugar, la fecha, la hora y el tema específico a considerar por el cual fue convocada la sesión, y estará acompañada de la documentación necesaria.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

En sesión extraordinaria no se tratarán temas diferentes a los específicos para los cuales fue convocada la sesión.

**ARTÍCULO 10º** Sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos. Siempre que se acuerde previamente y sea factible la identificación de los participantes, el Consejo Académico podrá sesionar, a través de cualquier medio electrónico de comunicación, podrán deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva de sus miembros. La comunicación sucesiva deberá producirse de forma inmediata en relación con el medio utilizado y siempre se contará con la Secretaría del Consejo para este tipo de sesiones.

**ARTÍCULO 11º** Lugar de la sesión. El Consejo Académico se reunirá de preferencia en las instalaciones de la Universidad. También podrá sesionar en el lugar que indique el Rector en la convocatoria.

**ARTÍCULO 12º** Invitados. A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico, podrán asistir en calidad de invitados por decisión de la Presidencia y/o a solicitud de cualquiera de sus miembros, personas cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos consignados en el orden del día de la reunión.

En las mencionadas sesiones, luego de la consideración y votación, el Consejo Académico puede expedir los siguientes actos administrativos que contienen sus determinaciones y decisiones, lo cual se encuentra previsto en el "CAPÍTULO VIII ACTOS ADMINISTRATIVOS", del Reglamento Interno del Consejo Académico. Para mayor ilustración se copia la siguiente imagen:

CAPÍTULO VIII ACTOS ADMINISTRATIVOS	
<b>ARTÍCULO 25º</b> Denominación. Los actos del Consejo Académico se clasificarán en:	
1) Acuerdos:	Decisiones de carácter general y particular.
2) Directivas:	Instrucciones hacia la comunidad universitaria.
3) Comunicados:	Informaciones que se dan sobre determinaciones puntuales, por medio de medios de comunicación o al interior de la Universidad.
4) Oficios:	Comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas.
5) Actas:	Registro oficial de las sesiones del Consejo Académico.

Adicionalmente se precisa que los actos administrativos denominados "Actas" son el único "Registro oficial de las sesiones del Consejo Académico" (Num. 5, Artículo 25 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico Reglamento interno del Consejo Académico), cuyo contenido se encuentra establecido en el Artículo 37 del precitado Acuerdo.

Se indica que las actas deben surtir el trámite de elaboración y posterior publicación en la página web de la Universidad, en la ruta dispuesta para ello:

La Universidad --Secretaría General--Consejos--Consejo Académico--Actas

A las cuales también puede accederse en el siguiente vínculo:

[Consejo Académico - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL \(pedagogica.edu.co\)](http://consejoacademico.unpedagogica.edu.co)

Sin embargo, mientras se cumple con los términos de elaboración de las actas (Artículo 38 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico), la Secretaría General obrando como secretaria del Consejo Académico, con las potestades otorgadas mediante el Artículo 40 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico, así como, por ser la dependencia responsable de la divulgación y difusión de las decisiones y acciones de los órganos de dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, emite las comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas a que haya lugar (Num. 4, Artículo 25 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico Reglamento interno del Consejo Académico), razón por la cual envía las decisiones de este cuerpo colegiado correspondientes a cada sesión y que se encuentran publicadas en la página web institucional en el mini sitio del Consejo Académico:

<http://consejoacademico.pedagogica.edu.co/2021-decisiones/>

Es importante señalar que estas comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas a que haya lugar, comprendidas en el numeral 4 del Artículo 25 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico - Reglamento interno del Consejo Académico, se constituyen en ACTOS ADMINISTRATIVOS



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

emanados desde el Consejo Académico, razón por la cual, cuenta con presunción de legalidad de la actuación administrativa y, por consiguiente, cuenta con la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas.

b. **CONSEJO SUPERIOR:**

En relación con el desarrollo de las sesiones del máximo órgano de dirección y Gobierno de la Universidad, es fundamental considerar que el Consejo Superior Universitario sólo puede operar conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, Capítulo 4, ítem:

**CAPITULO IV  
SESIONES**

**ARTÍCULO 9°** **Presidencia de la sesión.** El Consejo Superior será presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado(a); en su ausencia, por cualquier miembro elegido por la mitad más uno de los presentes, siempre que esté integrado el quórum y previa información del Secretario, en cuyo caso el Rector organizará la toma de la decisión, para dar inicio a la sesión.

**ARTÍCULO 10°** **Sesión Ordinaria.** El Consejo Superior se reunirá en forma ordinaria por lo menos una(1) vez al mes, mediante convocatoria efectuada por el(la) Presidente(a) o el Rector. Semestralmente se establecerá el calendario de sesiones.

La citación a sesión ordinaria, se hará por escrito con no menos de tres(3) días hábiles de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación deberá figurar el lugar, la fecha, la hora, y el orden del día de la reunión. La documentación necesaria deberá adjuntarse a la citación.

**ARTÍCULO 11°** **Sesión Extraordinaria.** El Consejo Superior, se reunirá extraordinariamente cuando lo cite el(la) Presidente(a), el Rector o a solicitud escrita ante el(la) Secretario(a) del Consejo, de más de la mitad de sus miembros.

La citación a sesión extraordinaria se hará por escrito con no menos de un día hábil de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación deberá figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión, y estará acompañada de la documentación necesaria.

**ARTÍCULO 12°** **Sesión Informal.** Los miembros del Consejo Superior podrán deliberar de manera informal, cuando habiendo sido citados para reunión, ésta no se llevare a cabo por alguna circunstancia especial. El objetivo será adelantar la discusión de temas previstos en el orden del día.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

*Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior*

- ARTÍCULO 13°** Sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos. Siempre que se acuerde previamente y para casos excepcionales, referentes a temas no sustanciales y siempre que sea factible la identificación del participante, los miembros del Consejo Superior, a través de cualquier medio electrónico de comunicación, podrán deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión deberá producirse de forma inmediata en relación con el medio utilizado.
- ARTÍCULO 14°** Sesión Abierta. El Consejo Superior podrá reunirse con diferentes estamentos de la Universidad, en sesión especial abierta, cuando lo considere necesario y conforme a la reglamentación que para el efecto expedirá.
- ARTÍCULO 15°** Lugar de la sesión. El Consejo Superior se reunirá de preferencia en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que indique el(a) Presidente(a).
- ARTÍCULO 16°** Invitados. A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior, podrán asistir en calidad de invitados por decisión del(a) Presidente(a) y/o a solicitud de cualquiera de sus miembros, personas cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos consignados en el orden del día de la reunión.
- ARTÍCULO 17°** Asistencia de los Vicerrectores. Los vicerrectores asistirán como invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior, cuando el tema a considerar amerite su participación, previa decisión del (de la) Presidente(a) o del Rector.

En las mencionadas sesiones, luego de la consideración y votación, el Consejo Superior puede expedir los siguientes actos administrativos que contienen sus determinaciones y decisiones, el cual se encuentra previsto en el "CAPÍTULO VIII ACTOS ADMINISTRATIVOS", del Reglamento Interno del Consejo Superior, para mayor ilustración se copia la siguiente imagen:

CAPÍTULO VIII  
ACTOS ADMINISTRATIVOS

- ARTÍCULO 30°** Denominación. Los actos del Consejo Superior se clasificarán de acuerdo a la clase de decisión y al campo de aplicación, y serán los siguientes:
- 1) Acuerdos: Decisiones de carácter general y particular.
  - 2) Directivas: Instrucciones hacia la comunidad universitaria.
  - 3) Comunicados: Informaciones o determinaciones que se hacen de manera puntual por medios masivos de comunicación o al interior de la Universidad.
  - 4) Oficios: Comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas.

Adicionalmente se precisa que los actos administrativos denominados "Actas" son el único "Registro oficial escrito y sucinto" de las sesiones del Consejo Superior, cuyo contenido se encuentra establecido en el Artículo 39 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior Reglamento Interno del Consejo Superior.

El Consejo Superior, para el caso de peticiones relacionadas con revocatorias de actos administrativos debidamente expedidos, procede a pronunciarse mediante acuerdos. Se cita a manera de ejemplo el Acuerdo 06 de 2015 con el siguiente asunto: "Por el cual se resuelve recurso de revocatoria directa del Acuerdo No. 022 del 22 de noviembre de 2012 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional por el cual se aprobó la realización del concurso de méritos para docentes de "Preescolar básica primaria secundaria y media vocacional del Instituto Pedagógico Nacional".



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

Se indica que las actas deben surtir el trámite de elaboración y posterior publicación en la página web de la Universidad, en la ruta:

La Universidad → Secretaría General → Consejos → Consejo Superior → Actas

Además, a las cuales también puede accederse en el siguiente vínculo:

[Consejo Superior – UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL \(pedagogica.edu.co\)](http://consejosuperior.pedagogica.edu.co)

Sin embargo, mientras se cumple con los términos de elaboración de las actas (Artículo 40 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior), la Secretaría General obrando como secretaria del Consejo Superior, con las potestades otorgadas mediante el Artículo 27 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General, al ser la dependencia responsable de la divulgación y difusión de las decisiones y acciones de los órganos de dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, emite las comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas a que haya lugar (Num. 4, Artículo 30 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior Reglamento interno del Consejo Superior), razón por la cual envía las decisiones de este cuerpo colegiado correspondientes a cada sesión, las cuales se encuentran publicadas en la página web institucional en el mini sitio del Consejo Superior:

<http://consejosuperior.pedagogica.edu.co/2021-decisiones/>

Es importante señalar, que estas comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas a que haya lugar, comprendidas en el numeral 4 del Artículo 30 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior - Reglamento interno del Consejo Superior, se constituyen en ACTOS ADMINISTRATIVOS emanados desde el Consejo Superior, razón por la cual, cuenta con presunción de legalidad de la actuación administrativa y por consiguiente, cuenta con la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas.

Es importante resaltar, que conforme a lo establecido en el Índice de Información Clasificada y Reservada como INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual puede ser consultado en el link: <http://www.pedagogica.edu.co/home/sercomerido/03>, los documentos de los Consejos Académico y Superior, se encuentran catalogados como información pública reservada, atendiendo a lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, toda vez que los documentos que soportan las convocatorias a las sesiones de los cuerpos colegiados, así como las deliberaciones registradas mediante medios magnetofónicos, se encuentran comprendidos con carácter de reserva al ser parte de los procesos deliberativos que contienen opiniones y puntos de vista de los servidores públicos, de igual forma, existen documentos que pueden contener datos sensibles de interés particular y concreto, como por ejemplo investigaciones en procesos disciplinarios estudiantiles adelantados conforme al reglamento estudiantil de pregrado o posgrado.

En conclusión, la Secretaría General como Secretaría Técnica de los máximos cuerpos colegiados de la Universidad, conforme a su naturaleza y funciones, puede emitir las comunicaciones dirigidas en nombre de los cuerpos colegiados (Consejo Académico y Consejo Superior) a personas naturales o jurídicas, comunicando las decisiones o disposiciones adoptadas, mientras culmina el trámite de elaboración de la correspondiente acta, esto permite dar operatividad a las decisiones de las máximas autoridades académica y de dirección de la Universidad, y no se afecta la seguridad jurídica en manera alguna. Por el contrario, se da cumplimiento a los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3 del CPACA, a los principios y fines del Estado, permitiendo la inmediatez en la gestión de la Universidad y brindando en mejores condiciones la educación superior pública.

Por todo lo anterior, es evidente para este Consejo Superior, que la decisión adoptada por la máxima autoridad académica de la Universidad, siendo esta el Consejo Académico, respecto al aval concedido al proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", se dio en cumplimiento no sólo de las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores, como lo son la Ley 30 de 1992, Acuerdo 035 de 2002 del Consejo Superior, Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico, y a uno de los criterios en los que se basa la organización de la Universidad Pedagógica Nacional "c) Colegiación en la toma de decisiones a través de los órganos que se constituyen para el efecto en las áreas de su competencia"(Artículo 7 del Acuerdo 035 de 2005 del CSU).

Ante las observaciones y aseveraciones realizadas en el acápite de **HECHOS** en la comunicación electrónica del 24 de julio de 2021, es necesario realizar las siguientes precisiones:

**Respecto a " 1. El 15 de julio de 2021, recibimos correo electrónico de parte de la Secretaría General de la UPN, con consulta electrónica para aprobar Ad Referéndum, el Acuerdo en controversia en este recurso**





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

administrativo, en cuyo correo electrónico se adjuntó simplemente el proyecto de acuerdo sometido a aprobación (Anexo 1. Copia correo consulta electrónica ad-referéndum con documento adjunto)."

Conforme a lo señalado por los peticionarios en el Hecho 1 de la comunicación electrónica del 24 de julio de 2021 y tal como se ha indicado en el presente escrito de respuesta, el Consejo Superior como máxima autoridad de gobierno de la Universidad, enmarca sus actuaciones, en el cumplimiento de normas de rango constitucional, así como aquellas de inferior rango, como lo son la Ley 30 de 1992, Acuerdo 035 de 2002 del Consejo Superior, Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior, entre otros. En cuyo Reglamento Interno del Consejo Superior, se encuentra prevista la posibilidad de que el Consejo Superior pueda sesionar a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, como lo son las comunicaciones por medio de correos electrónicos.

A través de este mecanismo, se recibió por parte de la Secretaría General obrando como Secretaría del Consejo Superior, el día 15 de julio de los corrientes comunicación electrónica, por medio del cual se remitió para aprobación y votación mediante sesión electrónica la "Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", conforme lo establece el artículo 34, inciso 5º del Acuerdo No. 013 de 2001 del Consejo Superior: "Votación a través de sistemas electrónicos de comunicación y transmisión de datos. Se efectuará a través de un medio electrónico de comunicación como computador, fax o teléfono, previa autorización de el (la) Presidente(a)", en cuyas observaciones se indicó:

"Se informa al Consejo Superior que, en sesión (virtual) extraordinaria del 14 de julio de 2021, el Consejo Académico emitió concepto favorable para establecer los cursos excepcionales de nivelación que permitan culminar el semestre 2021-1, considerando que se trata de una medida que permitirá beneficiar a los estudiantes y sus familias, afectados por la coyuntura que atraviesa Colombia.

Los cursos excepcionales de nivelación tienen como finalidad, establecer de manera temporal, extraordinaria y transitoria, cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1, por cada espacio académico cuyo contenido haya sido desarrollado en un porcentaje inferior a un 80%.

**El proyecto de Acuerdo cuenta con la revisión y visto bueno por parte de las oficinas Jurídica y de Desarrollo y Planeación.**

A la comunicación electrónica enunciada en los incisos anteriores, se le adjuntó tanto el proyecto de acuerdo a considerar, como, las siguientes comunicaciones electrónicas:

- De fecha 14 de julio de 2021, dirigido por la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Yaneth Romero Coca, por medio de la cual se emitió el Visto bueno al proyecto de acuerdo con consideración, tal y como se muestra a continuación:

RE: URG- Solicitud revisión y visto bueno proyecto de acuerdo Cursos excepcionales de nivelación

YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

MIÉ 14/07/2021 7:04 AM

Para: DAMA ACOSTA BARRAZOR <damaa@pedagogica.edu.co>; ANDREA ULZAM NAVAREZ CAMACHO <aynavare@pedagogica.edu.co>; ELSA USMAYA AGUIRRE LEONARDO <elaguir@pedagogica.edu.co>; ORIBELA SORRA GARCÓN MURCO <ogarcos@pedagogica.edu.co>;  
CC: SANDRA MARCELA DURAN CHAPPE <smc@pedagogica.edu.co>; HEYER EDGAR CARRERO ANTONINEZ <hcarrero@pedagogica.edu.co>

Cardinal saludo,

A través del presente otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo **Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características.**

Lo anterior en consideración a los distintos escenarios analizados y conceptualizados previamente por la Oficina de Desarrollo y Planeación, en los que se abordaron los análisis sobre los efectos administrativos y financieros.

El presente visto bueno se emite conforme a la circular rectoral 003 de 2021.

Atentamente,

**YANETH ROMERO COCA**  
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Universidad Pedagógica Nacional  
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112  
Bogotá, Colombia.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

- De fecha 14 de julio de 2021, dirigido por la Jefe de la Oficina de Jurídica, Elsa Liliana Aguirre Leguizamó, por medio de la cual se emitió el Visto bueno al proyecto de acuerdo con consideración, tal y como se muestra a continuación:

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 8:07

Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; TANETH ROMERO COCA

<yromero@pedagogica.edu.co>; ANDREA JAZMIN MANRIQUE CAMACHO <aymanrique@pedagogica.edu.co>

Cc: SANDRA MARCELA DURAN CHAPPE <sduran@pedagogica.edu.co>; HELVER EDGAR CARRERO ANTOLINEZ

<hcarrero@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: URG- Solicitud revisión y visto bueno proyecto de acuerdo Cursos excepcionales de nivelación

<mailto:elsa.liliana.aguirre@pedagogica.edu.co>

Buenos días,

Comendidamente envío el proyecto de acuerdo: *Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características* con mi visto y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Académico y del Consejo Superior.

Se recomienda que en el artículo sea cambiado el término "tendrá" por "tenga", así:

**Artículo 5. Normalización del periodo académico 2021-2.** Para los programas académicos que no lograron culminar actividades en el semestre 2021-1, de manera excepcional, transitoria y temporal, y con el fin de normalizar el calendario académico, el Consejo Superior autoriza que el periodo semestral 2021-2 tenga una duración de 16 semanas, dentro de las cuales se incluyan las actividades de planeación, contextualización y evaluación de las actividades académicas institucionales.

Atte

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUZAMO

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Pedagógica Nacional

Calle 150 No. 100

Bogotá, D.C.

Colombia

Tel: +57 (0)1 50911644-5892\_PuestoEnvigo

En atención a lo señalado con anterioridad, no se acoge su apreciación, respecto a que "...se adjuntó simplemente el proyecto de acuerdo sometido a aprobación ..." y "...se adjuntó tan sólo el proyecto de acuerdo sometido a aprobación, lo que básicamente constituyó una votación y aprobación a ciegas y sin conocimiento de ninguno de los estudios que debe soportar la aprobación de un acto administrativo, por lo que se hace necesario REVOCAR el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior y subsanar los yerros en los que incurrió este cuerpo colegiado", por cuanto, tanto la documentación que se adjuntó, las observaciones realizadas en la comunicación electrónica (las cuales nos remiten a la comunicación oficial dirigida en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas de la sesión del 14 de julio de 2021 y otras fechas), así como los informes presentados por el Rector en las sesiones virtuales Ordinarias previas a la presente consideración, permitieron que el Consejo Superior contara con la información necesaria, pertinente y útil, para analizar, considerar y votar el proyecto de acuerdo objeto de esta revocatoria directa.

También es necesario subrayar, que todos los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior cumplen con lo establecido la Guía GUI001GJR-Elaboración de Actos Administrativos, y cuentan en su estructura con el respectivo epígrafe, competencia, parte motiva y parte dispositiva.

Respecto a 2. El 15 de julio de 2021, recibimos la consolidación de los resultados de la Consulta Electrónica (Anexo 2. Copia correo consolidando resultados de la consulta electrónica ad referendum), en la cual, el único voto no aprobando el acto administrativo en cuestionamiento, fue precisamente el de la representación estudiantil.

3. El 15 de julio de 2021, se remitió correo electrónico desde nuestra representación estudiantil, solicitando realizar las siguientes aclaraciones sobre el acto administrativo en controversia:



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 139 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 018 DE 10 SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior

- I. Que se aclare que la decisión tomada no fue llevada dentro de una sesión del CSU sino que fue una consulta virtual donde se exponía la decisión de algunas personas del Consejo Académico.
II. No se hizo estudio, análisis y mucho menos hubo una discusión dentro del CSU para aprobar o desaprobar dicha propuesta de calendario.
III. Que se aclare que no hubo consenso dentro del CSU para tomar dicha decisión, que por medio de la mayoría de los votos que se aprobó la consulta. Exijo que se hagan respectivas claridades.

Frente a la solicitud indicada en la petición, se observa que la comunicación realizada desde la Representación Estudiantil al Consejo Superior se encuentra con fecha del 16 de julio de 2021, tal como se evidencia a continuación:

De: MARIA PAULA TOVAR NAVARETE <mpnavare@upn.edu.co>
Enviado: viernes, 16 de julio de 2021, 11:23
Re: CONSEJO SUPERIOR - Consejo Superior Universidad Pedagógica Nacional - 16 de julio de 2021 Sesión No. 16

Suma temo:
Consejo Superior: María Paula Tovar Navarete.
Quisiera que por favor fueran en cuenta a la hora hacer pública la decisión tomada.
1) Que se aclare que la decisión tomada no fue llevada dentro de una sesión del CSU sino que fue una consulta virtual donde se exponía la decisión de algunas personas del Consejo Académico.
2) No se hizo un estudio, análisis y mucho menos hubo una discusión dentro del CSU para aprobar o desaprobar dicha propuesta de calendario.
3) Que se aclare que no hubo consenso dentro del CSU para tomar dicha decisión, que por medio de la mayoría de votos se aprobó la consulta.
Espero que se hagan respectivas claridades.

De igual forma, se observa que, mediante comunicación electrónica del 16 de julio de 2021, la Secretaría General obrando como Secretaria del Consejo Superior, emitió respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas por la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, tal como se evidencia en la siguiente imagen de correo electrónico:

Respuesta: Correo de Decisiones Consejo Superior - 16 de julio de 2021 Sesión No. 16

CONSEJO SUPERIOR
Re: CONSEJO SUPERIOR - Consejo Superior Universidad Pedagógica Nacional - 16 de julio de 2021 Sesión No. 16

MEMORANDO CONSEJO SUPERIOR

CSU/088

FECHA: 16 de julio de 2021

PARA: María Paula Tovar Navarete, Representante estudiantil (principal)

ASUNTO: Respuesta Correo de Decisiones Consejo Superior - 16 de julio de 2021 Sesión No. 16

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud me permito realizar las siguientes precisiones:

1. Respecto a las observaciones relacionadas con "1) Que se aclare que la decisión tomada no fue llevada dentro de una sesión del CSU sino que fue una consulta virtual donde se exponía la decisión de algunas personas del Consejo Académico" y "2) No se hizo un estudio, análisis y mucho menos hubo una discusión dentro del CSU para aprobar o desaprobar dicha propuesta de calendario", se recuerda precisar que las sesiones electrónicas están contempladas y autorizadas dentro del reglamento interno del Consejo Superior, siendo este un mecanismo idóneo, oportuno y eficaz en la toma de decisiones del cuerpo colegiado.

A través de las sesiones electrónicas, cada consejero tiene la oportunidad de estudiar, analizar y decidir respecto a la propuesta de acuerdo o asunto que se somete a votación, legitimando al integrante del Consejo Superior a determinar su postura, analizando o no el asunto.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 018 DE 10 SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior

2. Se recuerda que en sesión virtual ordinaria del pasado 05 de julio de 2021, el señor Rector realizó la presentación de su informe ante el Consejo Superior, dentro del cual se expuso la relación al estado actual "Situación académica de la Universidad". Desde el inicio de la reactivación nacional el pasado 25 de abril y de la consecuente declaración de paro estudiantil el 4 de mayo, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica ha venido acompañando el proceso y analizando cuidadosamente las acciones más pertinentes para la universidad reconociendo el papel de los jóvenes en los cambios del país y las reivindicaciones sociales por la implementación de la reforma tributaria y de la salud así como la necesidad de una básica y manutención. En la contextura, decidió fortalecer los espacios de reflexión y análisis en los casos para que los estudiantes pudiesen expresar sus diferentes posturas. En otra sesión ordinaria se decidió flexibilizar la programación de evaluaciones de los espacios académicos y establecer, conforme a los criterios de las unidades académicas, fajas de trabajo por programas académicos, departamentos y facultades, que posibilitaran análisis y propuestas sobre la situación actual.

Posteriormente, en las sesiones del 14 y 21 de mayo el Consejo Académico realizó un balance sobre la flexibilidad de las actividades docentes, conforme a los informes de los decanos y de las representaciones docente y estudiantil a este cuerpo colegiado, buscando dar alternativas para la efectiva reactivación de las actividades, garantizando la calidad de los procesos formativos al interior de la Universidad. En coherencia con lo anterior, en sesión del 20 de mayo de 2021, el Consejo pudo a dar continuidad a las actividades académicas específicas de los programas, concluidas por los departamentos en articulación con actividades de reflexión y análisis; en sesiones del 2 y 3 de junio, el Consejo Académico otorgó credenciales sobre la invitación realizada con anterioridad, de igual modo, estableció acoger la diversidad de actividades formativas o académicas híbridas, en favor de una mejor comprensión de los puntos estructurales que se suscitaron la reactivación, de cuales posturas validarse en espacios de diálogo y de evaluación alternativa a criterio de los programas académicos.

Continuando con el proceso reflexivo, el Consejo Académico en sesiones del 16, 23 y 30 de junio de 2021, recibió y analizó diferentes propuestas de los diferentes estamentos para modificar el calendario académico del semestre 2021-1. La primera de ellas fue estructurada y presentada por los estudiantes, cuyos características generales comprenden adicional 7 semanas al calendario académico. La propuesta de los estudiantes, teniendo en cuenta la fecha de estructuración y presentación inicial que, de las 7 semanas señaladas, 2 semanas ya estaban presupuestadas en el calendario académico y 5 semanas más para finalizar contenidos académicos, de la siguiente manera:

- a. Continuar desde 27 de junio al 6 de agosto - para terminar 2021-1 (En términos de vinculación se requeriría una semana adicional para evaluación y reporte de nota final)
- b. Luego un receso durante un mes (vacaciones) y el periodo académico 2021-2 del 6 de septiembre a 10 de diciembre 2021-2 (14 semanas), nuevamente un receso a periodo de vacaciones para docentes y estudiantes, al fin de año y continuar para finalizar el semestre 2021-2 del 10 de enero al 14 de febrero de 2022, contando con 4 semanas para culminar 2021-2.

Dicha propuesta implicaría una diferencia con el presupuesto apropiado para 2021 de \$4.811.329.844 y 4 semanas de vinculación adicionales en 2022 con un costo de \$3.831.796.888, lo que se traduce en un impacto total en el presupuesto de 2021 y 2022 de \$7.643.126.733, así como cuatro semanas por aumento anual a por puntos salariales.

Una segunda propuesta fue presentada por el profesor Alexander Peña Orozco, la cual contemplaba la ampliación de semanas para terminar el semestre 2021-1 y reprogramar las fechas del calendario académico del semestre 2021-2, así:

Respuesta: Consejo de Decanos Consejo Superior -15 de julio de 2021 Sesión No. 16

- a. Finalización de clases de periodo académico 2021-1 hasta el 26 de agosto de 2021 (aprox para progreso y progreso), evaluación hasta el 13 de agosto de 2021, reporte de calificaciones hasta el 17 de agosto de 2021, revisión calificaciones hasta 19 de agosto de 2021 (con estos fechas se brindan 6 semanas adicionales de vinculación docente para finalizar el periodo 2021-1 teniendo en cuenta la fecha inicialmente establecida).
- b. Inicio del periodo académico 2021-2 desde 06 de septiembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021, y continuación para finalizar en 2022 desde el 24 de enero de 2022, finalización de clases y evaluación hasta 11 de febrero de 2022, reporte de calificaciones hasta el 15 de febrero de 2022, revisión calificaciones hasta 17 de febrero de 2022 así total cuatro semanas en 2022 para finalizar 2021-2.

Dicha propuesta implicaría una diferencia con el presupuesto apropiado para 2021 de \$3.369.279.050 y 4 semanas de vinculación adicionales en 2022 con un costo de \$3.831.796.888, lo que se traduce en un impacto total en el presupuesto de 2021 y 2022 de \$7.201.075.938, nuevamente un contar cuatro semanas por aumento anual a por puntos salariales.

Conforme al concepto de la oficina de desarrollo y planeación, estas primeras dos propuestas no se consideran convenientes desde el punto de vista técnico, administrativo o financiero, en tanto cuentan con implicaciones financieras y presupuestales desde las semanas adicionales para la culminación del periodo 2021-1. Adicionalmente, dado que el semestre 2021-2 no finalizará en el mes de diciembre de 2021, sería necesario programar 4 semanas adicionales en 2022 para su terminación académica, lo que conllevaría a la necesidad de contar con mayor presupuesto en la vigencia 2022 para la remuneración de los docentes nacionales y contratados.

Desde el punto de vista administrativo, ambas propuestas conllevan la necesidad de programar calendarios académicos para los periodos correspondientes a 2022 desde mediados del mes de marzo, dejando un menor número de semanas en el mes de inicio de año y de fin de año, lo que igualmente genera impactos en los procesos administrativos de parte fiscal y administrativo de la vigencia, vacaciones colectivas de los administrativos, reportes e historias de control y seguimiento.

Como tercera propuesta, se analizó la presentada por los decanos de las facultades de Artes, Humanidades, Educación Física y Ciencia y Tecnología. La propuesta presentada prevé el calendario académico de la siguiente manera:

- a. Finalización del semestre 2021-1 el 25 de septiembre de 2021.
- b. Inicio del periodo 2021-2 el 19 de octubre de 2021 y finalización el 31 de marzo de 2022, el cual será interrumpido desde el 11 de diciembre de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022.
- c. Complemento la programación académica en las vigencias 2022 y 2023.

De manera específica para el año 2021, la propuesta en términos de semanas mantendrá el número programado en el presupuesto, como se muestra en la siguiente tabla:

SEMANA	SEMANA	SEMANA
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12

Resolución Consejo Superior N° 018 DE 10 SEPTIEMBRE 2021  
Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

Respuesta Consejo de Decisiones Consejo Superior -15 de julio de 2021 Sesión No. 16

A comienzos del número de semanas para 2021, no se generará un requerimiento financiero adicional en el presupuesto de la vigencia 2021, pues, tanto los programas de progreso no finalizarán el semestre académico 2021-2 en esta vigencia, sino continuarán en 2022, por 8 semanas, finalizando el 31 de marzo de 2022.

Para 2022, el calendario académico propuesto en cuanto al semestre lectivo 2022-1 (programas no finalizados) va desde el 20 de abril hasta el 30 de agosto del término de inscripción de matrícula 14 semanas. El semestre 2022-2 para este mismo grupo de programas va, inicialmente, desde el 02 de octubre al 10 de diciembre de 2022 (10 semanas) y continuará desde el 02 de febrero hasta el 07 de marzo de 2023 (14 semanas), con lo cual se tendrán para este semestre, únicamente, 14 semanas.

Al respecto, teniendo en cuenta que la propuesta actualiza como mínimo 18 semanas lectivas, la fecha de finalización deberá ser hasta el 10 de marzo de 2023. Con esto, aumentará las dinámicas propias de inscripción entre la finalización de un semestre académico y el inicio de otro, se espera que el semestre académico 2023-1 inicie a mediados de abril, con lo cual, probablemente, se tendrá que programar el segundo semestre de 2023 con finalización en 2024.

Del lado de los cursos, este grupo de programas se mantendrá, al menos hasta 2024, en sincronía con el año fiscal, lo que genera seriedad costosa en la gestión administrativa e incumplimiento en las fechas de reporte de información al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SINIES, entre otros cuestionamientos relacionados con la gestión administrativa y financiera de la universidad. En tal sentido, la propuesta no fue considerada convenientemente de acuerdo con el concepto de la oficina de desarrollo y planeación.

Como una cuarta propuesta, se presentó la alternativa de "todo pendiente", la cual contempló, entre otras cosas, la modificación de la opción de cursos cortos de 3 semanas (a reducirse a inicio del mes de agosto de 2021), con una intensidad que compensa lo correspondiente a 6 semanas, con lo que se alcanzaría el equivalente a 13 semanas (90%).

Las modificaciones para dichos cursos se dan en la modalidad de cátedras. Por su parte, los profesores de planta asumen el desarrollo de los cursos cortos, independientemente, según el término del calendario 2021-1. Pese a la inscripción docente se tiene la oferta de los cursos para registro de los estudiantes, en tanto para ellos, lo que requiere una modificación normativa. Para la proposición se tomó como referencia todos los espacios académicos de los programas de progreso más un porcentaje (según lo observado en 2021-1) en la asignación académica a los docentes cátedras para evaluación y para presentación, innovación.

El costo general total por las 18 semanas lectivas de progreso financiadas en \$1.254.022.614, más gastos del ICFE por educación - presentación de \$162.250.782 y proyecciones quince salarios, prestaciones y seguridad social, por justos contribuyentes de \$ 440.968.547 dan un total de \$1.857.241.943 adicionalmente al presupuesto apropiado para 2021.

De acuerdo al concepto de la oficina de desarrollo y planeación, esta alternativa, financieramente resulta más favorable que la propuesta 1 y 2, aunque demanda un esfuerzo financiero en la vigencia 2021 que requiere ajustes presupuestales y ajuste en gastos que no sean priorizados en la vigencia. Adicionalmente, se deben precisar estrategias administrativas y académicas para el desarrollo de los cursos, en cuanto a la inscripción de los docentes como cátedras, etc.

Respuesta Consejo de Decisiones Consejo Superior -15 de julio de 2021 Sesión No. 16

Una vez examinadas y analizadas todas las propuestas, el Consejo Académico tomó la decisión por unanimidad de suspender el calendario académico a partir del 7 de julio de 2021 (semas 1 y 2). La plataforma continuó abierta para que quienes han continuado pueden registrar sus datos en el sistema, en caso contrario, el registro de esta se realizará cuando el Consejo se reúna para definir el mejor curso y la manera de retomar el semestre. Dicha decisión se adoptó en la sesión de desarrollo académico que preside la Universidad, acuerdo que se aprobó con actividades académicas y evaluativas en favor de avanzar en los procesos formativos específicos de los programas y aquellos que no logran avanzar en el semestre, se mantendrá la posibilidad de construir los mejores alternativas para terminar el 2021-1 y del calendario del segundo semestre de la Actual vigencia", tal como consta en el anexo de la sesión, razón por la cual, el Consejo Superior ha estado informado de las deliberaciones que se han venido realizando en el seno del Consejo Académico. Acuerdo que ha sido parte del informe del sector en las últimas 3 sesiones del Consejo Superior, tal como puede ser consultado en los informes, a través del siguiente link: <https://repositorio.unpedagogica.edu.co/handle/2021/informes-2021>

3. Respecto a los observados de "El que se define que no hubo consenso dentro del CSU para tomar dicha decisión, que por medio de la reunión de todos se optó lo contrario", desde la secretaría del consejo se procede a rectificar al acuerdo a las decisiones, con el fin de indicar que dentro del mecanismo de votación, la representación estudiantil no avaló la propuesta presentada. Sin embargo, se recuerda que las decisiones del cuerpo colegiado se adoptan con la votación de la mayoría más una de los consejeros, indicando a continuación la votación:

**Nota desarrollada el punto: Acuerdo "Por el cual se establece de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características".**

Constante Cárdeno Alcón Flarega, Delegado del Ministerio de Educación Nacional  
Jorge Cella, Delegado del Presidente de la República  
César Ricardo López Alfaro, Delegado de la Gobernación de Cundinamarca  
José Cely Pardo Mamasa, Representante del Sector Productivo  
Gustavo Montalvo Gómez, Representante de rectores de universidades públicas  
Ricardo Andrés Franco Bernal, Representante principal de profesores  
Ricardo Escobedo Saldaña, Representante de las Direcciones Académicas  
Yra Nathaly Diaz Mendez, Representante principal de los Egresados

**Nota en desarrollo el punto: Acuerdo "Por el cual se establece de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características".**

María Paula Tovar Álvarez, Representante estudiantil (principal)

Finalmente, recordamos que dentro de nuestras labores como secretaría técnica del Consejo Superior prima la verificación y cumplimiento con transparencia y equidad de los trámites que llegan a los cuerpos colegiados, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable y el procedimiento establecido.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

Gina Paola Zarabano Ramirez  
Secretaría del Consejo Superior





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

**II. COMPETENCIA**

La revocatoria directa se encuentra establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

**Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

**Artículo 94. IMPROCEDENCIA.** La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

**Artículo 95. OPORTUNIDAD.** La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)

El Acuerdo 010 de 2021 objeto de la solicitud de revocatoria directa realizada por parte de los peticionarios el 24 de julio de 2021, fue expedido por el Consejo Superior, por tal razón, esta es la autoridad competente para resolver de fondo, dentro de los dos meses siguientes a su presentación. Respuesta que será emitida mediante Acuerdo del Consejo Superior.

**III. CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO CONCRETO.**

La solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior, fue sustentada por los peticionarios, bajo los siguientes argumentos:

**1. Incumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Superior.**

Nuestra solicitud de revocatoria se encuentra sustentada en la violación flagrante del reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 073 del 06 de septiembre de 2001, concretamente de lo establecido en el Capítulo IX sobre votaciones, Artículo 31º, numeral tercero, que señala:

**Artículo 31º.** El Consejo Superior tomará decisión mediante el sistema de voto, teniendo en cuenta las siguientes características:

- 1) Cada consejero emitirá sólo un voto.
- 2) El voto es personal, intransferible e indelegable.
- 3) Todas las proposiciones, proyectos de Acuerdos, iniciativas y asuntos a definir, deberán someterse a consideración antes de votarse.
- 4) La votación será verificada por el/la Secretario/a) (Subrayado fuera de texto).

En el caso concreto, no se cumplió con lo establecido en el numeral tercer subrayado, pues el mecanismo de consulta electrónica *ad referendum*, no permitió con el tiempo de antelación suficiente el estudio y análisis del proyecto de acuerdo, y las razones que lo motivaron y tampoco se contó con los estudios necesarios por parte de la Oficina Jurídica, ni copia del acta de la sesión de Consejo Académico del 14 de julio para justificar el mismo, como se explicará en el siguiente numeral.

**2. Incumplimiento del procedimiento para la aprobación de actos administrativos.**

2.1 Se está incumpliendo lo contemplado en el Acuerdo 035 de 2005 en su artículo 16 y 33 que reza:

(...) Las reuniones Consejo Superior se harán constar en Actas, las cuales una vez aprobadas serán refrendadas por el presidente y el secretario.

(...) Las reuniones Consejo Académico se harán constar en Actas, las cuales, una vez aprobadas, serán refrendadas por la firma del presidente y del Secretario.

Al constatar los minutos donde se toman las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico no se han aprobado las actas de las sesiones del 14 de julio y 15 de julio que motiva la irregular aprobación del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

2.2. Asimismo, en el tema en cuestión, se está incumpliendo del procedimiento definido para el trámite y aprobación del acuerdo controvertido en el presente recurso administrativo, el cual se definió en el documento denominado: "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", elaborado por la Oficina Jurídica de la UPN, que en algunos apartes señala: "Aplicando estos principios el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.
2. La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.
3. Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.
4. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiera reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.

[...]

**DOCUMENTOS SOPORTE PARA REVISIÓN**

Para revisión y visto bueno de los proyectos de Acto Administrativo (Acuerdo o Resolución) es imprescindible adjuntar los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actos de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se debe dar su concepto o revisión previa (Subrayado fuera de texto).

En el caso concreto, no se cumplió con los elementos subrayados de la guía citada, que a pesar de ser un documento que busca la firmeza y seguridad jurídica de las decisiones de los cuerpos colegiados y es elaborado por, concretamente no se contó con "el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo", que debe contener mínimo los cuatro numerales señalados en la guía para la elaboración de actos administrativos. Tampoco se contó con los "estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren para el respectivo acto administrativo", ni los "conceptos técnicos o actos de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se debe dar su concepto o revisión previa", que, para el caso del calendario académico, se debe contar con el concepto de las unidades académicas (literal f) del Artículo 30º del Acuerdo 035 de 2005).

En consecuencia, se hace necesario contar con la aprobación de la acta a través de los consejeros de los cuerpos colegiados del académico y superior, y además subsanar esta situación, pues en la consulta electrónica ad referendum, se adjuntó tan sólo el proyecto de acuerdo sometido a aprobación, lo que básicamente constituyó una votación y aprobación a ciegas y sin conocimiento de ninguno de los estudios que debe soportar la aprobación de un acto administrativo, por lo que se hace necesario REVOCAR el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior y subsanar los yemas en los que incurrió este cuerpo colegiado.

**3. Extrañación de funciones.**

Dentro de las funciones del Consejo Superior (Artículo 17º del Acuerdo 035 de 2005), no hay ninguna que expresamente lo faculte para aprobar temas relacionados con el calendario académico, las cuales están asignadas expresamente sólo al Consejo Académico, como se puede evidenciar el literal f) del Artículo 30º del Acuerdo 035 de 2005, que señala:

f) Expedir el Calendario Académico, previo al concepto de las unidades académicas.

Lo que resulta muy grave, pues expresamente el Consejo Superior en el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 en su artículo 5: establece la duración de 18 semanas del 2021-2, asunto que son de resorte de la planeación de las unidades académicas y de aprobación del Consejo Académico a través de su calendario.

El Consejo Académico previo al aval del Acuerdo 010 de 2021 debió solicitar la modificación de la norma y a su vez el Consejo Superior en un asunto tan delicado debió solicitar los correspondientes reportes para modificar una norma superior como lo es el Estatuto Académico Acuerdo 010 del 13 de abril de 2019 que en su artículo 34 CALENDARIO ACADÉMICO contemple **"... Los periodos semestrales tendrán una duración de dieciocho semanas (negrita y subrayado fuera de texto).** Y no decidió como lo hace con el acuerdo 010.

Adicionalmente el Consejo Superior está creando una figura inexistente en el Estatuto Académico que son los "Cursos excepcionales de nivelación" abrogándose funciones que son competencia del Consejo Académico, solo basta revisar el Capítulo IX y los artículos 73 y 74 del Estatuto.

**IV. CAUSALES INVOCADAS PARA LA REVOCATORIA DIRECTA**

Numerales 1 y 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

**1. Oposición a la Constitución.**

El acuerdo en cuestión no se ajusta a los establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política en relación con la prevalencia del interés, así como se incumple lo establecido en el Artículo 6º en relación con que los servidores públicos pueden hacer lo que expresamente les está permitido en las normas legales y estatutarias, so pena de incurrir en extrañación de funciones, como es el caso concreto del Consejo Superior en relación con arrogarse funciones relacionadas con el calendario académico, que están asignadas expresamente al Consejo Académico.

**2. No conformidad con el interés público y de la comunidad universitaria en general.**

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 144 de 154



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

En las reuniones convocadas por la administración para informar sobre el alcance de la suspensión del calendario académico, en las que se anunció la iniciativa de los cursos intensivos, varias de las personas que participaron en las mismas, manifestaron su preocupación con la misma por la afectación en la calidad en la formación y porque no garantizaba el cumplimiento de al menos el 80% de las clases, ni las 18 semanas, lo que claramente denota que el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 está contraviniendo el interés público y general de la comunidad universitaria en general y de la comunidad estudiantil en particular, desde cuyo estamento se considera que se deben reponer por lo menos 5 semanas para alcanzar a completar el 80% o finalizar como lo establece el estatuto académico con las 18 semanas de semestre académico.

**1. Cuando con ellos se cause agravio injustificado en la calidad académica de los estudiantes.**

En línea con lo planteado en el punto previo, con la decisión de aprobar la realización de "cursos excepcionales de nivelación" y con la restricción de un mínimo de quince (15) estudiantes para su apertura, se causa un agravio injustificado en la calidad formativa de los estudiantes y el límite del mínimo de estudiantes de entrada inhabilitará y afectará a muchos estudiantes. Así mismo el reducir a 18 semanas el semestre 2021-2 sin cumplir con lo establecido en el Estatuto Académico de la Universidad sigue afectando los procesos de planeación y la calidad de los programas curriculares que en definitiva es vulnerar parcialmente el derecho a la educación.

De los argumentos que sustentan la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior, como bien se observa en su escrito, claramente al momento de manifestar una percepción está ingresando en el campo de la subjetividad y como consecuencia de ello se desliga de la realidad de los acontecimientos, generando diversas interpretaciones por parte de los peticionarios, sobre el proceso llevado a cabo para la expedición del Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", norma que se encuentra debidamente motivada, tal como se plasmó en su parte considerativa, y cuyo contenido fue objeto de análisis, estudio y decisión por parte de los entes competentes, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Gestión Integral de la Universidad, procedimiento código: PRO002GGU Sesión del Consejo Superior y Sesión del Consejo Académico, Guía código: GU001GJR Elaboración de Actos Administrativos, así como de las normas internas expedidas en cumplimiento del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria, artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en la cual se establecen entre otras disposiciones:

**Artículo 2.** La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

**Artículo 28.** La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**Artículo 29.** La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- Darse y modificar sus estatutos.
- Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**Artículo 62.** La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

Conforme a los anteriores mandatos constitucionales y legales, en la Universidad Pedagógica Nacional fue expedido el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General, en el cual se enmarcan todas las gestiones para materializar el servicio-derecho a la educación, en cumplimiento de su misión y visión, así como los principios y objetivos, establecidos en los artículos 5 y 6 de este Estatuto, en el cual además se establecen en el artículo 17 dentro de las funciones del Consejo Superior, las de:

- Definir y definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

En ejercicio de estas funciones, el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad expidió el Estatuto Académico-Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior, sobre el cual es necesario considerar que en el artículo 1 se establece la naturaleza de la Universidad como: "una institución de educación superior, de carácter público, estatal y autónoma. Su carácter de universidad pedagógica se funda en el compromiso con la formación y la producción de conocimiento y de pensamiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar para todos los niveles, modalidades y escenarios educativos, y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad, reconociendo así la realidad plural de la sociedad"; en el artículo 2 se indican los fines de la actividad académica, así:

- a) Liderar la formación inicial, posgradual y continua de profesionales de la educación, con sólida fundamentación pedagógica, didáctica, científica, artística, humanista y tecnológica.
- b) Consolidar comunidades académicas formadoras de maestros, productoras de conocimiento desde las ciencias de la educación, la pedagogía, la didáctica, la ciencia, el arte, las humanidades y la tecnología.
- c) Desarrollar y construir pensamiento y saberes pedagógicos, didácticos y disciplinares, con profundo sentido social y su construcción permanente con comunidades científicas y académicas, organismos públicos e instituciones y organizaciones educativas de carácter nacional e internacional.
- d) Generar estrategias y programas que fortalezcan las propuestas educativas referidas a la construcción de paz y convivencia.
- e) Liderar la formación bajo la comprensión ética y crítica de la cultura y el pluralismo, fomentando la capacidad para crear, innovar e investigar.
- f) Liderar la formación bajo los principios democráticos de respeto a la vida, a la diversidad humana, a la diversidad de las diferencias, a los derechos humanos, al pluralismo, a la justicia, a la solidaridad y a la equidad, enfocados a la construcción de paz.
- g) Fortalecer y generar estrategias dirigidas a desarrollar conciencia ambiental para el respeto a la diversidad biológica y cultural, así como la construcción de prácticas ambientales sostenibles.
- h) Incluir a través de sus programas en la innovación educativa en todos los niveles y modalidades. (Subrayado fuera de texto)

En el artículo 3 se establecen los principios que rigen los procesos académicos en la Universidad:

- a) Autonomía. La Universidad apropia la autonomía como principio orientado a potenciar su capacidad de autodeterminación académica para crear, estructurar y desarrollar sus procesos académicos, organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, así como para garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- b) Integralidad. La Universidad se compromete con el desarrollo integral de los educandos y, por ende, con su formación física, intelectual, emocional, ética, política y estética.
- c) Excelencia académica. La Universidad asume la excelencia en los diversos procesos formativos, de producción de conocimiento y de diálogo con la sociedad a través de la extensión y la proyección social.
- d) Educación como derecho. La Universidad se compromete a favorecer el derecho a la educación a través de políticas, programas, estrategias, servicios y apoyos en el marco de las condiciones disponibles para garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la graduación de sus estudiantes.
- e) Reconocimiento a la diversidad en sus múltiples manifestaciones. La Universidad reconoce y acoge la diferencia como un valor que promueve la construcción de un país más equitativo y justo.
- f) Flexibilidad. La Universidad entiende la flexibilidad como principio relacional orientado a generar articulaciones e integraciones en los ámbitos académico, administrativo, curricular y pedagógico, en aras de potenciar la formación y articular sus compromisos disciplinares.
- g) Aproximación disciplinar e interdisciplinariedad. La Universidad reconoce la necesidad e importancia de hacer el dominio de las disciplinas y sus posibilidades de diálogo como condición para comprender y resolver problemas de carácter educativo, social, pedagógico, didáctico y disciplinar.
- h) Formación democrática. La Universidad se identifica en los diferentes procesos educativos como lugar privilegiado para la circulación de ideas, la participación política, la libertad de pensamiento, el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos y las garantías de la vida, la expresión de formas de vida éticas y estéticas, la crítica y la creación científica, pedagógica y artística.
- i) Sustentabilidad. La Universidad asume en sus funciones misionales la sustentabilidad ambiental como referente central en la formación de agentes educadores, potenciadores del cambio en todos los contextos donde tenga incidencia. (Subrayado fuera de texto)

En el artículo 4 se establecen las funciones de la UPN, dentro de las cuales, se resaltan los ítemes d), e) y h):

- a) La formación inicial, posgradual y continua de profesionales de la educación.
- b) El desarrollo del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar que fundamenta la labor del educador.
- c) La asesoría al Ministerio de Educación y a otros organismos para la formulación de políticas públicas en educación.
- d) La puesta en marcha de procesos formativos de carácter innovador y experimental en todos los niveles y modalidades de la educación.
- e) La interacción con otros actores y agentes educativos en la recuperación de la formación de proyectos educativos para el país, la consolidación de la democracia y la construcción de paz.
- f) El diálogo permanente con comunidades académicas y científicas, con el fin de fortalecer el acervo de la Universidad en la producción de conocimiento y experiencias educativas, pedagógicas y didácticas.
- g) La investigación educativa, pedagógica, disciplinar y didáctica y su articulación con los procesos de formación encaminados a la comprensión y producción de conocimiento acorde con la naturaleza de los programas.
- h) La educación fundamentada en el respeto y la defensa de los derechos humanos, las libertades democráticas y la soberanía e independencia de la Nación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

i) La oferta de programas académicos de formación conducente a título. En la modalidad formal, la Universidad oferta programas de pregrado en metodología presencial y a distancia; y de posgrado y de alfabetización y educación inicial, básica y media para niños, adolescentes, jóvenes y adultos en diversas metodologías.

ii) La oferta de programas académicos de formación no conducente a título. La Universidad desarrolla programas de extensión y proyección social en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, virtual o mixta de acuerdo con las necesidades sociales y las posibilidades institucionales.

A) El acompañamiento y desarrollo de proceso de innovación, investigación, práctica docente y articulación con la Educación Media, y con instituciones y organizaciones educativas, sociales y comunitarias.

Además, en el artículo 34 se establecen los aspectos generales del calendario académico.

Asimismo, fue expedido el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior, el cual contiene los aspectos operativos de este cuerpo colegiado, ya mencionados en el presente escrito.

En consecuencia, y como se indicó en la respuesta a los antecedentes, hechos y consideraciones contenidas en la solicitud de la revocatoria, puntos I, II y III del presente Acuerdo, se dio cumplimiento a los trámites contenidos en la normatividad vigente y aplicable, respecto a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior, levándose a cabo la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, con el envío previo del asunto, acompañado con los soportes que evidencian la revisión y vistos buenos tanto de la Oficina de Desarrollo y Planeación, como de la Oficina Jurídica, así como las observaciones realizadas en la comunicación electrónica (las cuales nos remiten a la comunicación oficial dirigida en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas de la sesión del 14 de julio de 2021 y otras fechas), de igual forma los informes presentados por el Rector en las sesiones virtuales Ordinarias previas a la presente consideración por parte de los miembros del cuerpo colegiado, todo ello antes de ser decidido mediante votación, tal como lo indica el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, permitieron que el Consejo Superior contara con la información necesaria, pertinente y útil, para analizar, considerar y votar el proyecto de acuerdo objeto de esta revocatoria directa.

Es importante reiterar que el Acuerdo objeto de la solicitud de revocatoria directa cuenta con los elementos indicados en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", la cual puede evidenciarse en su parte motiva y dispositiva.

Respecto a la indicación de "no se cumplió con los elementos subrayados de la guía citada, que a pesar de ser un documento que busca la firmeza y seguridad jurídica de las decisiones de los cuerpos colegiados y es elaborada por, concretamente no se contó con "el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto de resolución y/o acuerdo", que debe contener mínimo los cuatro numerales señalados en la guía para la elaboración de actos administrativo", es pertinente señalar que la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, prevista en el proceso de Apoyo Administrativo- Gestión Jurídica, debe ser analizada en conjunto con lo señalado en el procedimiento PRO001GJR- Revisión- elaboración actos administrativos, en el cual se indica, que dentro de la actividad y responsabilidad de la revisión de los proyectos de actos administrativos de la Universidad, en cabeza de la Oficina Jurídica en ejercicio de su competencia "en lo referente al cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios de las actuaciones administrativas de las diferentes unidades de la estructura orgánica de la Universidad" (Artículo 6 del Acuerdo 076 de 1997 del Consejo Superior), se realiza la revisión y análisis jurídico del proyecto de acuerdo en el marco de lo establecido en la guía- GUI001GJR. Una vez llevado a cabo lo anterior, y conforme al procedimiento previamente enunciado, la Oficina Jurídica emite su visto bueno sólo cuando la propuesta sea viable, a través de correo electrónico o de forma verbal, indicando la manifestación de viabilidad jurídica para la continuidad del trámite del proyecto de acto administrativo para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior (para el caso en estudio), o en su defecto, procede a la devolución de la propuesta a la dependencia solicitante a través de correo electrónico o de forma verbal. Tal y como se evidenció en la presente respuesta, la Oficina Jurídica emitió su visto bueno a la propuesta de acuerdo presentada. Por consiguiente, la selección de los interrogantes y variables empleados en el análisis de viabilidad jurídica se realiza en ejercicio de la naturaleza y competencias propias de la Oficina Jurídica, como unidad de apoyo de carácter asesor de la Rectoría, más no a otro tipo de planteamientos, como los indicados por los peticionarios.

Respecto a lo señalado por los peticionarios de "Tampoco se contó con los "estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que requieren para el respectivo acto administrativo", es necesario destacar que frente a los impactos, implicaciones y consecuencias que derivan de un proyecto de acto administrativo, la Oficina de Desarrollo y Planeación evalúa y realiza el análisis de viabilidad técnica, administrativa y financiera de la propuesta, para establecer la viabilidad y factibilidad financiera, con el objetivo de aportar elementos de juicio de carácter financiero que le permita a los directivos de la Universidad tomar decisiones sobre información técnicamente sustentada, en cuanto a la situación de los ingresos y gastos propios de cada propuesta. Al respecto, al cumplir con estos análisis, la Oficina de Desarrollo y Planeación emite o no su visto bueno para la continuidad del trámite. Tal y como se observa, dicha Oficina emitió su visto bueno a la propuesta



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

de acuerdo presentada. Por consiguiente, la selección de los interrogantes y variables empleados en el análisis de viabilidad financiera se realiza en ejercicio de la naturaleza y competencias propias de la Oficina de Desarrollo y Planeación, unidad de apoyo de carácter asesor de la Rectoría, "especialmente en el campo de la planeación institucional y en la formulación del presupuesto de las diferentes Unidades de la Universidad" (Artículo 5 del Acuerdo 096 de 1997 del Consejo Superior).

Se resalta también, que es la primera vez que concurren una pandemia y una movilización social y que han afectado tan significativamente las dinámicas de la Universidad, que han llevado al Consejo Superior a establecer de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1, todo esto previo aval del Consejo Académico.

Respecto a la mención realizada por los peticionarios de la presunta extralimitación de funciones por parte del Consejo Superior en la aprobación y expedición del Acuerdo 010 de 2021, es importante reiterar y resaltar, que el Consejo Superior Universitario cuenta con la legitimación legal, normativa y funcional, para emitir el precitado acto administrativo, por cuanto dentro de las funciones asignadas a este cuerpo colegiado se encuentran, entre otras, las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General de:

- a) Diseñar y definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c) Velar por la marcha de la Institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Razón por la cual, el Consejo Superior es el competente para determinar las generalidades del Calendario Académico, así se evidencia en el Artículo 34 del Estatuto Académico- Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, y ante la actual coyuntura, mediante la expedición del Acuerdo 010 de 2021 se determinó de manera excepcional, transitoria y temporal 1) establecer cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y buscar una alternativa que permita en el futuro la normalización de los periodos académicos, y 2) "Para los programas académicos que no lograron culminar actividades 2021-1, de manera excepcional, transitoria y temporal", se autorizó que el periodo semestral 2021-2 tenga una duración de 16 semanas, aspecto general del Calendario Académico.

Es importante señalar, que tanto el Acuerdo 010 de 2018, así como el Acuerdo 010 de 2021, son emitidos por la misma autoridad facultada para hacerlo, siendo esta, el Consejo Superior de la Universidad, previo aval del Consejo Académico.

Respecto a las funciones que indican los peticionarios, establecidas en los artículos 73 y 74 del Acuerdo 010 de 2008 del Consejo Superior-Estatuto Académico, corresponden a otras situaciones, sin embargo, debe considerarse que el proyecto de Acuerdo para el establecimiento de los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1, surgieron por iniciativa del Consejo Académico luego de contar con la aprobación de la propuesta como resultado de la votación efectuada en sesión virtual extraordinaria del 14 de julio de 2021, y la cual fue presentada al Consejo Superior contando con el aval de la máxima autoridad académica de la Universidad, donde por obvias circunstancias fueron consideradas "situaciones académicas no previstas", que fueron resueltas con el aval del acuerdo presentado al Consejo Superior (actual Acuerdo 10 de 2021 del Consejo Superior), norma que contó con la revisión y vistos buenos de la Oficina de Desarrollo y Planeación y de la Oficina Jurídica, así como con todo el contexto previo sobre los hechos que afectan y continúan afectando al país, a los estudiantes, a sus familias y a las dinámicas académicas de la Universidad.

**IV. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES:**

**Primera pretensión: 1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2021 por las razones expuestas previamente.**

**Respuesta primera pretensión:** Tal como se ha mencionado en reiteradas oportunidades en este escrito de respuesta a la comunicación electrónica radicada por ustedes el pasado 24 de julio de 2021, el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", éste fue expedido conforme a la normatividad aplicable, en ejercicio de las funciones del Consejo Superior, con el trámite indicado por el Reglamento Interno del Consejo Superior, con seguimiento del Sistema de Gestión Integral de la Universidad y en una sesión del "máximo órgano de dirección y gobierno



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

de LA UNIVERSIDAD. Queda claro entonces, que el Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior se encuentra en consonancia con la constitución, la ley y la reglamentación interna de la Universidad, además busca la materialización de los principios y fines del Estado, en armonía con el interés público y social, y representa la gestión de la Universidad para posibilitar que se continúe brindando el derecho fundamental de la Educación Superior Pública, que en la actual coyuntura sin precedentes históricos, requirió, requiere y requerirá del esfuerzo conjunto de todos los miembros de la comunidad universitaria.

**Segunda pretensión:** 2. Desescalar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que, de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases o dar cumplimiento al artículo 34 del estatuto académico en el desarrollo de las 18 semanas del semestre, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmantes de la presente solicitud.

**Tercera pretensión:** 3. Considerar que cinco (5) consejeros del Consejo Académico votaron en contra del acuerdo 010 del 2021 y que entre ellos están cuatro decanos de cinco facultades (mayoría de decanos) y que el representante del estamento profesoral ante el CSU omitió dicha mayoría de votos.

**Respuesta a la segunda y a la tercera pretensión:** Conforme se establece en el Acuerdo 035 de 2005 -Estatuto General, artículo 30, una de las funciones del Consejo Académico es la de: "(7) Expedir el calendario académico, previo el concepto de las unidades académicas", aspecto que es claro por los peticionarios, en cuanto se emitió por parte del Consejo Académico el Acuerdo 104 del 26 julio 2021 "Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo 076 de 2020 del Consejo Académico y sus modificaciones y se establecen dos calendarios académicos para finalizar el semestre 2021-1 y desarrollar el semestre 2021-2". Acuerdo resultado de las sesiones virtuales realizadas por el Consejo Académico desde el mes de mayo hasta la fecha, en las cuales se observó la presentación de informes por parte de los decanos (como máxima autoridad ejecutiva, y quienes tienen a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la Facultad), la representación profesoral y la representación estudiantil (quienes además presentaron la solicitud objeto de la presente respuesta).

Es menester reiterar, que tal como se indicó en el presente escrito de respuesta, el Consejo Académico en sesión del 14 de julio de 2021, en igualdad de condiciones sometió a consideración y posterior votación, las seis propuestas presentadas, todo esto ante los integrantes del cuerpo colegiado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico- Reglamento Interno del Consejo Académico, así como la demás normatividad aplicable vigente y tal como se observa en la comunicación oficial dirigida en nombre del Consejo Académico a personas naturales o jurídicas:

2.18 Conforme lo establece el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico", se procedió a someter a votación las seis (6) propuestas presentadas, analizadas y discutidas en las sesiones del cuerpo colegiado, obteniendo la siguiente votación.

**PROPUESTA 1- PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**Votación:** cero (0) votos.

**PROPUESTA 2- MODELACIÓN POR SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN PROFESORAL DE LA PROPUESTA DE ALEXANDER PAREJA**

**Votación:** cero (0) votos.

**PROPUESTA 3- PRESENTADA POR LOS 4 DECANOS (FBA, FHU, FEF y FCT)**

**Votación:** cinco (5) votos.

Narda Dioselina Robayo Figue, Decana Facultad de Educación Física  
Hugo Daniel Marín Sanabria, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología  
Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana Facultad de Bellas Artes  
Cristhian Steven Zamudio Potes, Representante Principal de los estudiantes de pregrado  
Magda Patricia Bogotá Barrera, Decana Facultad de Humanidades



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

*Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior*

**PROPUESTA 4- NOTA PENDIENTE (N.P.)**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 5- CURSO DE NIVELACIÓN EN EL MES DE AGOSTO- VINCULACIÓN CATEDRÁTICA**

Votación: cero (0) votos.

**PROPUESTA 6- PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (Propuesta de Acuerdo, comunicado y propuesta de modelación de programación académica para los programas que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos)**

Votación: Siete (7) votos.

*Fernando Méndez Díaz, Vicerrector Administrativo y Financiero.  
Sandra Marcela Durán Chlappe, Vicerrectora Académica Encargada.  
Sandra Marcela Durán Chlappe, Decana Facultad de Educación.  
Mauricio Bautista Ballén, Director del Instituto Pedagógico Nacional.  
Jimmy William Ramírez Cano, Representante suplente de los Profesores.  
Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector.  
María Isabel González Terreros, Vicerrectora de Gestión Universitaria.*

Llevando de esta manera al Consejo Académico, a adoptar la decisión por votación nominal, a través de la mayoría simple (Artículo 25- Reglamento Interno del Consejo Académico), emitiendo el aval a la **PROPUESTA 6- PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (Propuesta de Acuerdo, comunicado y propuesta de modelación de programación académica para los programas que culminaron el semestre 2021-1 con un porcentaje superior o igual al 80% de sus espacios académicos)**.

Como se logró constatar, el Consejo Académico adoptó su decisión en pleno ejercicio de sus funciones, en consecuencia, no le es posible al Consejo Superior, adoptar una decisión sobre un asunto que no es de su competencia y que además ya cuenta con una determinación del competente y con base en el cual se ha dado la posibilidad de continuar con la gestión de la Universidad en relación con la continuidad académica.

**Cuarta pretensión: 4. Allegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:**

- Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.
- Copia de los estudios de impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.
- Copia de los estudios de los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que se requieren para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.
- Copia de los conceptos técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.

**Respuesta cuarta pretensión:** Por tratarse de una petición de copias, en cumplimiento del Decreto 0491 de 2020, se emitió respuesta a esta pretensión, la cual fue dirigida a las cuentas de correo electrónico institucional de los peticionarios mediante radicado 202102100057371 de fecha 2021-08-23 (Anexo).

**Quinta pretensión: 5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.**

**Respuesta quinta pretensión:** Es importante destacar que la Universidad Pedagógica Nacional ha realizado, realiza y realizará gestiones para mitigar las situaciones adversas que deben enfrentar algunos estudiantes y sus familias, por la actual crisis sin precedentes históricos, derivada de la pandemia de la COVID-19 y del Pato Nacional, esto corresponde a



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

los elementos de hecho que motivan el accionar de la Universidad, debido a la imperiosa necesidad de adoptar medidas que permitan que los estudiantes continúen con sus procesos académicos, en armonía con los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como también de la normatividad interna de la Universidad, específicamente: el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior- Estatuto Académico y el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior.

Es menester recordar, que en primer lugar fueron consideradas por el Consejo Académico diversas propuestas presentadas por varios consejeros para resolver la situación académica de los programas que no habían podido culminar el semestre 2021-1 y para los que sí, producto de lo cual, mediante votación, la máxima autoridad académica de la Universidad determinó elegir una de estas; y en segundo lugar, que como resultado de la propuesta elegida por el Consejo Académico, la cual corresponde a la decisión del Consejo Académico, fue avalado el contenido del Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior. Con esto se brindó una alternativa institucional ante una situación excepcional, que guarda coherencia con las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Instituciones de Educación Superior, con los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, con las normas internas de la Universidad Pedagógica Nacional a través de las cuales se realizan los fines y principios del Estado y con el ethos de la Universidad Pedagógica Nacional, todo encaminado en dar una opción para dar continuidad a la vida académica de la Universidad y seguir existiendo como parte y para el beneficio de la sociedad. Para esto fue imprescindible establecer de manera temporal, extraordinaria y transitoria cursos excepcionales de nivelación que permitieran finalizar el semestre 2021-1, lo cual responde a las necesidades reales de los estudiantes, que desean culminar en algún momento su formación profesional o posgradual y tener nuevas posibilidades de ser, y a su vez es compatible con la responsabilidad social de la Universidad de cumplir su misión y continuar siendo la educadora de educadores.

**V. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DEL COADYUVANTE-ALEXANDER PAREJA:**

Que mediante comunicación electrónica del 31 de agosto de 2021 con radicado 202105220058762, el ciudadano ALEXANDER PAREJA GIRALDO, Profesor Ocasional de tiempo Completo, actuando como Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU, presentó escrito de "Alcance a radicado número 202105220054312 del 19 de agosto de 2021 en el sistema de ORFEO coadyuvando solicitud de Revocatoria Directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 de los(as) representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN" a través del cual, plantea sus peticiones, así:

**Primera petición:** 1. Remitir copia a todos los consejeros y al peticionario de toda la información que servirá de soporte para el punto del orden del día relacionado con la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, tramitada por los(as) representantes estudiantiles ante el CSU y el CA de la UPN y que debe agendarse en la sesión del próximo jueves 2 de septiembre de 2021.

**Respuesta primera petición:** Tal como se ha enunciado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Índice de Información Clasificada y Reservada como INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual puede ser consultado en el link: <http://www.pedagogica.edu.co/home/vecontenidos/83>, los documentos de los Consejos Académico y Superior, se encuentran catalogados como información pública reservada. Razón por la cual, los documentos e información soporte de la presente decisión sólo podrá ser conocida por quienes integran el Consejo Superior, atendiendo al régimen de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés previsto en el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior.

**Segunda petición:** 2. RATIFICAR Y COADYUVAR las solicitudes de las representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la UPN, que relacionó a continuación:

1. Revocar totalmente el Acuerdo 010 de 2016 por las razones expuestas previamente.

2. Desescañar el tema del calendario académico al Consejo Académico y que de conformidad con sus decisiones durante los últimos tres años, modifique el calendario académico del año 2021, ampliando en por lo menos seis (6) semanas para cubrir por lo menos el 80% del tiempo de clases, para lo cual, solicito se consideren las propuestas presentadas en ese sentido, una de las cuales fue presentada precisamente por una de las firmante de la presente solicitud.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

*Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior*

3. *Añegar en respuesta a este trámite y a la mayor brevedad, toda la documentación que soporta la propuesta controvertida y las demás propuestas que se hayan discutido y valorado en las sesiones del Consejo Académico, lo que en principio debió remitirse adjunta en cada convocatoria a sesión del Consejo Académico, por lo que solicitamos concretamente:*

- a. *Copia de las convocatorias a sesiones del Consejo de Académico y la documentación adjunta en las mismas, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.*
- b. *Copia de los estudios de impacto y viabilidad jurídica de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
- c. *Copia de los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que se requirieron para todas y cada una de las diferentes propuestas presentadas hasta el momento frente a la situación académica y discutidas en sesiones del Consejo Académico.*
- d. *Copia de los conceptos técnicos de las diferentes unidades académicas frente al Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.*

4. *Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que sustenten y expliquen lo que representan los denominados "cursos excepcionales de nivelación", indicándonos y transcribiendo, la normativa expresa que los reglamentan los mismos.*

**Respuesta segunda petición:** Respecto a los numerales 1, 2 y 4 de la petición segunda del escrito del coadyuvante Alexander Pareja Graido, estese a lo enunciado en el capítulo IV- RESPUESTA A LAS PRETENSIONES del presente acto administrativo.

Respecto al numeral 3 de la petición segunda del escrito del coadyuvante Alexander Pareja Graido, procédase desde la Secretaría General obrando como Secretaría del Consejo Superior a remitir copia de la respuesta ya dada a los solicitantes, en cumplimiento del Decreto 0491 de 2020, la cual fue dirigida a las cuentas de correo electrónico institucional de los peticionarios mediante radicado 202102100057371 de fecha 2021-08-23 (Anexo).

**Tercera petición:** 3. *Copia del estudio de impacto y viabilidad jurídica del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021, que debería contener los cuatro elementos mínimos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativo, a saber:*

1. *Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de resolución y/o acuerdo.*
2. *La vigencia de la norma o acto administrativo a reglamentar.*
3. *Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, en caso de que alguno o algunos de estos efectos se produzca con la expedición del acuerdo o resolución.*
4. *En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo acuerdo o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. Lo deseado es que no se estén modificando normas antes de un año, como mínimo, salvo que sea estrictamente necesario.*

**Respuesta tercera petición:** Respecto a la petición tercera del escrito del coadyuvante Alexander Pareja Graido, estese a lo enunciado en el presente acto administrativo.

**Cuarta petición:** 4. *Copia de informe sobre las problemáticas/consecuencias administrativas presentadas en la implementación del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 y del Acuerdo 104 del 26 de julio de 2021, entre las que se encuentran las siguientes situaciones:*

- a. *Cantidad de estudiantes que cancelaron parcial o totalmente el semestre 2021- 1.*
- b. *Cantidad de espacios académicos que no pudieron desarrollar los denominados "Cursos excepcionales de nivelación" por no contar con el número mínimo de 15 estudiantes definidos en el parágrafo 1° del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021.*
- c. *Situación administrativos presentados con el proceso de cierre del semestre 2021-1 e inicio del semestre 2021-2, con tan sólo tres días hábiles de diferencia, cuando la administración planteó en años pasados que el tiempo mínimo entre el fin de un semestre e inicio del otro, debe ser de un mes.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

d. Cuántos profesores terminaron el semestre 2021-1 en el mes de julio de 2021 y cuál fue la situación administrativa presentada con esos profesores.

**Respuesta cuarta petición:** Tal y como se ha enunciado en el presente acto administrativo, procédase desde la Secretaría General obrando como Secretaría del Consejo Superior a dar cumplimiento al artículo 42 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior y la directriz impartida por el Consejo Superior en sesión de 09 de mayo de 2019 registrada en Acta 09 de 2019: "5.1 El Consejo Superior recomendó a la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional, dar trámite ante las unidades académicas y administrativas de la Universidad de las comunicaciones dirigidas al Consejo Superior, de conformidad con las competencias y funciones asignadas a las mismas" (negrita fuera del texto), a remitir por factor de competencia a la dependencia correspondiente de atender la solicitud.

**Quinta y sexta petición:** 5. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la actuación de la secretaria general de la UPN en relación con no colocar en conocimiento del pleno de los integrantes del Consejo Académico y del Consejo Superior de la UPN la acción de tutela número 2021-001709, a pesar de que la misma fue radicada directa y expresamente contra ambos cuerpos colegiados y la orden para el cumplimiento fue dirigida directamente al Consejo Académico de la UPN.

6. En lo sucesivo, se envíe una copia del reglamento interno del CSU y del CA, así como la guía para la elaboración de actos administrativos de la UPN a cada nuevo integrante de ambos cuerpos colegiados porque estos documentos son la hoja de ruta para ejercer la representación en ambos cuerpos colegiados.

**Respuesta quinta y sexta petición:** Tal y como se ha enunciado en el presente acto administrativo, procédase desde la Secretaría General obrando como Secretaría del Consejo Superior a dar respuesta a las peticiones, en cumplimiento del artículo 42 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior, conforme a lo ya decidido por este cuerpo colegiado.

**Séptima y Octava petición:** 7. En lo sucesivo se le dé cumplimiento al reglamento interno del CSU de la UPN en relación con la aprobación de actos administrativos y la discusión de los mismos previo a su aprobación.

8. En lo sucesivo se le dé cumplimiento al procedimiento para el trámite de aprobación de cualquier acto administrativo en los cuerpos colegiados de la UPN, lo que implica que todo proyecto de resolución y/o acuerdo debe ir acompañado de los siguientes documentos:

a. Estudio de impacto y viabilidad jurídica con los mínimos cuatro elementos definidos en la guía para la elaboración de actos administrativos.

b. Copia de los documentos y antecedentes que soporten la parte considerativa, así como los estudios técnicos, económicos y/o presupuestales que regularen el respectivo acto administrativo. De igual forma, como soporte se deberán contar con los conceptos técnicos o actas de reunión de los respectivos comités, de las áreas en la que se deba dar su concepto o revisión previa".

**Respuesta Séptima y Octava petición:** Respecto a la petición séptima y octava del escrito del coadyuvante Alexander Parra Giraldo, estese a lo enunciado en el presente acto administrativo.

Revisado el contenido del referido documento, el Consejo Superior no observa que se hagan aportes de elementos adicionales que sustenten la solicitud de revocatoria directa inicialmente presentada y analizada por este cuerpo colegiado a través del presente acto administrativo. Por consiguiente, notifíquese al coadyuvante la presente decisión.

A manera de conclusión, en relación con la respuesta de todas las pretensiones, es evidente que al no presentarse las causales de revocatoria directa establecidas en el artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona, por cuanto como ya fue ampliamente explicado a lo largo del presente documento, el Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior se expidió dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de garantizar el derecho a la educación superior pública, posibilitar la culminación de las actividades académicas del semestre 2021-1 y dar continuidad a los programas de la Universidad, sobre lo cual, no es procedente afirmar que se haya causado algún "agravio injustificado a una persona", cuando el objetivo pretendido por las unidades de dirección institucional y demás dependencias de la Universidad, únicamente es el de encontrar alternativas para que los estudiantes





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **018** DE 10 SEPTIEMBRE 2021

**Por la cual se decide la solicitud de Revocatoria Directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior**

continúen con su proyecto de vida recibiendo educación superior pública, siendo un deber de la Universidad hacer esto posible. Finalmente se considera que "La revocación con mecanismo de la administración es ante todo un instrumento de carácter procesal directo y oficioso para salvaguardar el ordenamiento jurídico en los eventos de configurarse alguna de las causales de revocación del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011" (Santofimio, 2017, p. 582), y sobre el Acuerdo 010 de 2021 del Consejo Superior no se configuran las mencionadas causales, es más, puede verse en su trámite de expedición y en su parte motiva y dispositiva que se encuentra conforme al ordenamiento jurídico, legal y constitucional, no habiendo lugar a revocarlo.

Conforme a lo anteriormente expuesto y argumentado, el Consejo Superior en sesiones ordinarias (virtuales) realizadas el 05 de agosto de 2021 y el 02 de septiembre de 2021, por unanimidad.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. Negar.** NEGAR la solicitud de revocatoria directa contra el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", acto administrativo expedido en consonancia con la constitución, la Ley y la normatividad interna de la Universidad Pedagógica Nacional, particularmente los Reglamentos que regulan las actuaciones de los Consejos Superior y Académico.

**ARTÍCULO 2º. Confirma.** CONFIRMAR en su totalidad lo dispuesto en el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se establecen de manera temporal, extraordinaria y transitoria los cursos excepcionales de nivelación para culminar el semestre 2021-1 y se establecen sus características", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º. Notificación.** NOTIFICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo a los peticionarios **María Paula Tovar Navarrete** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Superior, **Helean Camila Mancera Romero** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior, **Cristhian Steven Zamudio Potes** - Representante estudiantil principal ante el Consejo Académico y **Orlana Valentina Soler Trujillo** - Representante estudiantil suplente ante el Consejo Académico, indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede ningún recurso alguno.


**ARTÍCULO 4º. Modificación.** NOTIFICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo al COADYUVANTE de la solicitud de revocatoria directa, **Alexander Pareja Giraldo**, indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede ningún recurso alguno.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 SEPTIEMBRE 2021

  
JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO  
Presidente (E) del Consejo

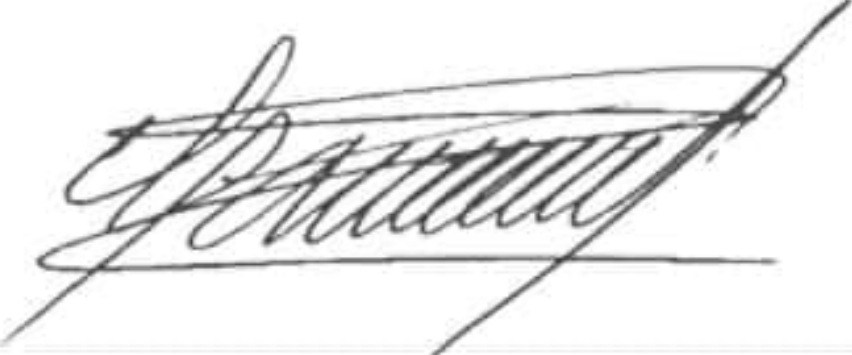


  
GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ  
Secretaria del Consejo

V.E. CORREO ELECTRÓNICO:  
Vicio-Buena: E-040@unpedu.edu.co  
Proyecto: Consejo Superior

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 154 de 154	

<b>8. Compromisos:</b> (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

<b>9. Próxima Convocatoria:</b> (Si No Aplica registre N/A)

<b>10. Firmas:</b>	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA	
PRESIDENTE E DEL CONSEJO	
	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ